







**INFORME DE ADJUNTÍA N° 003-2011-DP/ADHPD**

**LOS AFRODESCENDIENTES EN EL PERÚ:  
Una aproximación a su realidad  
y al ejercicio de sus derechos**

Lima, febrero del 2011

EQUIPO DE INVESTIGACIONES EN DERECHOS HUMANOS Y SECUELAS DE LA VIOLENCIA

**ADJUNTÍA PARA LOS DERECHOS HUMANOS  
Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Defensoría del Pueblo  
Jr. Ucayali N° 388  
Lima 1, Perú  
Teléfono: (511) 311-0300  
Fax: (511) 4267889  
Twitter: @ladepe  
E-mail: defensora@defensoria.gob.pe  
Web: www.defensoria.gob.pe  
Línea gratuita: 0800-15170

Primera edición: Lima, Perú  
Febrero 2011  
500 ejemplares

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.  
(N° 2011-03078)

El presente documento ha sido elaborado por un equipo dirigido por Gisella Vignolo Huamaní, Adjunta para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, e integrado por César Cárdenas Lizarbe, Jefe del Equipo de Investigaciones en Derechos Humanos, y el comisionado Martín Soto Florián.

Además, durante la etapa de la revisión final del documento colaboraron los comisionados Vladimir León Vidal, Alberto Vásquez Encalada y Roxana Yzusqui Ríos. Para el apoyo logístico y administrativo se contó con la participación de Patricia Montani Chinchay.

La edición del texto estuvo a cargo de Mario Razzeto.

# ÍNDICE

<b>Glosario</b>	9
<b>Presentación</b>	11
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>MARCO DE LA INVESTIGACIÓN: LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO FRENTE A LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN AFROPERUANA</b>	19
1. Competencia de la Defensoría del Pueblo	19
2. Objetivos	20
3. Metodología de la investigación	24
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>MARCO HISTÓRICO: PRESENCIA DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE EN EL PERÚ</b>	31
1. La llegada de los primeros africanos al Perú	32
2. Los afrodescendientes durante la Conquista y el Virreinato	33
3. Situación de la población afroperuana en la Época Republicana	37
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>APROXIMACIÓN A LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DE LA POBLACIÓN AFROPERUANA</b>	41
1. Discriminación estructural	41
1.1 Sobre el derecho a la salud	47
1.2 Sobre el derecho a la educación	56

1.3	Sobre otros derechos constitucionales	63
1.4	Sobre el reconocimiento de la cultura y la identidad afroperuanas	65
2.	Discriminación racial	67

#### **CAPÍTULO IV**

<b>MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS AFRODESCENDIENTES</b>	<b>75</b>
--	-----------

1.	La obligación de los Estados de atender la situación especial de la población afrodescendiente	76
2.	Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos de carácter general	80
3.	Instrumentos de carácter específico que abordan los principales problemas de los afrodescendientes	82

#### **CAPÍTULO V**

<b>MARCO JURÍDICO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS AFROPERUANOS Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DEL ESTADO</b>	<b>93</b>
--	-----------

1.	Sobre el marco normativo. Normas y planes de acción del Estado peruano	94
1.1	Constitución Política del Estado	94
1.2	Plan Nacional de Derechos Humanos 2005 – 2010	98
1.3	Resolución Suprema N° 010–2009–MIMDES sobre el “Perdón Histórico al Pueblo Afroperuano”	102
1.4	Otras normas de reconocimiento a la cultura afroperuana	104

1.4.1	Día de la Cultura Afroperuana	104
1.4.2	Día de la Amistad Peruano– Africana	105
2.	Sobre la información estadística oficial disponible para elaborar políticas públicas a favor de la población afroperuana	106
3.	Sobre la organización institucional y la necesidad de un liderazgo del Estado para atender de manera transversal la temática afroperuana	113
3.1	La creación del Instituto Nacional de Desarrollo Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (Indepa)	114
3.2	La Labor del Sector Educación en la promoción de la cultura y la identidad afroperuana	120
3.2.1	La Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural (Digeibir)	125
3.2.2	Las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)	131
3.3	La Labor del Sector Salud en la atención de este derecho para la población afroperuana	138
3.4	El Congreso de la República	144
3.4.1	La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología	144
3.4.2	La Mesa de Trabajo Afroperuana	146
3.4.3	El Museo Nacional Afroperuano	147

4. Sobre la necesidad de un liderazgo desde el Estado para superar la situación de exclusión y desigualdad de las personas afroperuanas y el papel de la sociedad en su conjunto	148
<b>CONCLUSIONES</b>	153
<b>RECOMENDACIONES</b>	165
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	169
<b>ANEXOS</b>	175

## GLOSARIO

- Asonedh: Asociación Negra de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos.
- BID: Banco Interamericano de Desarrollo
- CAN: Comunidad Andina de Naciones
- Cedemunep: Centro de Desarrollo de la Mujer Negra Peruana
- Cedet: Centro de Desarrollo Étnico
- Censi: Centro Nacional de Salud Intercultural
- Cepal: Comisión Económica para América Latina y el Caribe
- CERD: Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
- Conapa: Comisión Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos
- Conhu: Convenio Hipólito Unanue
- CNDH: Consejo Nacional de Derechos Humanos
- Digeibir: Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe
- DRE: Direcciones Regionales de Educación
- EBR: Educación Básica y Rural
- Enaho: Encuesta Nacional de Hogares
- ENCO: Encuesta Nacional Continua
- Icerd: Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Indepa: Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano

- INEI: Instituto Nacional de Estadística e Informática
- INPE: Instituto Nacional Penitenciario
- Mimdes: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
- Minedu: Ministerio de Educación
- Minjus: Ministerio de Justicia
- Minsa: Ministerio de Salud
- Odach: Organización de Afro Chalacos
- OEA: Organización de los Estados Americanos
- OIT: Organización Internacional del Trabajo
- OMS: Organización Mundial de la Salud
- ONU: Organización de Naciones Unidas
- OPD: Organismo Público Descentralizado
- ORAS: Organismo Andino de Salud
- PEI: Proyecto Educativo Institucional
- PCM: Presidencia del Consejo de Ministros
- PNUD: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
- UGEL: Unidades de Gestión Educativa Local
- Unesco: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
- Unfpa: Fondo de Población de las Naciones Unidas

## PRESENTACIÓN

Las sociedades modernas se han edificado sobre la base de múltiples e inaceptables injusticias, la más abominable es, sin duda, la explotación de las personas por medio de la esclavitud.

Los descendientes de africanos traídos durante la época de la conquista y colonia fueron esclavizados y mantuvieron dicha condición durante un prolongado período de tiempo, que se extiende más allá de los inicios de la República.

En la actualidad, la información oficial sobre la situación en que se encuentra el grupo afroperuano, o sobre los niveles en que ejercen sus derechos o en los que son discriminados, así como sobre su ubicación geográfica y condiciones socioeconómicas, es limitada. La última ocasión en que los afrodescendientes fueron tomados en cuenta –en términos estadísticos– es la que se produjo en el Censo Nacional de Población y Ocupación de 1940.

En el marco del Año Internacional de los Afrodescendientes, la Defensoría del Pueblo se propone incorporar en la agenda pública el conocimiento de los aspectos más álgidos de la problemática que afecta a la población afroperuana y plantea recomendaciones orientadas a revertir la situación de exclusión e invisibilidad que los afecta.

Para ello, será gravitante que el Estado comprenda adecuadamente dicha problemática y asuma con responsabilidad el rol y el liderazgo pertinentes que

se necesita para lograr una verdadera transformación en la sociedad, de manera que se posibilite una real inclusión social de grupos en situación de especial protección –como el afroperuano–, así como que se garantice y proteja adecuadamente sus derechos y libertades.

En esa perspectiva se enmarca el Informe de Adjuntía N° 003–2011–DP/ADHPD, titulado *Los Afrodescendientes en el Perú. Una aproximación a su realidad y al ejercicio de sus derechos*, cuya finalidad es dar a conocer la situación de la población afroperuana en la sociedad, así como las principales dificultades que enfrenta en el ejercicio de sus derechos, específicamente en el acceso a la educación y la salud.

El documento esboza en su primer capítulo la justificación y competencia de la Defensoría del Pueblo para analizar la temática afroperuana, así como los objetivos y la metodología utilizada, que incluye reuniones de trabajo con representantes de diferentes instituciones públicas, así como entrevistas con las principales organizaciones de la sociedad civil afroperuana. Asimismo, en este capítulo se da cuenta de las visitas efectuadas a las localidades de Yapatera y Morropón en Piura, y de Chincha en Ica.

En el segundo capítulo se desarrolla lo concerniente a la presencia de la población afrodescendiente en el Perú, en perspectiva histórica, la que tendría una antigüedad aproximada de 484 años. El marco histórico concentra su atención en las condiciones en las que se produjo el arribo de los antecesores africanos, la situación de esclavitud que padecieron, así como las cifras disponibles insertas en dicho ciclo temporal.

El tercer capítulo se centra en una aproximación a las principales dificultades de la población afroperuana: la discriminación estructural y racial, que generan un impacto negativo en el ejercicio pleno de derechos como la salud, la educación, y lo relacionado con el reconocimiento de su cultura y su identidad.

El cuarto capítulo aborda el marco jurídico internacional y los principales instrumentos –suscritos o ratificados por el Estado peruano– que, si bien no fueron concebidos exclusivamente para tutelar los derechos de los afrodescendientes, sí los garantizan y protegen. Entre ellos destacan la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Icerd) y la Declaración y Programa de Acción de la III Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Durban).

Además, en este apartado se han tomado en consideración los Informes del Grupo de Trabajo de Expertos de la Organización de las Naciones Unidas sobre Afrodescendientes, que los reconoce como integrantes de un grupo vulnerable respecto de quienes se hace necesario el accionar del Estado a través de medidas de carácter positivo que les permitan el pleno ejercicio de sus derechos. Cabe señalar que su situación de vulnerabilidad no se debe únicamente a una condición propia del grupo; antes bien se encuentra relacionada con su situación de exclusión y discriminación estructural.

En el capítulo quinto se examina el marco interno para la protección de los derechos de los afroperuanos, y se desarrolla lo concerniente a las obligaciones del Estado

en atención al Plan Nacional de Derechos Humanos (Decreto Supremo N° 017–2005–JUS), que contiene lineamientos que se debe implementar a favor del grupo afroperuano; y a la Ley del Perdón Histórico al Pueblo Afroperuano (Resolución Suprema N° 010–2009–MIMDES), que encarga el establecimiento de una política pública en beneficio de esta población.

Del análisis efectuado, la Defensoría del Pueblo concluye que la población afroperuana se encuentra en una situación de postergación e invisibilidad, ya que si bien cuenta con un marco normativo mínimo que reconoce la atención del Estado frente a sus dificultades, sus objetivos no han sido cumplidos. Además, la institucionalidad responsable de atender sus derechos y necesidades no ha logrado canalizar adecuadamente sus demandas.

En ese sentido, es preciso que el Estado asuma un rol decisivo que permita mejorar ostensiblemente esta situación. En razón de ello, una primera medida debe partir del desarrollo de una estrategia que visibilice objetivamente sus necesidades, identifique los puntos medulares que desde el Estado obstaculizan la vigencia de sus derechos y articule convenientemente la respuesta estatal con la que se deba enfrentar esta dura realidad.

Asimismo resulta fundamental contar con estadística oficial, actualizada, específica y desglosada, como un paso previo para el diseño e implementación de políticas públicas que mejoren la situación del grupo afroperuano. Para ello se recomienda la inclusión de la población afroperuana en las encuestas y censos que en adelante aplique el Instituto Nacional de Estadística e

Informática (INEI), considerando además, entre otros criterios técnicos, la autodeterminación de las personas que se reconocen como afrodescendientes, el enfoque de género y otras variables que permitan conocer la situación de otros grupos vulnerables, como los niños y adolescentes que integran el colectivo afroperuano.

Ello no significa que, en tanto esta información se elabora, haya una inacción por parte del Estado, pues aún están pendientes algunos compromisos concretos, como, por ejemplo, aquéllos que están incorporados en el Plan Nacional de Derechos Humanos.

Otra medida fundamental está vinculada con uno de los propósitos de la Educación Básica Regular: el desarrollo de la identidad personal, social y cultural en el marco de una sociedad democrática, intercultural y ética en el Perú. Esto significa que el sistema educativo debe incluir en sus contenidos pedagógicos la historia de la población afroperuana y sus aportes a la cultura y el desarrollo del país, mediante el desarrollo de programas que afirmen la identidad afroperuana en aquellas localidades que muestren una importante presencia de dicho grupo.

En el ámbito de la salud, el Ministerio respectivo debe establecer estrategias que permitan garantizar el acceso de las personas afroperuanas a los centros de salud y concluir con la incorporación de la variable étnica afrodescendiente en las fichas de salud. Dicha incorporación se debe producir en el marco de las obligaciones que el Estado contrajo con su adhesión al Convenio Hipólito Unanue. Ello permitirá conocer con mayor detalle las principales enfermedades y prevalencias médicas de este colectivo, lo cual redundará

en las estrategias de prevención que se necesiten y la atención adecuada de sus afecciones.

Esta investigación defensorial ha merecido la colaboración de diferentes instancias del Estado y de la propia población afroperuana. En ese sentido, deseo expresar nuestro agradecimiento a los funcionarios del Ministerio de Cultura, del Indepa, del Centro Nacional de Salud Intercultural (Censi) del Ministerio de Salud, del Consejo Nacional de Derechos Humanos, de la Dirección de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural (Digeibir) y la Unidad de Estadística Educativa del Ministerio de Educación. Asimismo, al INEI que, pese a las limitaciones de información existente, nos facilitó datos estadísticos complementarios que han servido para finalizar exitosamente el documento.

Por otro lado, deseo expresar nuestro profundo reconocimiento a distintas instituciones y personas de la sociedad civil afroperuana, entre las que figuran el Centro de Desarrollo Étnico (Cedet), el Movimiento Negro Francisco Congo, la Asociación Negra de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (Asonedh), el Centro de Estudios y Promoción Afroperuanos (Lundu), la Organización Makungu para el desarrollo, la Asociación Negra Margarita, el Palenque Regional del Callao, la Organización de Afro Chalacos (Odach-Quilombo), el Centro de Desarrollo de la Mujer Negra Peruana (Cedemunep), el Centro Mundo Ébano, el Grupo Impulsor contra el Racismo y la Discriminación, la Asociación Fuerza por la Paz, la Pastoral Afroperuana y la Red Nacional de Jóvenes Afroperuanos (Ashanti), entre otros.

En similar sentido, agradezco a los ciudadanos de

las localidades de Chincha, en Ica, y de Yapatera y Morropón, en Piura, con quienes sostuvimos entrevistas focales para el presente informe. Sus aportes, visiones, sugerencias y observaciones han permitido conocer de cerca sus dificultades y sus expectativas, y han renovado nuestra convicción por la defensa de sus derechos.

En la Defensoría del Pueblo creemos firmemente que el reto del Estado debe orientarse en adelante en garantizar plenamente el ejercicio de los derechos de las personas afroperuanas, sin dilación. Por ello, estamos seguros de que las recomendaciones que se formulan en el presente informe constituirán aportes al debate público que toda democracia deliberativa debe brindar, a la formación de una opinión ciudadana libre, crítica e informada, así como a la propia acción del Estado, en sus diferentes estamentos, a partir de un enfoque de derechos humanos para la realización de políticas públicas.

Esperamos que en el curso del consagrado Año Internacional de los Afrodescendientes, el Estado inicie la implementación de las medidas necesarias que permitan registrar avances significativos que favorezcan a las personas afroperuanas y que éstas –a su vez– se constituyan en los cimientos de una verdadera inclusión y de un definitivo reconocimiento social.

Lima, febrero del 2011.

**Gisella Vignolo Huamaní**

Defensora Adjunta para los Derechos Humanos  
y las Personas con Discapacidad



# CAPÍTULO I

## **MARCO DE LA INVESTIGACIÓN: LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO FRENTE A LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN AFROPERUANA**

### **1. Competencia de la Defensoría del Pueblo**

Según sus competencias constitucionales (artículo 161° y 162° de la Constitución Política del Perú), y en el marco de su Ley Orgánica, la Defensoría del Pueblo es responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Estado peruano en materia de derechos ciudadanos colectivos e individuales.

En ese sentido, la Defensoría del Pueblo dispone de facultades para formular recordatorios a las autoridades e instituciones de la administración pública respecto de sus deberes legales, así como sugerencias sobre la adopción de medidas novedosas que viabilicen el ejercicio de los derechos de la población, con especial atención al grupo afroperuano.

La presente investigación defensorial presenta hallazgos que permiten observar la situación en la que se encuentra la población afroperuana, en términos de derechos, con énfasis en educación y salud. A partir de los hallazgos del informe, y bajo la cobertura legal y constitucional que la asiste, en tanto órgano constitucional autónomo, la Defensoría del Pueblo es competente para formular, al término de sus conclusiones, recomendaciones destinadas a afirmar los derechos del grupo afroperuano e insertar su problemática en la agenda pública, así como en lo referido al cumplimiento de las obligaciones

internacionales asumidas y de la normativa interna vigente, por parte de las instituciones públicas; con la finalidad de que se generen políticas públicas que respondan a las necesidades del grupo afroperuano.

## **2. Objetivos de la investigación defensorial**

La presente investigación fue elaborada de febrero a diciembre del año 2010 y tuvo como objetivo inicial formular un diagnóstico integral sobre la situación real de la población afroperuana y las dificultades que enfrentaría para el ejercicio pleno de sus derechos. La investigación se organizó considerando las obligaciones internacionales y nacionales asumidas por el Estado peruano para el diseño e implementación de políticas públicas específicas para este colectivo.

En una de sus primeras constataciones, la Defensoría del Pueblo pudo advertir la carencia de información estadística oficial, específica, completa y actualizada, así como de estudios en profundidad sobre esta temática por parte del Estado. Cabe señalar que la población afroperuana se encontraría en una situación de invisibilidad y no habría recibido la atención adecuada y especial que merece, pese a que su situación de vulnerabilidad ha sido reconocida por el Estado peruano.

La ausencia de información significó una limitación al ámbito y los alcances del estudio. Empero, a partir de los datos recopilados principalmente en el INEI, así como de información cualitativa contenida en algunas investigaciones –principalmente de organizaciones afroperuanas–, se culminó la investigación y elaboración del Informe de Adjuntía N° 003–2011–DP/ADHPD, *Los Afrodescendientes en el Perú: Una aproximación a su*

*realidad y al ejercicio de sus derechos.*

En esa medida, la Defensoría del Pueblo estableció los objetivos que se detallan a continuación:

**2.1. Presentar una aproximación de los principales problemas que afrontan los afroperuanos en el ejercicio de sus derechos**

Respecto de este primer objetivo, la Defensoría del Pueblo tomó como punto de partida los informes del Grupo de Trabajo de Expertos de la Organización de las Naciones Unidas sobre Afrodescendientes (en adelante, el Grupo de Trabajo), cuyos integrantes destacan que el principal problema de la población afrodescendiente en general es la discriminación estructural, aspecto que acarrea como consecuencia la afectación de los derechos a la salud y la educación.<sup>1</sup>

Precisamente, en las reuniones de los funcionarios de la Defensoría del Pueblo con representantes de las asociaciones afroperuanas, éstos hicieron referencia a su especial preocupación respecto del ejercicio de ambos derechos.

Adicionalmente se obtuvo información estadística del INEI, referida a estos derechos, lo que permitió a los investigadores acercarse de modo más certero a la realidad que enfrenta esta población en ese terreno. Esto no pretende desconocer que

---

<sup>1</sup> ONU. *Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes*. Noveno período de sesiones. A/HRC/15/AC.3/2.

existan dificultades para el pleno goce de otros derechos de similar importancia para el desarrollo y calidad de vida de esta población, como el acceso al empleo o a la justicia. De igual modo, se analiza la discriminación racial que afectaría a esta población de acuerdo con la información recabada en diversas fuentes.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo evaluará lo referido a la promoción y respeto de la cultura y la identidad afroperuanas, lo que constituye una de las recomendaciones establecidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el contexto de la proclamación del año 2011 como el “Año Internacional de los Afrodescendientes”. Del mismo modo, recoge una de las exigencias de la población afroperuana en lo concerniente a que sus aportes en la historia y la cultura del Perú deben ser reconocidos por el Estado y la sociedad en su conjunto.

## **2.2. Conocer y establecer el marco jurídico nacional de protección de los derechos de los afroperuanos**

Conocer el marco jurídico nacional permitirá identificar las obligaciones y compromisos que está asumiendo el Estado peruano en lo que se refiere a la garantía de los derechos de este grupo vulnerable.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> De conformidad con lo establecido por la ONU, los afrodescendientes constituyen un grupo vulnerable en el ejercicio de sus derechos humanos. Véase el capítulo II del presente informe, referido a los Instrumentos internacionales de protección de los derechos de los afrodescendientes, tanto de carácter general como de carácter específico.

Respecto de este segundo objetivo se tomarán en consideración los instrumentos internacionales de derechos humanos aprobados en el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, así como en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Asimismo, en lo que se relaciona con el ámbito nacional, se hará referencia a la Constitución Política, así como a los planes, normas y resoluciones en donde el Estado peruano reconoce la vulnerabilidad del grupo afroperuano, así como la necesidad de implementar medidas específicas a su favor.

### **2.3. Evaluar la respuesta del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población afroperuana**

Se evaluarán los aspectos mínimos necesarios para el establecimiento de políticas públicas que garanticen los derechos del grupo afroperuano. Para empezar habrá que contar con:

- i) Estadística actual, específica y desglosada sobre esta población, lo que permitirá conocer su situación real y sus principales carencias.
- ii) Un órgano que se encargue de formular y dirigir programas, en atención a las principales dificultades que enfrenta esta población en el ejercicio de sus derechos.
- iii) Un marco normativo que oriente el accionar del Estado, tomando como referente a la Declaración de Durban, sin duda el principal instrumento internacional que

establece de manera específica los aspectos esenciales que deben ser atendidos por el Estado para garantizar los derechos de los afrodescendientes.

Cabe reiterar que la Defensoría del Pueblo ha elaborado el presente informe tomando en consideración el reconocimiento del Estado de que los afroperuanos constituyen una población vulnerable y que por ello, se deben implementar políticas públicas específicas que permitan el ejercicio pleno de sus derechos.<sup>3</sup>

Este reconocimiento concuerda explícitamente con los compromisos asumidos por el Estado al ratificar la mayoría de los tratados de derechos humanos que establecen la obligación de implementar medidas específicas a favor de este grupo.<sup>4</sup>

### **3. Metodología de la investigación defensorial**

Para lograr los objetivos señalados se obtuvieron datos cualitativos y cuantitativos con los que se dispuso de una aproximación a la situación de la población afroperuana y del ejercicio de sus derechos. En el curso de la investigación se realizaron diversas entrevistas a funcionarios, pobladores y sus representantes. Además se revisaron estudios sobre esta problemática y, finalmente, se recopilaron y analizaron datos estadísticos e información de entidades gubernamentales, según el siguiente detalle:

---

<sup>3</sup> Resolución Suprema N° 010-2009-MIMDES, presente en los Anexos del informe.

<sup>4</sup> Cfr. Capítulo IV y V del presente informe.

**Cuadro N° 1**  
**Información necesaria para la investigación defensorial**

<b>Objetivo</b>	<b>Sub-objetivo</b>	<b>Fuente</b>
1) Establecer el marco jurídico de protección de los derechos de los afroperuanos.	► Identificar obligaciones y compromisos del Estado frente a la población afroperuana.	<input type="checkbox"/> Tratados del Sistema Universal de Derechos Humanos y Sistema Interamericano de Derechos Humanos. <input type="checkbox"/> Normas nacionales.
2) Presentar una aproximación a los principales problemas de los afroperuanos en el ejercicio de sus derechos.	► Aproximación a la situación del derecho a la salud.	<input type="checkbox"/> Estadísticas oficiales. <input type="checkbox"/> Entrevistas con ciudadanos afroperuanos, sus representantes y funcionarios.
	► Aproximación a la situación del derecho a la educación.	<input type="checkbox"/> Estadísticas oficiales. Entrevistas con ciudadanos afroperuanos, sus representantes y funcionarios. <input type="checkbox"/> Información aportada por el Minedu.
	► Promoción de la cultura y la identidad afroperuanas.	<input type="checkbox"/> Estadísticas oficiales. Entrevistas con ciudadanos afroperuanos, sus representantes y funcionarios. <input type="checkbox"/> Información aportada por el Minedu.

Objetivo	Sub-objetivo	Fuente
3) Conocer y evaluar las acciones adoptadas por el Estado para garantizar el ejercicio de todos los derechos de los afroperuanos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Recopilación y análisis de información estadística.</li> <li>▶ Identificación de normas.</li> <li>▶ Identificación del ente rector y evaluación de su actuación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Entrevistas con funcionarios.</li> <li><input type="checkbox"/> Estadísticas oficiales Información brindada por entidades públicas.</li> </ul>

**Fuente y Elaboración:** Defensoría del Pueblo.

1. Con relación a la información estadística oficial, si bien se han señalado al inicio las limitaciones existentes,<sup>5</sup> para el presente informe se han utilizado los datos proporcionados por el INEI, a través de la Encuesta Nacional Continua 2006 (ENCO 2006) y, la Encuesta Nacional de Hogares 2004 (Enaho 2004).

La ENCO 2006 se inició en enero y culminó en diciembre de ese año. Tuvo como marco muestral 382 671 viviendas particulares distribuidas en el ámbito nacional, tanto en el área rural como urbana, de los 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao.<sup>6</sup>

Por su parte, el tamaño muestral de la Enaho 2004 fue de 20 084 viviendas, de las cuales 11 909 eran urbanas y

<sup>5</sup> Véase, el Capítulo V, el punto 2, que analiza la información estadística oficial disponible para elaborar políticas públicas a favor de la población afroperuana

<sup>6</sup> INEI. *Resultados de la Encuesta Nacional Continua – ENCO 2006*. Lima: INEI / Fondo de Población de las Naciones Unidas (Unfpa), 2007, pp. 419 y ss.

8175 rurales.<sup>7</sup> La Enaho 2004 incluyó una sub muestra referida a localidades y centros poblados afroperuanos ubicados en la Costa.<sup>8</sup>

Asimismo, de manera complementaria se utilizó la información que contiene el Informe del Indepa,<sup>9</sup> ente rector responsable de la temática afroperuana.

2. Los funcionarios de la Defensoría del Pueblo participaron en diferentes eventos y sostuvieron reuniones de trabajo con pobladores afroperuanos, sus organizaciones y representantes, entre las que destacan las siguientes: el Centro de Desarrollo Étnico (Cedet), el Movimiento Negro Francisco Congo, la Asociación Negra de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (Asonedh), el Centro de Estudios y Promoción Afroperuanos (Lundu), la Organización Makungu para el desarrollo, la Asociación Negra Margarita, el Palenque Regional del Callao, la Organización de Afro Chalacos (Odach-Quilombo), el Centro de Desarrollo de la Mujer Negra Peruana (Cedemunep), el Centro Mundo Ébano, el Grupo Impulsor contra el Racismo y la Discriminación, la Asociación Fuerza por la Paz, la Pastoral Afroperuana y la Red Nacional de Jóvenes Afroperuanos (Ashanti).

---

<sup>7</sup> INEI. Informe Técnico de la Encuesta Nacional de Hogares sobre condiciones de vida en el Perú, diciembre 2004. INEI: *Boletín N° 3*. Lima: INEI, febrero 2005. <[www.inei.gob.pe/web/BoletinFlotante.asp?file=5598.pdf](http://www.inei.gob.pe/web/BoletinFlotante.asp?file=5598.pdf)> [Consulta: 20 de julio del 2010].

<sup>8</sup> Estas localidades fueron ubicadas y seleccionadas, previamente a la muestra, en el marco de un convenio suscrito entre el Banco Mundial y el INEI.

<sup>9</sup> Indepa. *Aportes para una ciudadanía intercultural*. Lima: Indepa, 2010.

3. Asimismo, miembros de la Defensoría del Pueblo se reunieron con funcionarios del Indepa, del Censi que pertenece al Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud, así como con representantes del Minedu, tanto de la Digeibir como de la Unidad de Estadística Educativa.

Cabe mencionar que también se efectuaron reuniones con funcionarios del INEI, quienes brindaron estadística complementaria para la elaboración del presente informe, sobre la base de los datos de la ENCO 2006.<sup>10</sup>

Como parte de la investigación, se cursaron pedidos de información a las siguientes instituciones: el INEI, el Indepa, la Digeibir, el Censi, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (Mimdes), el Ministerio de Justicia (Minjus), Instituto Nacional Penitenciario (INPE), así como a las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de diferentes ciudades con jurisdicción en zonas con una importante presencia de población afroperuana.

4. De igual forma, se visitaron ciudades que, según la ENCO 2006, cuentan con una importante presencia de población afroperuana, como Chincha y Piura. En Chincha se participó en el “Gran Encuentro Nacional del Pueblo Afroperuano” realizado por el Equipo de Trabajo de Necesidades Básicas Insatisfechas de la

---

<sup>10</sup> Mediante Oficio N° 998-2010-INEI/DTDIS, del 17 de septiembre del 2010, la Jefatura Nacional del INEI entregó información estadística disponible referida a la población de 12 y más años de edad, sobre autopercepción étnica, según departamento, elaborada a partir de los datos de la ENCO 2006, la cual no aparece publicada en el documento "Resultado de la Encuesta Nacional Continua 2006". Posteriormente, en atención a un pedido de la Defensoría del Pueblo, el INEI brindó información estadística sobre la situación socioeconómica de esta población.

Oficina de Promoción y Desarrollo Social del Indepa, en el marco de la “Socialización del proceso metodológico para la formulación y aprobación de las políticas públicas para el pueblo afroperuano”, el 18 y 19 de junio del 2010. En dicha ocasión se sostuvieron entrevistas con 66 delegados de las organizaciones afroperuanas de Arequipa, Lambayeque, Piura, Tumbes, Lima, Callao, Ica, Chincha, Nazca, Cañete y Tacna.

En julio se visitaron las comunidades afroperuanas de Yapatera y Morropón, ubicadas en Piura, donde se realizaron entrevistas con autoridades locales y padres de familia de la Institución Educativa N° 14619.

5. Asimismo se realizaron reuniones con internos del Establecimiento Penitenciario Sarita Colonia, en el Callao, recabándose 25 testimonios documentados de personas afroperuanas que dieron a conocer su situación, así como su percepción de la justicia y los derechos que les asisten.

Finalmente, se realizaron reuniones conjuntas con representantes de las organizaciones e instituciones que abordan la temática afroperuana con quienes se compartieron los avances y conclusiones preliminares de este estudio.



## CAPÍTULO II

### MARCO HISTÓRICO: PRESENCIA DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE EN EL PERÚ

El descubrimiento de América representó el punto de partida de una historia de imposición y hegemonía. Entre 20 y 40 millones de africanos fueron transportados hacia el “Nuevo Mundo”,<sup>11</sup> en lo que constituye la migración forzada más grande de la historia.<sup>12</sup>

El presente capítulo consta de una aproximación a los antecedentes históricos de la presencia negra en el Perú, la que se remonta a unos 484 años [ca. 1526].<sup>13</sup>

Conocer la historia de sometimiento y exclusión de dicho grupo permite comprender algunas de las razones que subyacen a la actual situación de los afrodescendientes, al tiempo que facilitará la contextualización del análisis realizado en el presente informe.

En ese sentido, se desarrolla lo referido a la llegada

---

<sup>11</sup> PNUD. *Derechos de la población afrodescendiente de América Latina: desafíos para su implementación*. Publicación del Proyecto Regional Población Afrodescendiente de América Latina. Nueva York: PNUD, 2010, p.17. Un tercio de los africanos traídos como esclavos, fueron mujeres. Cfr. Klein, Herbert S. *African Slavery in Latin America and the Caribbean*. New York: Oxford University Press, 1986, p. 147.

<sup>12</sup> Aguirre, Carlos. *Lo africano en la cultura criolla*. Lima: Fondo Editorial del Congreso de la República, 2000, p. 64.

<sup>13</sup> Del Busto Duthurburu, José Antonio. *Breve historia de los negros del Perú*. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2001, p. 15. El autor afirma también que la presencia negra es anterior en 67 años a la de los españoles blancos, si consideramos a “los primeros melanodermos” que trajo Túpac Yupanqui de su travesía por el Pacífico.

de los africanos y las condiciones en que se registra su presencia, así como algunos datos estadísticos sobre la situación en la que se encontraban durante la Colonia e inicios de la República.

Además, este capítulo pretende contribuir al cumplimiento de uno de los compromisos asumidos por el Estado peruano en la Conferencia de Durban, referido a la promoción del patrimonio y la cultura de los afrodescendientes, aspecto que ha sido reiterado en la resolución de Naciones Unidas que reconoce el año 2011 como el “Año Internacional de los Afrodescendientes”.<sup>14</sup>

## **1. La llegada de los primeros africanos al Perú**

Los africanos que llegaron al Perú procedían del África Occidental y se adquirirían entre el norte de Senegal y el sur de Angola.<sup>15</sup> Fueron traídos bajo condiciones deplorables en cargamentos que cruzaban el Atlántico y desembarcaban en los puertos de Cartagena de Indias y Portobelo;<sup>16</sup> donde eran bautizados y enviados al puerto del Callao para su comercio.

El sistema de trata esclavista organizaba los cargamentos de modo tal que los africanos esclavizados provenían de tribus y etnias en conflicto y no compartían tradiciones, cultura, lengua o religión. De esta forma, los españoles se protegían de revueltas y desmanes,

---

<sup>14</sup> Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas. A/RES/64/169. Adoptada en el sexagésimo período de sesiones, el 19 de marzo del 2010. Esta resolución puede ser revisada en el Anexo N° 1.

<sup>15</sup> Op. cit., p. 25.

<sup>16</sup> Bowser, Frederick Park III. *Negro slavery in colonial Perú, 1529-1650*. Doctoral Dissertation. Berkeley: University of California, 1967.

a la vez que rompían la posibilidad de una identidad colectiva.

Los africanos sobrevivientes a la insalubridad, el hacinamiento, la deficiente alimentación, entre otras situaciones, una vez llegados al Nuevo Mundo, eran informados de su nueva identidad: todos eran “negros”. Por otra parte, su situación jurídica era la de un bien real: podían ser vendidos, alquilados, hipotecados, dados en prenda o regalados. Además, eran embargables y susceptibles de ser confiscados a sus dueños.<sup>17</sup>

El primer africano de quien se tiene registro<sup>18</sup> llegó con los Trece de la Isla del Gallo e integró la expedición de Alonso de Molina,<sup>19</sup> la que arribó a Tumbes aproximadamente en el año 1526.<sup>20</sup>

## **2. Los afrodescendientes durante la Conquista y el Virreinato**

Durante la Colonia, los africanos sobrevivientes y los

---

<sup>17</sup> La perspectiva imperante sobre la condición jurídica de los africanos se aprecia en la petición que Bartolomé de las Casas dirige al Rey Carlos V, en 1517, donde reclama que en las minas se sustituya a los indios por negros esclavos.

<sup>18</sup> La presencia de africanos en los procesos de conquista del Nuevo Mundo se registra como “una violación a la Real Cédula del 6 de septiembre de 1521, que disponía que no se llevaran negros esclavos en las expediciones de descubrimiento dada su inclinación a fugarse y juntarse con los naturales, sobre los cuales ejercían una influencia perniciosa”. Saponara, Manuel. *Inglaterra y la abolición de la esclavitud en el Perú. Aspectos de política pública 1820-1854*. Lima: Fondo Editorial del Congreso de la República, 2008, p. XXI.

<sup>19</sup> Del Busto Duthurburu. Op. cit., p. 16.

<sup>20</sup> Saco, José A. *Historia de la esclavitud de la raza africana en el Nuevo Mundo, en especial en los países Américo hispanos*. Cuatro tomos. La Habana: Editorial Cultura, 1938, capítulo I, p. 225.

afrodescendientes estuvieron sometidos a una situación de servidumbre y esclavitud.

La condición de esclavo se transmitía por línea uterina: la condición de la madre, fuese esclava o liberta, fijaba la condición del hijo por nacer. La libertad se lograba por voluntad del amo o por propia mano del esclavo. Al momento de comprar su libertad, los padres de un africano esclavizado tenían la preferencia, por sobre otros posibles compradores.

La esclavitud del campo estaba referida al trabajo en la agricultura de plantación y para el consumo local, la producción de lácteos, verduras y hortalizas para la venta, así como en labores vinculadas a la minería. En el ámbito urbano, los esclavos fueron empleados en ocupaciones variadas, desde las más degradantes y no especializadas hasta las de más alta calificación.<sup>21</sup> Tanto en el campo como en la ciudad, trabajaron en el servicio doméstico.<sup>22</sup>

Por su parte, las mujeres afroperuanas fueron víctimas no solo de los malos tratos y castigos físicos, sino que sus cuerpos y sexualidad fueron utilizados para satisfacer las necesidades de los amos y sus familias. Como parte de las labores domésticas realizaban funciones más íntimas, como las de “amas de leche” y niñeras de los hijos menores y, en algunos casos, se les obligaba a prestar servicios sexuales a los amos y a sus hijos adolescentes.

---

<sup>21</sup> Reid Andrews, George. *Afro-Latinoamérica, 1800-2000*. Madrid: Iberoamericana Editorial Vervuert, 2007 [Oxford: Oxford University Press, 2004], p. 35.

<sup>22</sup> Reid Andrews, George. Op. cit. Se afirma también que los sirvientes esclavos probablemente sobrepasaron en número a los sirvientes libres en los puertos mayores.

Entre los 13 y 14 años, la niñez afrodescendiente se vio forzada a trabajar. Compartían labores en los campos como arrieros y mozos de carga. En las ciudades trabajaban como estibadores, transportando personas y bienes por las calles y puertos (las materias primas tenían poco valor sin transporte que las llevase a su destino final).<sup>23</sup> Los menores de edad estuvieron constantemente expuestos a enfermedades y peligros; su rentabilidad era escasa y, en términos económicos, era más barata la compra de un esclavo joven que la inversión en el crecimiento y desarrollo de un menor. Ello tiene sentido en razón de las elevadas tasas de mortalidad. Por esa razón, los patrones preferían traer esclavos jóvenes.

En resumen, la sociedad colonial peruana, como muchas de América Latina, dependía en una proporción significativa del trabajo esclavo africano y de las condiciones infrahumanas en que éste se realizaba. El tráfico de africanos tuvo una connotación económica muy intensa, de gran demanda y en constante crecimiento.<sup>24</sup> A finales del siglo XVI, la cuota de esclavos negros, provenientes de Brasil,<sup>25</sup> constituía una de las fuentes de ingreso más importantes para la economía colonial.

El Virreinato (1542–1824) también se convirtió en un escenario para el crecimiento y desarrollo de esta población. Se estima que, hacia 1550, la población de africanos traídos al Perú constaba de 3 000 integrantes,

---

<sup>23</sup> *Ibíd.*

<sup>24</sup> Flores Guzmán, Ramiro A. “Asientos, compañías, rutas, mercados y clientes: Estructura del tráfico de esclavos a fines de la época colonial (1770-1801)”. En O’Phelan, Scarlett (coordinadora). *Etnicidad y discriminación racial en la Historia del Perú*. Lima: Instituto Riva Agüero/ Banco Mundial, 2003, pp. 11–42.

<sup>25</sup> Saponara, Manuel. *Op. cit.*, p. XXIII.

sin contar a las mujeres, y que la mitad del número total estaba ubicada en la ciudad de Lima.<sup>26</sup> En 1572, el Virrey Francisco de Toledo ordenó la separación de indios y negros en Lima, lo que implicó el inicio de la distancia y el recelo que dichos grupos mantuvieron durante la Colonia, e incluso ya bien entrada la República.

En 1590, sólo en la ciudad de Lima, la población estimada de esclavos africanos aumentó a 20 000,<sup>27</sup> mientras que en 1614, ya constituían el 40% de la población de dicha urbe.<sup>28</sup>

Por otra parte, a lo largo de la historia se observa cierta discontinuidad en la tasa poblacional, debido a las condiciones en que se desarrolla su presencia. Hacia 1619 se registra una reducción. En Lima habitan solo 13 000 afrodescendientes.<sup>29</sup> Sin embargo, en 1790, la población de origen africano aumentó a cerca de 40 000, lo que equivalía aproximadamente al 50% de la población residente.<sup>30</sup>

En 1800 llegaron al continente americano más africanos,<sup>31</sup> predominantemente hombres adultos y jóvenes. Como en el siglo XVII, provenían principalmente del Congo, Angola y la costa atlántica

---

<sup>26</sup> *Ibíd.*

<sup>27</sup> Saco, José A. *Op. cit.*, p. 91

<sup>28</sup> Cuche, Denys. *Poder blanco y resistencia negra en el Perú*. Lima: Instituto Nacional de Cultura, 1975, pp. 75-76.

<sup>29</sup> Cfr. Millones Santagadea, Luis. *Minorías étnicas en el Perú*. Lima: Departamento de Ciencias Sociales, Área de Antropología de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1973.

<sup>30</sup> Oakley, Meter. *Social exclusion and Afro-latino: A contemporary review*. Washington DC: Interamerican Development Bank, 2001. Citado por Benavides, Martín, Torero, Máximo y Valdivia, Néstor. *Op. cit.*, p. 12.

<sup>31</sup> Reid Andrews. *Op. cit.*, p. 43.

del África Occidental. En 1810, fecha en que se registra la llegada del último cargamento de esclavos permitido durante el Virreinato del Perú, el número de negros libres superó al de los esclavos,<sup>32</sup> los que se distribuyeron preponderantemente en la zona costera.

### **3. Situación de la población afroperuana en la Época Republicana**

Desde sus inicios, el proceso de la Independencia contempló medidas de corte abolicionista, como la “libertad de vientres”, firmada por José de San Martín el 12 de agosto de 1821. A pesar de que no tuvo efectos vinculantes en la sociedad, esta disposición legal es una evidencia del ánimo por la consecución de los ideales liberales que inspiraban a la naciente República peruana.

Hacia 1854, bajo la presidencia de Ramón Castilla, se promulgó finalmente el decreto que otorgó la libertad a los esclavos.<sup>33</sup> Cabe mencionar que antes, José Gabriel Condorcanqui, Túpac Amaru II, había dado el primer grito de libertad para los afrodescendientes; lo acompañaba Antonio Oblitas, capitán afroperuano quien participó activamente en aquella primera gesta por la abolición de la esclavitud.

Una vez que se obtuvo la Independencia, los esclavos libertos no fueron incluidos en la República de hombres libres que aspiraba a ser el Perú, sino que fueron peruanos en la misma medida en la que antes formaron parte del Virreinato español, con la dificultad de verse

---

<sup>32</sup> Aguirre, Carlos. Op. cit., p. 68.

<sup>33</sup> Cfr. Decreto de Huancayo, publicado en el Diario oficial *El Peruano*, en su edición del 6 de febrero de 1855.

obligados a valerse por sus propios medios.

La libertad que el Estado les brindaba, mediante su compra a quienes habían sido sus dueños,<sup>34</sup> no consideró condiciones para el ejercicio de su ciudadanía, ni tampoco espacios o garantías que les permitiesen nivelar su situación y participar de la vida económica, política y social de la República.

En aquellos años, en el territorio del país se concentraba un número importante de personas “negras o mulatas”.<sup>35</sup> Las guerras de la independencia produjeron un descenso de dicha población: de 100 000 negros registrados en el Virreinato, después de la guerra de la independencia, en 1821, apenas existían 41 000 esclavos en el Perú.<sup>36</sup>

La disminución de la población negra en la región y en el Perú, es explicable en razón de la concurrencia de diversos factores: mayores tasas de mortalidad y expectativas de vida más bajas, originadas en las desfavorables condiciones de vida de este sector; la activa participación de este grupo social en las primeras líneas de fuego durante las guerras de la independencia latinoamericana; el cese del tráfico esclavista; y el abandono de los negros esclavos a su suerte en razón de su edad.

Por otro lado, la República traería consigo cambios en

---

<sup>34</sup> Entre 1854 y 1860, se concedió la libertad a 25 505 afroperuanos. Del Busto Duthurburu. Op. cit., p. 75.

<sup>35</sup> De la misma forma, las poblaciones de Brasil, Cuba, Puerto Rico, Argentina, México. Cfr. Reid Andrews, George. Op. cit.

<sup>36</sup> Ramírez, Oscar. *Marcos normativos en América Latina Afrodescendientes, cultura y el poder en las Constituciones y las leyes*. Lima: UNMSM (monografía), agosto 2002, p. 87.

la condición legal de los afrodescendientes, quienes abandonaron el estatus colonial de bien-objeto, aunque sin gozar de plenos derechos ni satisfacer la categoría jurídica de persona. En los hechos se les reconocería menor capacidad que a los menores de edad sujetos a tutela o patria potestad.<sup>37</sup>

La abolición de la esclavitud señala la ruptura formal con un estado anterior sin alterar la estructura imperante. En el Perú republicano, la liberación de la descendientes de africanos esclavizados no supuso la inauguración de nuevas y mejores condiciones para los afroperuanos, sino que significó la afirmación de condiciones de inseguridad, mendicidad e inestabilidad.<sup>38</sup>

En ese sentido, algunas investigaciones centradas en el ámbito de América Latina y el Caribe señalan que situaciones como la descrita han abonado de modo desfavorable al grupo afrodescendiente, el que *“sistemáticamente ha estado rezagado detrás de la población blanca, en términos de logro educativo, acceso a servicios y coberturas de calidad, así como en lo referido a la acumulación de destrezas durante muchas generaciones”*.<sup>39</sup>

Asimismo, la historia de los afrodescendientes está marcada por el no reconocimiento y la negación de sus

---

<sup>37</sup> Op. cit., p. 71.

<sup>38</sup> Cfr. Gonzales, Gorki "La ociosidad natural del indio como categoría jurídica en el siglo XVI". En Revista de Derecho *Ius et Veritas*, N° 12. Lima: 1996, pp. 133– 142.

<sup>39</sup> Zoninsein, Jonas. *The Economic Case for Combating Racial and Ethnic Exclusion in Latin American and Caribbean Countries*. Informe de Investigación Banco Interamericano de Desarrollo, mayo 2001. <[www.iadb.org/exr/events/conference/pdf/jonas\\_es.pdf](http://www.iadb.org/exr/events/conference/pdf/jonas_es.pdf)> [Consulta: 19 de agosto del 2010].

derechos y su identidad. Sirve de ejemplo el hecho de que no se rescate la importante participación política de este grupo en la gesta de la independencia. Entender el proceso contando con la participación activa de los hombres y mujeres esclavizados por ser descendientes de africanos *“permite afirmar que la igualdad racial ante la ley es, en algún sentido, producto de la participación política de los afrodescendientes en las guerras por la República”*.<sup>40</sup>

El contexto histórico descrito es similar al de América Latina, en donde se observa a un número elevado de personas descendientes de africanos en empleos e industrias con menor productividad y con tasas de crecimiento más bajas que el promedio.

*“Las brechas en la acumulación del capital humano, la discriminación del mercado laboral y el papel subordinado en una economía segmentada explican los persistentes salarios promedios más bajos de los (...) de descendientes de africanos en relación con los blancos de la región”*.<sup>41</sup>

La situación actual de la población afroperuana se podría explicar a partir del contexto de exclusión social y discriminación<sup>42</sup> que enfrentó durante la Colonia, y la ausencia de medios para la expresión de su propia identidad y su cultura, situación que se mantuvo durante la etapa republicana.

---

<sup>40</sup> Cfr. Reid Andrews, George. Op. cit., capítulo 3.

<sup>41</sup> Zoninsein, Jonas. Op. cit.

<sup>42</sup> Cedet. “El Estado y el pueblo afroperuano”. En *Con Todo Derecho. Boletín de Derechos Humanos*. Lima: Año 2, N° 4, Octubre 2009, pp. 4 y ss.

## **CAPÍTULO III**

### **APROXIMACIÓN A LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DE LA POBLACIÓN AFROPERUANA**

Las condiciones de pobreza heredada, así como los procesos de exclusión social, inciden en la problemática que afrontan las personas afroperuanas con relación al ejercicio de sus derechos. Las deficiencias para ejercer adecuadamente derechos básicos como la salud y la educación, la falta de reconocimiento adecuado de su cultura y su identidad, así como el impacto de la discriminación racial entre sus miembros, son algunas de las situaciones que sustentan su particular vulnerabilidad y que justifican la necesidad de adoptar medidas que permitan hacerles frente de manera oportuna y conveniente.

A continuación se realiza un análisis de los problemas advertidos en lo referente a la discriminación estructural, la falta de reconocimiento de la identidad afroperuana y la discriminación racial. Además, se detalla información comparativa de este grupo en relación al promedio nacional, sobre el ejercicio de los derechos a la salud y a la educación.

#### **1. Discriminación estructural**

La discriminación estructural hace referencia a la desigualdad social, por la cual los colectivos discriminados no solo tienen menor acceso a las instituciones sociales y económicas de desarrollo y bienestar, sino que, además, cuando lo obtienen, los resultados para ellos son inferiores.

En un contexto de discriminación estructural, el orden social se encuentra dispuesto de manera tal que ciertas personas o grupos sufren la limitación o negación sistemática de sus derechos y libertades, una situación que se puede mantener durante generaciones o siglos hasta el punto de ser percibida como “normal”.

En este sentido, este tipo de discriminación se encuentra íntimamente vinculado a aquellas sociedades con altos índices de pobreza y, sobre todo, con inequidad y desigualdad. La pobreza se traduce en la existencia de grandes brechas y se refleja en los niveles y estilos de vida de los diferentes grupos sociales.<sup>43</sup>

En el caso particular de los afrodescendientes, la discriminación estructural representa uno de los principales problemas que los afecta. Así lo ha reconocido el Grupo de Trabajo de Expertos de la ONU sobre afrodescendientes, el cual señala, además, que este tipo de discriminación se manifiesta de una manera única y multidimensional en el caso de este grupo étnico, debido al doble legado de esclavitud y

---

<sup>43</sup> Para la Defensoría del Pueblo, la pobreza no se define exclusivamente por la falta de acceso a los servicios sino por la carencia de un elemento fundamental: la calidad de éstos. Este fenómeno se mide, principalmente, en función del ingreso de las familias, su nivel de gasto y consumo, así como por las carencias o necesidades insatisfechas en aspectos tales como infraestructura, acceso a servicios, etc. Sin embargo, se trata de algo más que la correcta satisfacción de dichas necesidades. Entender la pobreza a partir de la exclusión y sus procesos permite comprender la persistencia de la falta de recursos, así como la resiliencia del grupo afroperuano. Defensoría del Pueblo. *Informe Defensorial N° 04. Ciudadanos sin agua. Análisis de un Derecho Vulnerado*. Lima: Defensoría del Pueblo, 2005, pp. 39 y ss. Asimismo: Defensoría del Pueblo. *Informe Defensorial N° 120: Atención de Salud para los más pobres: El Seguro Integral de Salud*. Lima: Defensoría del Pueblo, 2007, p. 28.

colonialismo.<sup>44</sup>

Algunos estudios de otras organizaciones internacionales coinciden con esta afirmación. Los informes de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) dan a conocer que los pueblos afrodescendientes presentan los peores indicadores económicos y sociales, y son en gran medida los más pobres de América.<sup>45</sup> Asimismo, el informe del año 2009 realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) señala que los afrodescendientes e indígenas ganan 28% menos que sus pares blancos.<sup>46</sup>

En el Perú no se cuenta con información estadística actualizada sobre el número de personas afroperuanas, su ubicación geográfica, o su situación socioeconómica. Ello perjudica el diseño e implementación de políticas públicas sostenidas y articuladas a favor de este sector,<sup>47</sup> y reafirma una situación de invisibilidad con relación a otros grupos de la sociedad.

Según los datos estadísticos de la Enaho 2004, el grupo afroperuano presenta altos porcentajes de pobreza. Se debe señalar que la Enaho 2004 es la única encuesta nacional en la cual se produce una aproximación de la situación de pobreza de este grupo étnico.<sup>48</sup>

---

<sup>44</sup> Cfr. ONU. Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes. Noveno período de sesiones. A/HRC/15/AC.3/2

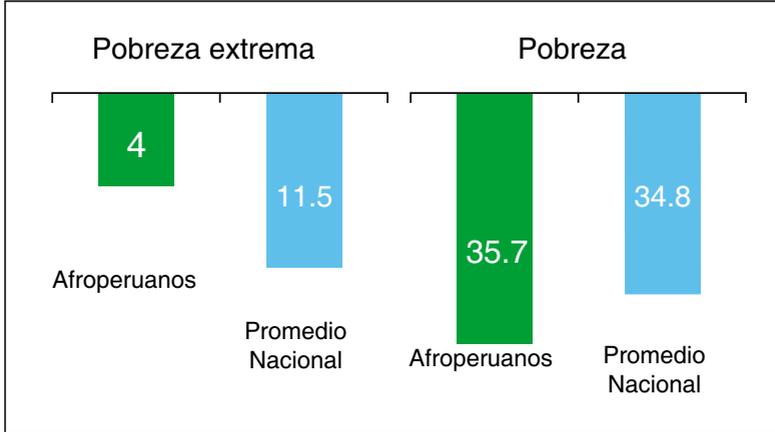
<sup>45</sup> Cfr. PNUD. Op. cit.

<sup>46</sup> Cfr. Ñopo, Hugo, Atal, Juan Pablo y Zinder, Natalia. *New Century, Old Disparities: Gender and Ethnic Wage Gaps in Latin America*. Washington DC: Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 2009.

<sup>47</sup> En el numeral 3 del Capítulo V del presente informe se analiza con detalle la falta de información estadística en relación a este grupo social.

<sup>48</sup> Sobre la muestra de la Enaho 2004, ver el punto 3 del Capítulo I. Cfr. INEI. "Informe Técnico de la Encuesta Nacional de Hogares sobre

**Gráfico N° 1**  
**Población Afroperuana según pobreza extrema y**  
**pobreza**



**Fuente:** Enaho 2004.

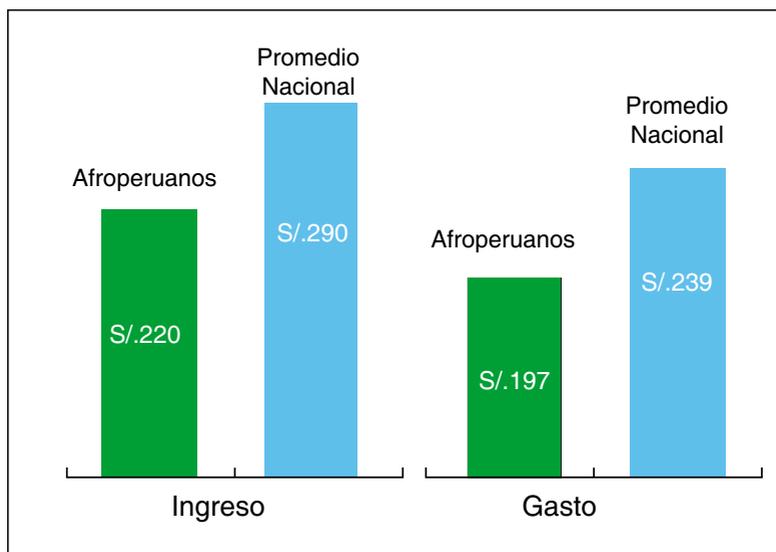
**Elaboración:** Defensoría del Pueblo.

En el Gráfico N° 1 se aprecia que el estudio realizado por la Enaho en el año 2004 estima que el 4% de afrodescendientes se encuentran en condiciones de pobreza extrema frente al 11,5 del promedio nacional. De igual forma, el 35,7% de afroperuanos se encuentra en una situación de pobreza, la cual supera el porcentaje del promedio nacional (34.8%).

---

condiciones de vida en el Perú, diciembre 2004". En INEI: *Boletín N° 3*. Lima: INEI, febrero 2005. <[www.inei.gov.pe/web/BoletinFlotante.asp?file=5598.pdf](http://www.inei.gov.pe/web/BoletinFlotante.asp?file=5598.pdf)> [Consulta: 20 de julio del 2010].

**Gráfico N° 2**  
**Población Afroperuana según ingreso y gasto per cápita**



**Fuente:** Enaho 2004.

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo.

En el Gráfico N° 2 se aprecia que, en lo que respecta al ingreso per cápita, los afroperuanos poseen un ingreso estimado de S/. 220 nuevos soles, que resulta menor al promedio nacional estimado en S/. 290 nuevos soles. De modo similar ocurre con el gasto por habitante de dicho grupo (S/. 197), que también resulta menor al promedio nacional (S/. 239).

Cabe precisar que el ingreso per cápita muestra el ingreso estimado –en un período determinado– por cada uno de los habitantes que conforman el grupo o muestra, en razón de dividir el total del ingreso entre el total de la población.

Adicionalmente a estos datos se debe mencionar que en el documento presentado por las organizaciones de la Sociedad Civil en la Conferencia de Durban, realizada en el año 2001,<sup>49</sup> se señala que la pobreza es una condición o rasgo característico de la población afroperuana.<sup>50</sup> Asimismo se sostiene que existe una suerte de “discriminación geo-étnica” hacia dicho grupo, esto es que hay una combinación entre la discriminación racial y el perfil socio-económico del grupo (residen en las áreas más pobres y deprimidas, carecen de servicios básicos y no cuentan con acceso a una infraestructura adecuada).<sup>51</sup>

La condición de pobreza de la población afroperuana a la que se refiere la Enaho 2004 guardaría relación con la situación que afecta a este grupo en el resto de la región. Según el más reciente estudio realizado por el PNUD, la pobreza estaría vinculada directamente con el origen de esta población.<sup>52</sup>

En consonancia con ello se señala que: *“Los descendientes de inmigrantes europeos son quienes han podido establecerse en estos países con un nivel de vida no tan distinto al que tienen los habitantes del viejo continente”*. Sin embargo, *“los descendientes de inmigrantes africanos y de comunidades aborígenes no han visto mejoras radicales en relación a las privaciones*

---

<sup>49</sup> Documento presentado en la II Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de Intolerancia. Durban, 31 de agosto–7 de septiembre del 2001. En: Centro de Culturas Indígenas del Perú. *Racismo, prejuicio y discriminación en el Perú*. Lima: Chirapaq, 2003, pp. 67–84.

<sup>50</sup> Centro de Culturas Indígenas del Perú. Op. cit., p. 79.

<sup>51</sup> Op. cit.

<sup>52</sup> PNUD. Op. cit., pp. 118-120.

*que vienen sufriendo a lo largo de la historia”.*<sup>53</sup>

Por otro lado, el Grupo de Trabajo sobre los Afrodescendientes sostiene que la situación de desigualdad social en la que se encuentra este grupo étnico afecta principalmente sus derechos a recibir una educación y salud de calidad.<sup>54</sup> En efecto, la pobreza compromete el acceso a los servicios básicos y expone a las personas a una inadecuada inserción en el mercado laboral y la ausencia de una representación política efectiva.<sup>55</sup>

En el caso peruano –tal como se verá a continuación–, el porcentaje de afroperuanos que acceden a los servicios de salud y educación se encuentra por debajo del promedio nacional, siendo necesario indagar sobre los motivos estructurales que originan esta situación, y si éstos se mantienen en la misma dimensión hasta la fecha.

## **1.1 Sobre el derecho a la salud**

Con relación al acceso del derecho a la salud, las cifras de la ENCO 2006 muestran que aproximadamente el 50% de la población afroperuana ha experimentado enfermedad,

---

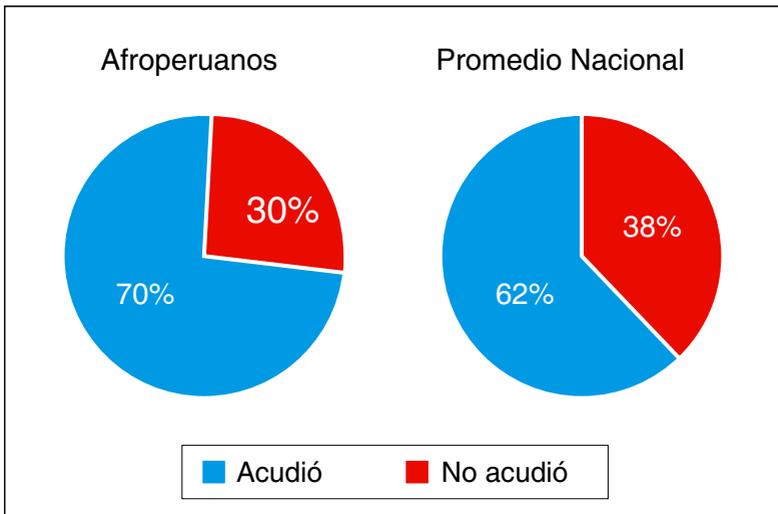
<sup>53</sup> Nino, Ezequiel. *La discriminación menos comentada. Crimen, pobreza e inequidad en América Latina: las múltiples caras de una misma moneda* (inédito). <[www.law.yale.edu/documents/pdf/sela/Nino\\_SP\\_CV\\_20100503.pdf](http://www.law.yale.edu/documents/pdf/sela/Nino_SP_CV_20100503.pdf)> [Consulta: 19 de agosto del 2010].

<sup>54</sup> ONU. Op. cit.

<sup>55</sup> Márquez, Gustavo; Chong, Alberto; Duryea, Suzanne; Mazza, Jacqueline y Ñopo, Hugo (Coordinadores) *¿Los de afuera? Patrones cambiantes de exclusión en América Latina y el Caribe*. Washington D.C.: David Rockefeller Center for Latin American Studies Harvard University/ BID, 2007, p. 31.

recaída, síntoma, malestar o accidente.<sup>56</sup> No obstante, el 70,1% de este universo no acudió a los centros de salud para recibir atención médica o consulta, tal como se observa en el siguiente gráfico.

**Gráfico N° 3**  
**Población Afroperuana que acudió a un Centro de Salud en comparación al promedio nacional**



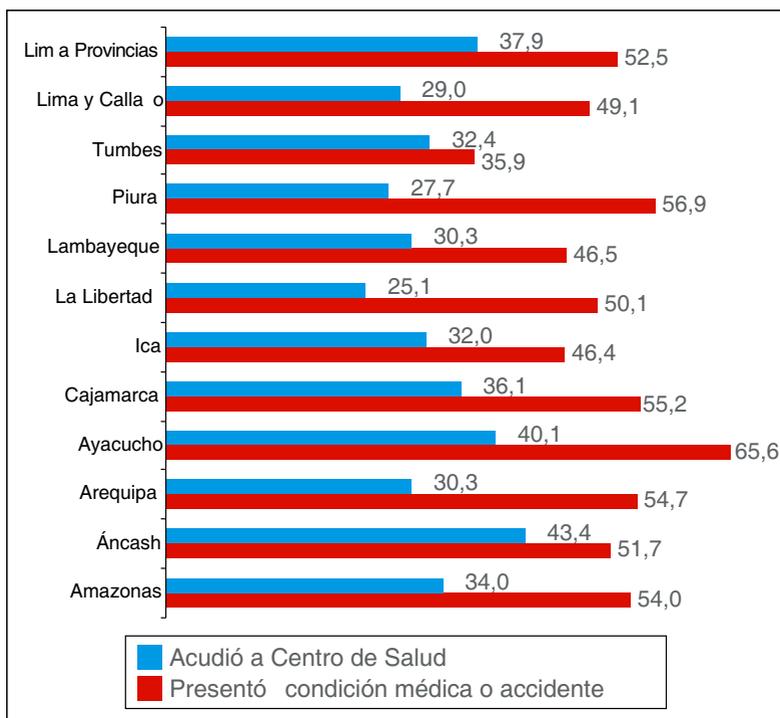
**Fuente:** ENCO 2006.

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo.

Esta tendencia, registrada en cifras en el ámbito nacional, también se observa de manera desagregada en las principales ciudades en donde se advierte presencia afroperuana, tal como se podrá apreciar en el Gráfico N° 4.

<sup>56</sup> INEI. *Resultados de la Encuesta Nacional Continua-ENCO 2006*. Lima: INEI / Unfpa, 2007, p. 52.

**Gráfico N° 4**  
**Población afroperuana que presentó alguna enfermedad o accidente y acudió a un centro de salud, según departamentos**



**Fuente:** ENCO 2006.

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo.

En este sentido, la ENCO 2006 muestra que, en La Libertad, del 50,1% de afroperuanas que presentó alguna enfermedad, síntoma, malestar, accidente o recaída (más de 27 500 personas), solo el 25,1% acudió a los Establecimientos de Salud para recibir algún tipo de atención (6 909 personas).

Similar situación se observa en Piura. En este caso, del 56,9% de afroperuanos que presentaron alguna afección en su salud (18 653 habitantes), solo el 27,7% acudió a un Centro de Salud (5 175 afrodescendientes), a diferencia de un importante 72,3% (13 479 personas) que no recibió atención médica.

El bajo nivel de asistencia a un centro médico de este colectivo se podría deber a múltiples factores, como la falta de disponibilidad, o accesibilidad, la calidad del servicio o la aceptabilidad.<sup>57</sup>

Con relación a la disponibilidad se debe señalar que, en aquellas ciudades en las que se ubican mayoritariamente los afroperuanos existe un importante número de puestos o centros de salud y hospitales.<sup>58</sup>

De conformidad con la información brindada por el Minsa, las redes de atención de dicho ministerio están diseñadas de tal forma que de

---

<sup>57</sup> La disponibilidad, accesibilidad, calidad y aceptabilidad son elementos esenciales del derecho a la salud y son tomados como referentes para evaluar el nivel de satisfacción de este derecho. La disponibilidad hace referencia al número de establecimientos y servicios para la atención de la salud; la accesibilidad a recibir atención y tratamiento sin discriminación; la aceptabilidad, a recibir una atención que responda a las necesidades de salud de este grupo, y la calidad del servicio. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU. Observación General N° 14 “Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, E/C.12/2000/4, adoptada con fecha 11 de agosto del 2000.

<sup>58</sup> Según la información brindada por la Dirección General del Censi-Minsa, mediante Oficio N° 521-2010-DG-CENSI/INS, del 5 de octubre del 2010.

un puesto de salud (el más pequeño) al siguiente no existan más de dos horas de distancia. De este modo, resultaría posible cubrir las atenciones sanitarias y en especial las de emergencia, en todo el ámbito nacional, dentro de un margen de tiempo plausible. La red de salud opera, entonces, a partir de puestos de salud (menores en categoría, capacidad de atención y personal) hasta conectarse con los hospitales (en donde se cuenta con todo lo necesario para atender a las demandas del paciente).

Respecto a la distribución de la red, el grupo afroperuano parecería contar con una mayor cobertura (por la ubicación de sus comunidades próximas a los centros de atención), a diferencia de grupos como los indígenas y amazónicos. Estos, además de encontrarse en zonas poco accesibles, requieren una atención que cuente con componentes de aceptabilidad, que permitan aunar la cosmovisión que dichos grupos tienen sobre las enfermedades y la salud con las prácticas médicas oficiales, así como la superación del idioma como barrera.

No obstante, como se ha señalado en las encuestas, existe un alto porcentaje de afroperuanos que no acude a recibir atención médica ante situaciones de enfermedad o accidente.

Al respecto, cabe mencionar que durante las entrevistas realizadas por la Defensoría del Pueblo a diversos pobladores afroperuanos, éstos indicaron que su no concurrencia a los centros de salud estaría relacionada con la deficiente

calidad de los servicios y la falta de accesibilidad, entendida como el derecho de contar con una atención en salud sin discriminación.

En efecto, la percepción negativa sobre los servicios de salud, considerados como deficientes y, en algunos casos discriminatorios, fue recurrente, especialmente en las comunidades afroperuanas ubicadas en Chíncha y Yápatera.

*“En el servicio de salud, la atención es discriminatoria, estuve esperando por una atención de emergencia más de tres horas. Luego me dieron una pastilla y me regresaron a mi casa. Cuando he estado grave, tuvieron que derivarme al Hospital Regional, pidiendo ambulancia. Si no hubiese sido afroperuano, esto no hubiese ocurrido”*

Renato, 19 años, El Carmen, Chíncha.

En las entrevistas efectuadas con instituciones de la sociedad civil, se aludió a la falta de sensibilidad hacia la población afroperuana que, según algunas apreciaciones, se traduce en la calidad de trato que reciben en los centros de salud, donde se perciben discriminados.

*“En la comunidad, solo tenemos médico en horario de oficina y no todos los días. No podemos enfermarnos fuera de hora, pues no tendríamos a quién acudir”*

Sandra, 24 años, Yápatera, Piura.

Por su parte, algunas mujeres afroperuanas

informan que son víctimas de un trato no adecuado por parte del personal de los servicios de salud, quienes se referirían a ellas con términos agresivos y sexuales.

*“El Centro de Salud no atiende a todos por igual, a nosotros nos tratan diferente. Nos dicen (a las mujeres): ven, negrita rica, ¿qué te ocurre morena?, ¿dónde te duele, zambita?, y cosas peores, relacionadas a nuestra sexualidad. Cuando una reclama, la tildan de malcriada, pleitista y acomplejada. En el mejor de los casos, te dicen ¡encima que te están piropeando, te molestan!”*

Esther, 26 años, El Carmen, Chincha.

Otro de los aspectos que demandan algunos miembros de esta población se relaciona con la aceptabilidad del servicio de salud, el cual debería contener –según lo señalan– un enfoque intercultural en atención a su propia cultura.

Al respecto, el Censi –órgano técnico normativo del Instituto Nacional de Salud del Minsa–,<sup>59</sup> ha señalado la necesidad de contar con mayores elementos que le permitan conocer y valorar los aportes de la medicina tradicional afroperuana a la salud, los que han sido poco estudiados.<sup>60</sup> Por ello, consideró necesario incluir en su Plan

---

<sup>59</sup> Conforme al Informe Técnico adjunto al Oficio N° 032–2011–DG–CENSI/INS. Dicha Comunicación fue recibida durante la etapa de pre-prensa del presente informe.

<sup>60</sup> La presente referencia proviene de la información la reunión sostenida con el Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural del Ministerio de Salud, el 21 de septiembre del 2010 en la sede del Instituto Nacional de Salud.

Operativo Institucional (POI) 2010, acciones a favor de visibilizar la situación de los afroperuanos tal como se viene implementando en la Región Ica, específicamente en la Unidad de Salud Chincha.<sup>61</sup>

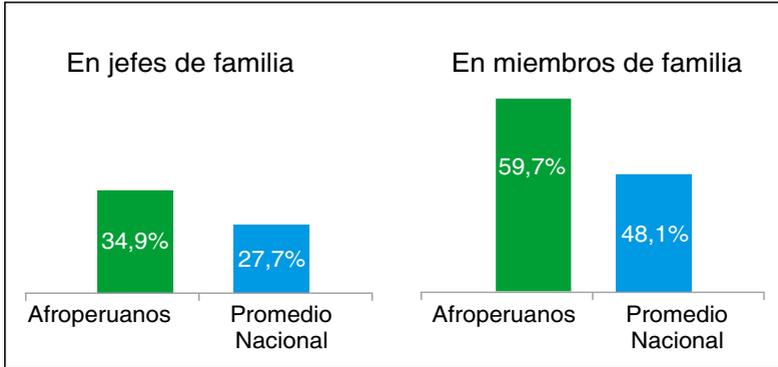
En ese sentido, la atención en salud de los afroperuanos, así como las necesidades particulares que muestra este grupo (ciertas condiciones médicas recurrentes), ha sido incorporada por el Censi, como parte de los objetivos estratégicos de la Comisión Técnica de Salud Intercultural. A modo de ejemplo cabe mencionar las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) a efectos de mejorar las condiciones y el futuro de los pacientes con anemia falciforme, que es una de las condiciones médicas más recurrentes en los afrodescendientes.<sup>62</sup>

---

<sup>61</sup> Véase en el Capítulo V, el punto 3.3 del presente informe.

<sup>62</sup> OMS. Op. cit.

### Gráfico N° 5 Población Afroperuana según enfermedades crónicas



**Fuente:** Enaho 2004.

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo.

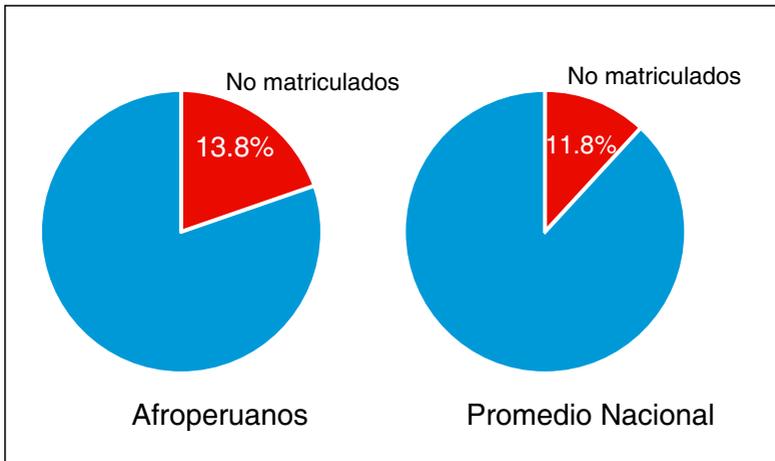
Según las cifras de la Enaho 2004, la población afroperuana exhibe un mayor nivel de vulnerabilidad que el promedio nacional respecto a la presencia de enfermedades crónicas, que afectan tanto al jefe como a cualquiera de los miembros de la familia (Gráfico N° 5). El promedio de enfermedades crónicas en jefes de familia en el ámbito nacional sería de 27,7%, mientras que para los jefes de familias afroperuanas la cifra se incrementa en poco más de siete puntos, dando un estimado de 34,9%.

Si se considera que un importante número de afroperuanos no acude a los centros de salud cuando sufren enfermedades o situaciones que requieren atención médica, se podría señalar que este grupo estaría siendo afectado en uno de los derechos fundamentales, como la salud.

## 1.2 Sobre el derecho a la educación

La ENCO 2006 muestra que el 13,8% de la población afroperuana escolar no participa en la Educación Básica Regular.<sup>63</sup> Esta cifra supera al promedio nacional, estimado en 11,8%, tal como se aprecia en el siguiente gráfico:

**Gráfico N° 6**  
**Población Afroperuana Escolar No Matriculada**



**Fuente:** ENCO 2006.

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo.

En el Cuadro N° 2, que se presenta a continuación, se podrá apreciar con claridad que la situación descrita anteriormente se torna más grave en los departamentos que cuentan con un importante

<sup>63</sup> La Educación Básica Regular está integrada por tres niveles educativos: inicial, primaria y secundaria. Cfr. Minedu. Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular. Lima: Viceministerio de Gestión Pedagógica / Minedu, 2009, pp. 10-11.

número de personas afroperuanas.

**Cuadro N° 2**  
**Población Afroperuana Escolar No Matriculada**  
**por principales departamentos**

<b>Ciudades</b>	<b>Población Escolar No matriculada (%)</b>
<b>Total</b>	<b>13,8</b>
Cajamarca	25,5
Piura	26,0
La Libertad	16,3
Lambayeque	16,5
Lima Provincias	16,0
Ica	6,3
Lima y Callao	5,5

**Fuente:** ENCO 2006.

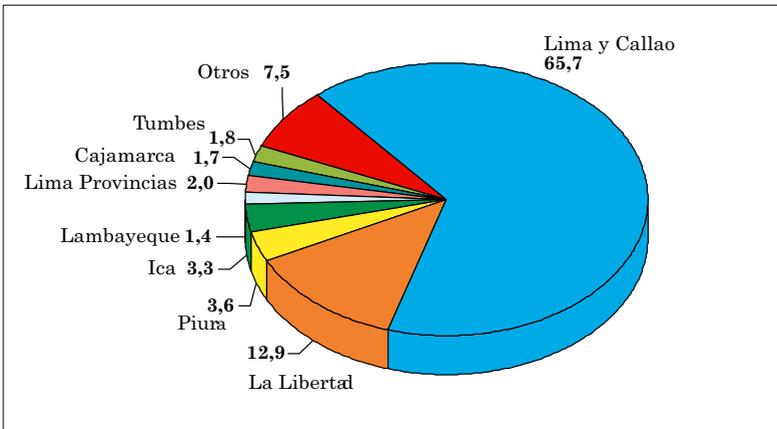
**Elaboración:** Defensoría del Pueblo.

Por ejemplo, en La Libertad, Lambayeque, Cajamarca y Piura, el porcentaje de afroperuanos no matriculados es de 16,3%, 16,5%, 25,5% y 26%, respectivamente. En las referidas ciudades, la población afroperuana no matriculada es superior al promedio nacional, estimado en 11,8% (Gráfico N° 6).

Cabe destacar la importancia, en este sentido, de que el Estado establezca las razones objetivas por las cuales esta población, que aparece ubicada principalmente en la Costa y mayoritariamente en la zona urbana, no participa en el sistema educativo.

Por otra parte, si bien, en términos porcentuales, las ciudades de Cajamarca, Piura, La Libertad, Lambayeque, Lima Provincias, Ica, y Lima y Callao, presentan las tasas más elevadas de no matrícula escolar (Cuadro N° 2), en términos de distribución poblacional (entiéndase número total de personas), las ciudades de Lima y Callao, La Libertad, Piura, Ica, Lambayeque y Tumbes, respectivamente, son las que albergan a la mayor cantidad de afrodescendientes no matriculados. En el Gráfico N° 7 se puede apreciar la distribución de la población en cada uno de los departamentos señalados anteriormente.

**Gráfico N° 7**  
**Distribución de la Población Afroperuana Escolar No Matriculada, por principales departamentos**



**Fuente:** ENCO 2006.

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo.

En rigor, si bien, en términos porcentuales, el 5,5% de afroperuanos residentes en Lima y

Callao no se matricula en el sistema educativo (Cuadro N° 2), ese porcentaje representa al 65,7% de la población afroperuana total (Gráfico N° 7), debido a que Lima y Callao concentran al mayor número de habitantes afroperuanos en edad escolar.

**Cuadro N° 3**  
**Población Afroperuana Escolar, según área de residencia**

<b>Área</b>	<b>Estimación de estudiantes (sobre el total nacional)</b>
Urbana	1,9%
Rural	1,2%
Total nacional	1,7%

**Fuente:** Minedu.

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo.

Por otra lado, según la información brindada por el Minedu,<sup>64</sup> la participación en el sistema educativo de los afroperuanos, específicamente entre los 12 a 16 años, representa solo el 1,9% del total nacional estimado en el área urbana y el 1,2% del área rural. La población afroperuana escolar representa al 1,7% del total nacional de población.

---

<sup>64</sup> Información fue proporcionada por la Oficina de Planificación y Medición de la Calidad Educativa del Minedu, con fecha 14 de septiembre del 2010, cuya base de elaboración se sustenta en la Encuesta Nacional Continua 2006 del INEI (ENCO 2006).

**Cuadro N° 4**  
**Población Afroperuana Escolar:**  
**Tasa neta de matrícula y de conclusión de secundaria**

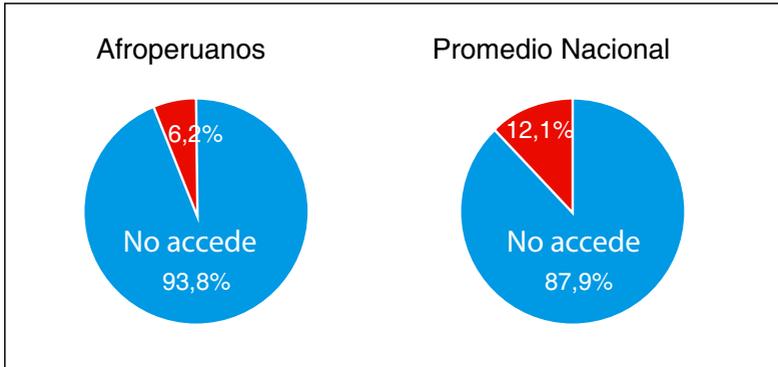
<b>Grupo</b>	<b>Tasa neta de matrícula</b>	<b>Tasa de conclusión</b>
Promedio nacional	72,2%	57,6%
Afrodescendientes	<b>69,9%</b>	<b>50,3%</b>

**Fuente:** Minedu.

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo.

En lo que respecta a la educación secundaria del grupo afroperuano, el Cuadro N° 4 muestra que, según el Minedu, la tasa neta de matrícula del grupo exhibe un rezago con relación al promedio nacional. Del mismo modo, la tasa de conclusión de la educación secundaria es menor para el grupo afroperuano, en más de siete puntos porcentuales, respecto a la del promedio nacional.

**Gráfico N° 8**  
**Población Afroperuana según acceso a Educación Superior Universitaria**



**Fuente:** ENCO 2006.

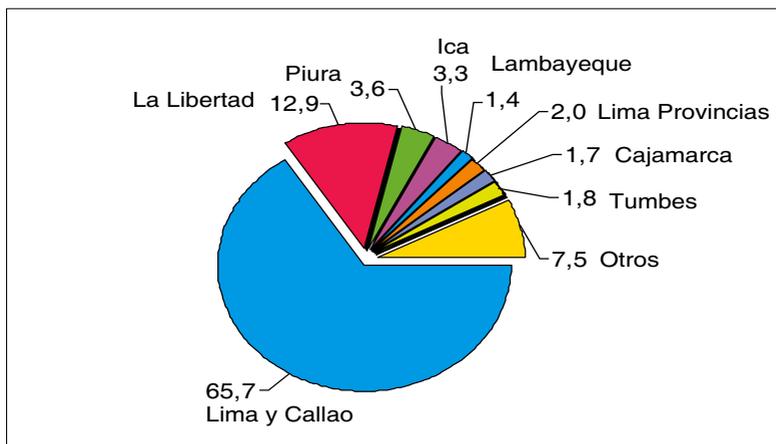
**Elaboración:** Defensoría del Pueblo.

Respecto a la educación superior universitaria, el grupo afroperuano exhibe una participación mucho menor al promedio nacional de la población. Tal como lo informó el propio Estado peruano al CERD en su último reporte: *“un mínimo porcentaje de afrodescendientes llega al sistema universitario, y solo el 2% de éstos logran culminar sus estudios”*.<sup>65</sup> El Gráfico N° 8 muestra que solo el 6,2% de la población afroperuana logra acceder al sistema educativo superior universitario, cifra que representa la mitad del promedio nacional (12,1%).

<sup>65</sup> Cfr. Informe Periódico del Estado Peruano ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Facsímil, 2008. También: CERD. *Observaciones Finales. Examen del informe presentado por el Estado peruano*. 75° período de sesiones, septiembre 2009. CERD/C/PER/CO/14-17.

### Gráfico N° 9

#### Distribución de la Población Afroperuana que accede a Educación universitaria (principales ciudades)



Fuente: ENCO 2006.

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

En consonancia a ello, la distribución de la población afroperuana por principales ciudades permite observar que la presencia de este grupo en la educación superior universitaria es no sólo menor al promedio nacional, sino que además se concentra en Lima y Callao; y en La Libertad.

Pese a que estas cifras muestran un menor acceso a la educación por parte de los afroperuanos, no existiría un estudio impulsado desde el Estado que permita conocer las causas de esta problemática ni las medidas para contrarrestarla. Es importante –además– actualizar esta información por tratarse de un derecho fundamental en el desarrollo de todas las personas.

### 1.3 Sobre otros derechos constitucionales

El Grupo de Trabajo,<sup>66</sup> la Declaración y Declaración y Programa de Acción de Durban (2001),<sup>67</sup> así como las recomendaciones del CERD al Estado peruano,<sup>68</sup> señalan la existencia de otros derechos, además de los desarrollados anteriormente, que requieren de ser afirmados en atención al pueblo afroperuano.

Estos derechos se encuentran vinculados, principalmente, a una posible vulneración al principio de igualdad en el acceso a la justicia, así como en el acceso, la oferta y las remuneraciones en los escenarios laborales. A continuación, se desagregan algunas reflexiones respecto de esta situación.

En atención al acceso a la justicia, la Defensoría del Pueblo ha podido advertir que el grupo afroperuano registra una baja tasa de queja y recurrencia.<sup>69</sup> En las entrevistas focales

---

<sup>66</sup> Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes acerca de su octavo período de sesiones. Décimo período de sesiones. A/HRC/10/66. Ginebra, 12–16 de enero del 2009. <[www2.ohchr.org/english/issues/racism/groups/african/docs/A\\_HRC\\_10\\_66\\_sp.doc](http://www2.ohchr.org/english/issues/racism/groups/african/docs/A_HRC_10_66_sp.doc)> [Consulta: 24 de agosto del 2010].

<sup>67</sup> En el marco de la III Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Durban), se adoptó el 21 de septiembre de 2001, tanto la Declaración de Durban como su Programa de Acción.

<sup>68</sup> CERD. *Observaciones Finales. Examen del informe presentado por el Estado peruano*. 75° período de sesiones, agosto 2009. CERD/C/PER/CO/14-17.

<sup>69</sup> Cfr. *Informe de Adjuntía N° 005-2009-DP/ADHPD*. En dicho informe se sostiene que de las 19 quejas recibidas por discriminación

sostenidas con representantes de las principales instituciones afroperuanas de la sociedad civil, se observa que la renuencia a denunciar hechos ilícitos en su agravio deriva de la convicción que muchos tienen en el sentido de que “para ellos es muy difícil acceder a una tutela judicial efectiva porque son discriminados y estigmatizados”.

Además, señalan que la denuncia muchas veces no conlleva a ningún tipo de resarcimiento económico y, por el contrario, puede implicar pérdida de tiempo y gastos económicos, e incluso, algunos señalaron la posibilidad de ser víctimas de represalias por parte de ciertas autoridades.

*“No solo es costoso, pues hay que invertir tiempo y dinero que uno no tiene, sino que las autoridades no ayudan en nada. Hechos de discriminación son muy difíciles de probar, al final, termina siendo la palabra de uno frente a la palabra de quien discrimina. Por eso es mejor no hacer nada, y no hacerse mala sangre”*

Paulo, 34 años, Callao.

En el caso de las personas privadas de libertad, la Defensoría del Pueblo conversó con algunos internos que se reconocen afroperuanos, quienes afirmaron sentir la discriminación de las autoridades al momento de ser investigados,

---

racial, solo una incorpora el adjetivo de “negro”. La mayoría de casos se refiere al grupo indígena, así como a la población rural. Defensoría del Pueblo. *“La actuación del Estado frente a la discriminación. Casos conocidos por la Defensoría del Pueblo”*. Informe de Adjuntía N° 005-2009-DP/ADHPD. Lima: Defensoría del Pueblo, 2010, pp. 45-50.

procesados y juzgados. De igual modo, manifiestan que durante su permanencia en el penal no reciben el mismo trato que los demás internos.

Respecto al empleo, este grupo considera que existe una relación entre las ocupaciones desempeñadas y los niveles de discriminación experimentados. En ese sentido, las personas desocupadas o las que se mantienen en empleos de mano de obra no calificada, experimentan mayores niveles de discriminación frente a quienes laboran como profesionales, empresarios o empleados de los sectores público o privado. Si bien esta situación se puede presentar de manera reiterada, como lo señalan, también es cierto que ocurre en otros grupos de la sociedad.

No obstante, las dificultades reales que enfrentaría este grupo para acceder y mantenerse en el sistema educativo, especialmente en el nivel superior –de acuerdo con el análisis realizado en el Capítulo IV del presente informe–, puede influir negativamente y convertirse en una limitación para las aspiraciones de la población afroperuana de obtener mejores posiciones laborales, lo cual debe merecer un mayor análisis y atención por parte del Estado.

#### **1.4. Sobre el reconocimiento de la cultura y la identidad afroperuanas**

La falta de reconocimiento de la cultura y la identidad afroperuanas fue otro de los temas reiterados durante las entrevistas y reuniones

de trabajo con representantes de las principales organizaciones de afroperuanos y con la población afroperuana en general.

En las entrevistas obtenidas se destacó la ausencia en los textos escolares de los aportes de este grupo étnico a la historia y la cultura del Perú. Por el contrario, se señaló que los afroperuanos sólo aparecían como esclavos y posteriormente como individuos a quienes se les concede libertad, una vez obtenida la independencia.

Lo expuesto anteriormente traería consecuencias en la autoestima y la identidad afroperuanas, las cuales se ven limitadas, pues no contarían con elementos que las afirmen y fortalezcan. Por el contrario, esto condicionaría a la sociedad a esperar solamente determinados resultados de los estudiantes afroperuanos, como habilidades para los deportes o destrezas para el baile.

Al respecto, –en el marco de la proclamación del año 2011 como el “Año Internacional de los Afrodescendientes”– la ONU ha exhortado a fortalecer las medidas nacionales, así como la cooperación regional, con el propósito de que se promueva un mayor conocimiento y respeto de la cultura y la identidad de los afrodescendientes.

Se debe señalar que la propuesta contenida en la educación intercultural permite revalorar los aportes de la cultura afroperuana al desarrollo y la historia del país y, además, debido a la plenitud de su metodología, hace posible no solo

integrar, sino incluir a los grupos minoritarios en los discursos oficiales, enriqueciéndolos.<sup>70</sup>

En este contexto resulta necesario conocer el marco de competencia del Estado –y en particular del Sector Educación– con vistas a conocer y evaluar la acción del con relación a este tema, así como proponer espacios mediante los cuales se pueda impulsar la valoración de la cultura afroperuana.

## **2. Discriminación racial**

Asimismo, la discriminación racial constituye otro de los problemas que afecta a los afroperuanos, la cual se encontraría relacionada con el legado de esclavitud y colonialismo.

La discriminación racial, tal como lo señala la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, hace referencia a

*“(...) toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública” (artículo 1).*

---

<sup>70</sup> Unesco. *Guidelines for Inclusion: Ensuring Access to Education for All*. París: Unesco, 2005.

Son múltiples los informes que señalan que, en el Perú, la discriminación racial es percibida como un hecho objetivo por los afroperuanos. En el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), en el que se formulan Observaciones Finales al Informe Periódico presentado por el Estado peruano, se señaló la preocupación de esta organización por el porcentaje elevado de personas pertenecientes a las comunidades afroperuanas (entre otros grupos), quienes siguen siendo víctimas de racismo y discriminación.<sup>71</sup>

Por su parte, el informe del PNUD también se refiere a la existencia de discriminación racial en perjuicio de los afroperuanos. En este sentido, señala que: *“la invisibilización de la presencia de los afrodescendientes en los países estudiados (entre los que se encuentra el Perú) no constituye una omisión circunstancial, (...) sino más bien una manifestación del racismo institucionalizado”*.<sup>72</sup>

Asimismo, este informe destaca la percepción del grupo afroperuano que, en su mayoría, se siente discriminado. Así, la campaña nacional realizada por el Centro de Estudios y Promoción Afroperuanos (Lundu) “Apúntate contra el racismo” concluyó “que el 54,5% de afroperuanos percibe que es discriminado y agredido verbalmente en la calle con un mayor impacto en las mujeres”, mientras que “el 44% percibe que es marginado en locales de consumo y el 39% en su centro de labores”.<sup>73</sup>

---

<sup>71</sup> CERD. Op. Cit.

<sup>72</sup> PNUD. *Derechos de la población afrodescendiente de América Latina: desafíos para su implementación*. Publicación del Proyecto Regional Población afrodescendiente de América Latina. PNUD, 2010, p. 308.

<sup>73</sup> PNUD. Op. cit., p. 127.

En este mismo sentido, en la encuesta realizada en el año 2002 a las comunidades afroperuanas en todo el territorio nacional, el Cedet da a conocer que el 85,5% de afroperuanos percibe que existe un “racismo notorio”, mientras que, en Piura, el 64,3% de los afroperuanos encuestados señala la existencia de un “racismo muy notorio y extendido”.<sup>74</sup>

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo se ha ocupado de la problemática de la discriminación en diferentes documentos: *Documento Defensorial N° 2, “La discriminación en el Perú. Problemática, normatividad y tareas pendientes (2007)”* y el *Informe de Adjuntía N° 005-2009-DP/ADHPD, “La actuación del Estado frente a la discriminación. Casos conocidos por la Defensoría del Pueblo (2010)”*. En ambos informes se ha podido advertir que la discriminación racial es una de las problemáticas que, al lado de otras formas de discriminación debe ser enfrentada de manera honesta, decidida e integral, es una tarea que corresponde al Estado y a la sociedad en su conjunto. No obstante ello, cabe señalar la ausencia de quejas por discriminación por parte de la población afroperuana.

La discriminación hacia los afroperuanos también se puede advertir en los medios de comunicación. Así, el Observatorio Afroperuano de Medios de Comunicación a cargo del Centro Lundu, identificó un total de 350 noticias racistas en 6 diarios de alcance nacional que reafirmarían prejuicios sociales, lesionando la dignidad e influyendo de modo negativo en la identidad de los afrodescendientes.<sup>75</sup>

---

<sup>74</sup> PNUD. Op. cit., p. 126.

<sup>75</sup> Cfr. Molina Bustamante, Sergio. *La propaganda racista contra los afrodescendientes en el Perú en la televisión*. Documento de trabajo.

Al respecto, es necesario señalar que el lenguaje es fundamental en la formación de los prejuicios raciales que moldean el pensamiento racista: un lenguaje y unos modos de transmitir la información, cargados de prejuicios, más allá de la intencionalidad, refuerzan los sentimientos de rechazo o burla de la mayoría social hacia determinados grupos.

En razón de ello es importante mantener una actitud crítica respecto del uso del lenguaje. Se trata de una responsabilidad de las autoridades y funcionarios del Estado, así como de los medios de comunicación y de la sociedad en su conjunto, contribuir de manera favorable a facilitar la comprensión entre los diferentes grupos que integran la sociedad pluricultural y multilingüe del Perú. Es necesario valorar las diferencias y erradicar los prejuicios que bloquean el entendimiento y capacidad de entender el sentir del otro.

Por otro lado, la experiencia comparada permite observar países con importantes avances en el tema, como ocurre con los Estados Unidos de América, donde el racismo fue combatido gracias a la acción de la sociedad civil organizada, la exigencia de derechos constitucionales ante los Tribunales de Justicia, así como el logro de acciones afirmativas.<sup>76</sup>

La doctrina del “preferential treatment” (*USA Supreme*

---

Lima: Lundu, julio 2010.

<sup>76</sup> Cfr. Sentencias de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América: *Brown v. Board of Education of Topeka*, 347 U.S. 483 (1954), *Griffin v. County School Board of Prince Edward County*, 377 U.S. 218 (1964), también *San Antonio School District v. Rodriguez*, 411 U.S. 1 (1973)

*Court 1954*)<sup>77</sup> tuvo como base las acciones afirmativas, entendidas como un ejercicio de justicia compensatoria.<sup>78</sup> Las acciones afirmativas destinadas a la comunidad afrodescendiente replican un escenario valorativo en el que aparecen diversos componentes: los años de esclavitud, el tiempo que tomó la implementación de la no esclavitud, y los años de hegemonía de las condiciones sociales estructurales imperantes (es decir, no existe la esclavitud formal, pero las instituciones, reglas y costumbres se mantienen invariables).<sup>79</sup>

No obstante ello, las razones fundamentales que validan a las acciones afirmativas no consideran como objetivo principal remediar daños y maltratos generados u ocurridos en el pasado, sino resolver la situación intolerable en la que el grupo reclamante o destinatario de dicha acción afirmativa se encuentra aún hoy.<sup>80</sup>

Durante la época de la lucha por los derechos civiles y políticos, la sociedad norteamericana se tornó en “una sociedad racialmente consciente”. Por ello, su democracia entendió que “los hombres y mujeres negros no son libres de escoger por sí mismos cuáles roles –o en cuáles grupos– serán encasillados (estereotipados). Ellos son negros, y ninguna otra de sus características personales influirá tanto en la forma en que son percibidos y tratados por los demás, o en el rango y

---

<sup>77</sup> Sentencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América: *Brown v. Board of Education of Topeka*, 347 U.S. 483 (1954),

<sup>78</sup> Fiss, Owen. *Affirmative action as a strategy of Justice*, 17 *Philosophy & Public Policy* 37 (1997).

<sup>79</sup> Days, Drew III. *Acción Afirmativa*. En: Gargarella, Roberto (compilador) *Derecho y grupos desaventajados*. Barcelona: Gedisa, 1999, pp. 43 y ss.

<sup>80</sup> Fiss, Owen. *Affirmative action as a strategy of Justice*, 17 *Philosophy & Public Policy* 37 (1997).

carácter de la vida que estarán abiertos para ellos”.<sup>81</sup>

Los programas de acción afirmativa en los Estados Unidos de Norteamérica utilizan de modo explícito el criterio racial debido a que tienen por objeto inmediato incrementar el número de miembros de ciertas razas en ciertos escenarios. Asimismo, se han fijado como finalidad, en el largo plazo, reducir las distancias raciales en la sociedad.

Las acciones afirmativas se basan en dos ideas: la primera dice que la sociedad continuará con el estado de cosas tal cual se encuentran, logrando acentuar las distancias y diferencias sociales no atendidas, como la exclusión, la pobreza y el racismo; dicho estado de cosas se encuentra vinculado a la posibilidad de acceder al sistema educativo superior, como forma de salir y superar el escenario descrito: en la medida en que las carreras más importantes, lucrativas y satisfactorias se encuentren alejadas de las minorías afrodescendientes, éstas se sentirán sistemáticamente excluidas.<sup>82</sup>

La segunda implica un cálculo estratégico social: incrementar el número de ciudadanos afrodescendientes con acceso a educación y, por consiguiente, con posibilidades de participar en un mejor mercado laboral permite, en el largo plazo, reducir el sentimiento de injusticia y distinción racial presente en la comunidad negra, a tal punto que su autoestima colectiva e individual se desarrolle bajo la égida de modelos talentosos y capaces de iniciativa propia y éxito.<sup>83</sup>

---

<sup>81</sup> Dworkin, Ronald. “Bakke’s Case: are quotas unfair”. En: *A Matter of Principle*. New York: Oxford University Press, 1985, p. 294.

<sup>82</sup> *Ibíd.*

<sup>83</sup> *Ibíd.*

Un escenario que ejemplifica el alcance de las acciones afirmativas implementadas –al abrigo de la doctrina del “*preferential treatment*”– es el de la cobertura de salud sobre la base de los agentes: de acuerdo al censo norteamericano de 1970, solo el 2,1% de médicos estaba integrado por afrodescendientes, pero, en 1980, el porcentaje de médicos negros representaba al 3,1%.<sup>84</sup> En 1990, el Censo Nacional señaló la existencia de un total de 21 538 doctores negros. En el 2006, la comunidad afroamericana registra un total de 50 600 médicos y cirujanos, 69 400 profesores universitarios, 44 800 abogados y 53 800 altos directivos [*traducción nuestra*].<sup>85</sup>

Las acciones afirmativas son postulados legales con vocación de políticas públicas que permiten equiparar una situación de desigualdad estructural, referida a una minoría desprotegida o desaventajada<sup>86</sup> que de otra forma, se mantendría, empeorando la condición del grupo y extendiendo sus efectos en el tiempo.

Su adjudicación, en el contexto norteamericano, responde a la organización en las demandas del grupo afrodescendiente, el cual aparece en la historia reciente como uno de los grupos desprotegidos que mayores logros ha obtenido a partir de sus exigencias constitucionales a la democracia estadounidense.<sup>87</sup>

---

<sup>84</sup> Dworkin, Ronald. “Bakke’s Case: are quotas unfair”. En: *A Matter of Principle*. New York: Oxford University Press, 1985, pp. 294 y ss.

<sup>85</sup> Fuente: Statistical Abstract of the United States: 2006, Table 604.

<sup>86</sup> Laponce, J. A. *The protection of minorities*. California: Berkeley University, 1960, pp. 12 y ss.

<sup>87</sup> Dworkin, Ronald. “Why Liberals should care about equality”. En: *A Matter of Principle*. New York: Oxford University Press, 1985, pp. 205 y ss. Cfr. Gargarella, Roberto (coordinador). *Teoría y crítica del Derecho Constitucional*. Tomo I. Buenos Aires: Abeledo Perrot, 2008.



## **CAPÍTULO IV**

### **MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS AFRODESCENDIENTES**

Los afrodescendientes gozan de todos los derechos y libertades reconocidos por los instrumentos internacionales de derechos humanos aprobados en el Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos y, en la región latinoamericana, en particular, por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

La población afrodescendiente cuenta con la protección de los tratados de carácter específico que abordan algunos de los problemas más frecuentes que la afectan, como es la “Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial”. Adicionalmente, debido a que se trata de un grupo vulnerable, existe la obligación de los Estados de asegurar el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con todas las personas.

De estos instrumentos se derivan las obligaciones específicas de los Estados frente a los grupos más vulnerables, tendientes a propiciar la igualdad de oportunidades en el ejercicio de los derechos de todas las personas y especialmente para estos grupos.

## **1. La obligación de los Estados de atender la situación especial de la población afrodescendiente**

De conformidad con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los Estados se encuentran obligados a generar condiciones de igualdad para todas las personas.

La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. En efecto, la situación de éstos demanda acciones integrales que les permitan llevar una vida digna y con mejores posibilidades de bienestar. Estas oportunidades deben incluir –principalmente– el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acordes con sus necesidades.

La referida obligación encuentra su fundamento en el principio de igualdad y no discriminación contenido en la mayoría de los tratados de derechos humanos que han sido suscritos por el Estado peruano, según el cual los Estados se comprometen a respetar y a garantizar a los individuos que se encuentren en su territorio todos los derechos humanos y libertades fundamentales sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El referido principio se encuentra reconocido en la “Declaración Universal de Derechos Humanos” (artículo 2); el “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” (artículo 2); el “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales” (artículo 2);

la “Convención Americana sobre Derechos Humanos” (artículo 1), por mencionar algunos.

Para comprender el origen de esta obligación es necesario conocer la igualdad en sus dos dimensiones esenciales. Por un lado existe la diferenciación negativa, por la cual todos los seres humanos somos iguales ante la ley y como tal merecemos las mismas medidas para alcanzar la satisfacción de los derechos (compatible con la idea y defensa de la universalidad). Por otro se debe identificar a la diferenciación positiva, por la cual se justifica la adopción de medidas específicas en atención a las diferentes necesidades de cada grupo para la plena satisfacción de sus derechos. En este sentido, la temática central de la igualdad consiste en establecer qué diferencias son relevantes para justificar un trato distinto y qué diferencias no lo son.<sup>88</sup>

De conformidad con la ONU, los afrodescendientes representan un grupo vulnerable de la afectación de sus derechos humanos<sup>89</sup> y, como tal, se hace necesario el accionar del Estado a través de medidas de carácter positivo que permitan que esta población disfrute del pleno ejercicio de sus derechos. No obstante, la vulnerabilidad no se debe a una condición propia, sino

---

<sup>88</sup> Courtis, Christian “Dimensiones conceptuales de la protección legal contra la discriminación”. *Revista Derecho del Estado* N.º 24, Bogotá: julio de 2010, p. 127.

<sup>89</sup> La vulnerabilidad de los afrodescendientes ha sido reconocida a lo largo de los estudios elaborados por el Grupo de Trabajo de Expertos. Desde sus primeros informes, este grupo concluye: “Las Naciones Unidas han reconocido que este grupo figura entre aquellos cuyos derechos humanos deben ser promovidos y protegidos, y que requieren apoyo y una voz representativa en el ámbito internacional”. En este sentido se encuentra el informe adoptado en la segunda sesión del Grupo de Trabajo de Expertos de las Naciones Unidas sobre Afrodescendientes, E/CN.4/2003/21.

que más bien se encuentra relacionada con su situación de exclusión y discriminación estructural.

En efecto, según lo señalado por el Grupo de Trabajo, “aunque, en teoría, la ley aparentemente garantiza a todos los ciudadanos de un Estado la igualdad de derechos, en la práctica, las comunidades afrodescendientes a menudo carecen de atención en salud, educación y otros servicios fundamentales. A pesar de regirse por las mismas leyes que los demás ciudadanos, estadísticamente es posible que sus experiencias en el sistema judicial se resuelvan de manera menos favorable que las del grupo étnico mayoritario”.<sup>90</sup>

En este sentido, la ONU reconoce que los afrodescendientes se encuentran en un contexto de discriminación estructural, la cual debe ser combatida por parte de los Estados, los cuales, en atención a sus obligaciones internacionales, están llamados a implementar políticas específicas que permitan el pleno ejercicio de los derechos de estas personas.

En atención a los compromisos asumidos en el marco de la Conferencia de Durban (2001), así como en las Observaciones Finales del CERD, el diseño de las políticas a favor de esta población deben incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Información estadística sobre la población afroperuana que permita precisar sus necesidades y elaborar planes de acción, programas y políticas públicas efectivas.
- b) Medidas que faciliten la participación de los

---

<sup>90</sup> ONU. Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes. Noveno período de sesiones. A/HRC/15/AC.3/2, párrafo 4.

afrodescendientes en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad y en el adelanto y el desarrollo económico de sus países.

- c) La promoción del conocimiento y el respeto de su patrimonio y su cultura.
- d) Medidas que aborden el tema de la discriminación estructural en los escenarios correspondientes a la educación, la salud, el empleo y la vivienda.
- e) Medidas a favor de las mujeres y los jóvenes afrodescendientes, teniendo presente que el racismo los afecta más, poniéndolos en situación de mayor marginación y desventaja.<sup>91</sup>
- f) Garantías del acceso a la educación y de la promoción del el acceso a las nuevas tecnologías de modo que los afrodescendientes, en particular las mujeres y los niños, dispongan de suficientes recursos para la educación, el desarrollo tecnológico y el aprendizaje a distancia en las comunidades locales.
- g) Medidas apropiadas para eliminar los obstáculos identificados en el acceso a la educación y salud.
- h) Información sobre los factores que impiden el igual acceso y la presencia equitativa de los afrodescendientes en todos los niveles del sector público, incluida la administración pública y, en particular, la administración de justicia.
- i) Medidas concretas que garanticen el acceso pleno y efectivos al sistema judicial.

---

<sup>91</sup> Estas medidas se encuentran detalladas en el “Informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia”, aprobada en Durban, entre el 31 de agosto y el 8 de septiembre del 2001. Ver: Sección II, punto 9, p. 27. <[www.un.org/spanish/comun/docs/?symbol=A/CONF.189/12](http://www.un.org/spanish/comun/docs/?symbol=A/CONF.189/12)> [Consulta: 20 de noviembre del 2010].

## **2. Instrumentos internacionales de derechos humanos de carácter general**

Son de primer orden de aplicación, para la protección de los afroperuanos, la “Declaración Universal de Derechos Humanos”<sup>92</sup> y los dos Pactos Internacionales que consagran los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales: el “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” (1966)<sup>93</sup> y el “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales” (1966).<sup>94</sup> Junto a estos tratados de carácter general también es aplicable, en el caso particular de los niños y niñas afrodescendientes, la “Convención Internacional sobre los Derechos del Niño” (1989).<sup>95</sup>

Adicionalmente, en caso de que se trate de afrodescendientes que sufran alguna discapacidad, también recibirán la protección de la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” (2006)<sup>96</sup> y, si se tratara de afrodescendientes que inicien el proceso migratorio, éstos gozarán de la protección de

---

<sup>92</sup> Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 217A (III), el 10 de diciembre de 1948. Aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 13282, el 9 de diciembre de 1959.

<sup>93</sup> Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 2200 (XXI), el 16 de diciembre de 1966. Aprobado por el Perú, mediante Decreto Ley N° 22128, el 28 de marzo de 1978 y ratificado constitucionalmente por la disposición general y transitoria decimosexta del título VIII de la Constitución Política del Perú de 1979.

<sup>94</sup> Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 2200A (XXI), el 16 de diciembre de 1966. Aprobado por el Perú, mediante Decreto Ley N° 22129, del 28 de marzo de 1978.

<sup>95</sup> Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 44/25, del 20 de noviembre de 1989, y vigente para el Perú desde el 4 de septiembre de 1990.

<sup>96</sup> Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 61/106, del 24 de enero del 2007, y vigente para el Perú desde el 1 de noviembre del 2008.

la “Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares” (1990).<sup>97</sup>

Del mismo modo, en el ámbito regional, son aplicables para la protección de los afrodescendientes: la “Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre” (1948),<sup>98</sup> la “Convención Americana sobre Derechos Humanos” (1969),<sup>99</sup> el “Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales” (1988),<sup>100</sup> la “Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer–Belém do Pará” (1994),<sup>101</sup> y la “Carta Democrática Interamericana” (2001).<sup>102</sup>

---

<sup>97</sup> Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 45/158, del 18 de diciembre de 1990, y vigente para el Perú desde el 10 de septiembre del 2005.

<sup>98</sup> Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá Colombia. Adoptada el 2 de mayo de 1948.

<sup>99</sup> Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José de Costa Rica, 7–22 de noviembre de 1969. Aprobada por el Perú, por el Decreto Ley N° 22231, el 11 de julio de 1978. Ratificado constitucionalmente por la disposición general y transitoria decimosexta del título VIII de la Constitución Política del Perú de 1979.

<sup>100</sup> Aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en el décimo octavo período ordinario de sesiones, el 17 de noviembre de 1988, y vigente en el Perú desde el 4 de junio de 1995.

<sup>101</sup> Aprobada por la Asamblea General de la OEA en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones, el 9 de junio de 1994, y en vigor para el Estado peruano desde el 25 de septiembre de 1995.

<sup>102</sup> Aprobada por la Asamblea General de la OEA en la primera sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre del 2001. El artículo 9 de dicho instrumento reconoce expresamente la necesidad de proteger los derechos de los migrantes.

Los instrumentos internacionales antes enunciados representan el marco jurídico internacional de protección de todas las personas en general, en el cual se incluye a los afrodescendientes. Sobre la base de a estos instrumentos, los Estados asumen la obligación de adoptar, con arreglo a sus procedimientos internos, las medidas oportunas para que tales derechos puedan ser ejercidos de manera efectiva por todas las personas que se encuentren en sus territorios.

### **3. Instrumentos de carácter específico que abordan los principales problemas de los afrodescendientes**

Los afrodescendientes gozan de la protección de aquellos tratados cuyo fin es prevenir y combatir la vulneración de determinados derechos fundamentales, como sucede en el caso de los instrumentos aprobados para combatir la discriminación, los que abordan la problemática de las minorías étnicas, los instrumentos para erradicar la tortura, los tratos crueles, inhumanos y degradantes, o los tratados que sancionan los crímenes internacionales, como el crimen del apartheid y la esclavitud, entre otros.<sup>103</sup>

A continuación, para detallar las características de algunos instrumentos, en este informe, se desarrollarán aquellos de carácter internacional que versan sobre la problemática de la discriminación racial, en tanto éstos –como se verá a continuación– no solo establecen disposiciones para combatir la discriminación racial, sino que de manera complementaria señalan algunas

---

<sup>103</sup> En algunos países, los afrodescendientes que se consideran pueblos tribales y reúnen los criterios establecidos por el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), gozan de la protección específica que dicho instrumento brinda.

obligaciones destinadas a atender la problemática de la discriminación estructural.<sup>104</sup>

### **3.1 “La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial” (1965)**

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (en adelante, Icerd)<sup>105</sup> tiene como objetivos primordiales afrontar el desafío de la discriminación y afirmar condiciones de igualdad para el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social o cultural, o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Con ella, los Estados asumen el compromiso de adoptar una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas, así como el de revisar las políticas nacionales y locales del Gobierno para modificar y prohibir regulaciones que puedan crear o perpetuar la discriminación.

La Icerd creó el Comité para la Eliminación de la

---

<sup>104</sup> La discriminación estructural, a diferencia de la discriminación racial, se relaciona con la desigualdad social, por la cual conglomerados discriminados no solo tienen menor acceso a las instituciones sociales y económicas de desarrollo y bienestar, sino que, cuando lo obtienen, los resultados para ellos son inferiores. Para mayor detalle, véase el Capítulo III del presente informe.

<sup>105</sup> Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 2106 A (XX), del 21 de diciembre de 1965, y vigente para el Perú desde el 29 de octubre de 1971.

Discriminación Racial (CERD) con la finalidad de examinar los progresos realizados en la aplicación de sus disposiciones. Los Estados partes se comprometen a presentar al CERD informes periódicos sobre las medidas que hayan adoptado para hacer efectivos los compromisos asumidos con la Icerd. Estos informes serán examinados por el CERD que, luego de entrevistarse con la representación del Estado parte, emite sus conclusiones y recomendaciones.

Debe destacarse que, en atención a sus obligaciones de Estado parte, el Perú cumplió con presentar, en enero del 2009, el último informe periódico de la Icerd. No obstante, se debe señalar que dicho informe fue presentado con 10 años de retraso.

Al respecto, después de examinar el informe presentado por el Estado peruano, el CERD formuló sus Observaciones Finales,<sup>106</sup> mediante las cuales recomienda, entre otras, las siguientes tareas:

- a) Elaborar “una política global y nacional de lucha contra el racismo y la discriminación”.
- b) La adopción de medidas efectivas que aborden el tema de la discriminación estructural en los escenarios correspondientes a la educación, la salud, el empleo y la vivienda.
- c) Realizar un estudio sobre la población afroperuana que permita precisar sus necesidades y elaborar planes de acción,

---

<sup>106</sup> CERD. *Observaciones Finales. Examen del informe presentado por el Estado peruano*. 75º período de sesiones, agosto 2009. CERD/C/PER/CO/14-17.

- programas y políticas públicas efectivas.
- d) Incluir en el próximo informe periódico indicadores oficiales sobre el disfrute de los derechos garantizados a las comunidades afroperuanas, así como datos precisos sobre el porcentaje de afroperuanos que logra acceso a la enseñanza primaria, secundaria y universitaria.

Asimismo, el CERD recomienda al Estado peruano tomar en consideración la Declaración y Programa de Acción de la III Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, al momento de implementar y adecuar el ordenamiento jurídico interno a los mandatos de la Icerd.

### **3.2 “La Declaración y Programa de Acción de la III Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia” (Durban)**

La Declaración y Programa de Acción de Durban (2001)<sup>107</sup> tiene el objetivo de orientar la adopción de medidas de carácter práctico que permitan erradicar el racismo, así como formular recomendaciones para el diseño de mecanismos que respondan a las especificidades de los diferentes grupos que se ven afectados por la discriminación y la intolerancia (entre ellos,

---

<sup>107</sup> En el marco de la III Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Durban), se adoptó, el 21 de septiembre del 2001, la Declaración de Durban y su Programa de Acción.

las comunidades indígenas y afrodescendientes, los migrantes, los refugiados y los desplazados internos, las mujeres y los niños, además de otros grupos vulnerables a este tipo de agresiones).

La Conferencia de Durban expresa el compromiso de los Estados participantes, entre ellos el Perú, en diseñar, promover y aplicar en los planos nacional, regional e internacional estrategias, programas y políticas para fomentar un desarrollo social equitativo y el ejercicio pleno de los derechos humanos.

En este contexto, el Programa de Acción de Durban establece una serie de medidas específicas para el caso de los afrodescendientes, las cuales deben ser tomadas en consideración por los Estados partes de la Icerd con vistas a garantizar el pleno ejercicio de todos los derechos de este grupo vulnerable.

En este sentido, el Programa de Acción de Durban insta a los Estados a que:

- a) Faciliten la participación de los afrodescendientes en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad y en el adelanto y el desarrollo económico de sus países.
- b) Promuevan el conocimiento y el respeto de su patrimonio y su cultura;
- c) Mejoren, con el apoyo de la cooperación internacional, mediante nuevas inversiones, los sistemas de atención sanitaria, educación, salud pública, electricidad, agua

- potable y control del medio ambiente, así como otras medidas de acción afirmativa o positiva en las comunidades integradas, principalmente, por afrodescendientes.
- d) Refuercen las medidas y políticas públicas a favor de las mujeres y de los jóvenes afrodescendientes, teniendo presente que el racismo los afecta más, poniéndolos en situación de mayor marginación y desventaja.
  - e) Garanticen el acceso a la educación y promuevan el acceso a las nuevas tecnologías de modo que los afrodescendientes, en particular las mujeres y los niños, dispongan de suficientes recursos para la educación, el desarrollo tecnológico y el aprendizaje a distancia en las comunidades locales.
  - f) Adopten medidas apropiadas para eliminar los obstáculos identificados en el acceso a la educación y a que alienten a su vez al sector privado a promover la igualdad de acceso y la presencia equitativa de los afrodescendientes en todos los niveles de sus organizaciones.
  - g) Determinen los factores que impiden el igual acceso y la presencia equitativa de los afrodescendientes en todos los niveles del sector público, incluida la administración pública y, en particular, la administración de justicia.
  - h) Adopten medidas concretas que garanticen el acceso pleno y efectivo de todas las personas, en particular los afrodescendientes, al sistema judicial.

Cabe señalar que en el 2009 se realizó en Ginebra “La Conferencia de Examen de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”, en la cual se analizó el avance y la aplicación de la referida Declaración en los países que integran las Naciones Unidas. Al referido evento asistió una delegación oficial del Perú.

La Conferencia constituyó una plataforma desde la cual todos los actores pertinentes, desde los Estados Miembros hasta los grupos de la sociedad civil, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales e internacionales, renovaron su determinación y sus compromisos en la lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Asimismo, la referida Conferencia se convirtió en un espacio de reflexión sobre las acciones que se deben implementar para aplicar en conjunto y a plenitud el programa de trabajo contra la discriminación y para avanzar con mayor rapidez y efectividad en las metas comunes de igualdad y no discriminación.

Esta Conferencia concluyó con la suscripción de una declaración que, entre otros aspectos, recoge el compromiso de los participantes de prevenir, combatir y erradicar el racismo y la desigualdad.

Finalmente, se debe señalar que el Estado peruano, al ser parte de la Icerd se ha comprometido a velar para que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a sus principios; incorporar en sus políticas públicas y programas,

la protección y promoción de los derechos de las personas afrodescendientes; y abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la Icerd.

### **3.3 Otros instrumentos en el marco del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos que contribuyen a erradicar la discriminación racial**

Además de los instrumentos antes indicados, se debe mencionar a algunos otros que contribuyen a entender y completar los contenidos establecidos en la Icerd, a saber,

- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979).
- El Convenio 111 de la OIT relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (1970).
- La Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (1966).
- La Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (1981).
- La Declaración sobre la raza y los prejuicios sociales (1978).

Los referidos instrumentos internacionales desarrollan el mandato de no discriminación en diferentes esferas con el propósito de proteger, de manera particular, a los grupos o sectores

tradicionalmente discriminados, en los que también se incluyen los afrodescendientes.

### **3.4 La Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos**

Los Presidentes de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, reunidos en el Consejo Presidencial Andino, aprobaron en abril del 2008 la Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, donde reconocen que todos los derechos humanos deben ser exigibles y reafirman su compromiso de respetar y hacer respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales, y en las leyes nacionales.

En esa medida:

*“reafirman su decisión de combatir toda forma de racismo, discriminación, xenofobia y cualquier forma de intolerancia o de exclusión en contra de individuos o colectividades por razones de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política, nacionalidad, orientación sexual, condición migratoria y por cualquier otra condición”.*

En lo referido a los afrodescendientes, los Jefes de Estado suscriptores de la Carta Andina señalan lo siguiente:

- Que los países miembros de la Comunidad Andina (CAN) son multiétnicos y

pluriculturales, y reafirman el derecho de todos los pueblos y comunidades a la preservación y desarrollo de sus identidades propias y a la consolidación de la unidad nacional sobre la base de dicha diversidad.

- Se comprometen de manera especial a promover programas a favor de la interculturalidad, entendida ésta como la preservación y desarrollo de las identidades ancestrales de pueblos indígenas y comunidades de afrodescendientes a través del fomento de espacios sociales para el contacto, el diálogo y la interacción entre tales pueblos y comunidades y el resto de las sociedades de los países andinos, sobre la base de la reafirmación y vigencia de sus propias identidades y culturas.
- Reconocen que los pueblos indígenas y comunidades de afrodescendientes tienen derecho a desarrollar sus identidades y costumbres en lo cultural, espiritual, político, económico y jurídico; a mantener su patrimonio cultural tangible e inmaterial; y al ejercicio de sus prácticas tradicionales, entre otros.
- Se obligan a tomar medidas efectivas para que los sistemas educativos, en todos sus niveles y modalidades, reflejen los valores propios de la diversidad cultural y étnica de los países andinos; e incorporen en los programas de estudio, contenidos y prácticas que fomenten una actitud de respeto a la diversidad y alienten los propósitos de la interculturalidad y

su difusión, a través del desarrollo de programas específicos y el establecimiento de programas de estudio sobre las culturas indígenas y afrodescendientes.

- Reconocen que los pueblos indígenas y comunidades de afrodescendientes, además de los derechos individuales, gozan como grupo humano, de derechos colectivos, cuyo ejercicio en común promueve su continuidad histórica, la preservación de su identidad y su desarrollo futuro.

## **CAPÍTULO V**

### **MARCO JURÍDICO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS AFROPERUANOS Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DEL ESTADO**

El objetivo de este capítulo es identificar el marco normativo nacional de protección de los derechos de los afroperuanos y evaluar las actuaciones realizadas por el Estado, destinadas al diseño de políticas a favor de esta población, en atención a las obligaciones asumidas con ocasión de la ratificación y aprobación de las diversas normas internacionales, derivada de sus propios planes de acción nacionales.

La protección de los diferentes grupos vulnerables dentro de un Estado requiere la elaboración de acciones positivas y el establecimiento de políticas definidas, de conformidad con las pautas establecidas por los órganos internacionales especializados en la materia.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo ha identificado algunas medidas adoptadas por el Estado a favor de esta población. Sin embargo, éstas no han sido implementadas o no responden adecuadamente a la problemática existente, debido principalmente a una falta de claridad, liderazgo y decisión desde el Estado para asumir las responsabilidades que le corresponden y acometer esta tarea de manera integral y decidida.

A continuación se analizarán los tres aspectos que se deben considerar para implementar una política pública congruente para atender las necesidades de las po-

blaciones vulnerables, en este caso de los afrodescendientes: i) el marco normativo nacional para la protección de sus derechos, normas y planes de acción; ii) la información estadística disponible para el diseño de política públicas a favor de este colectivo; iii) la organización del Estado para la atención de la temática; y iv) la necesidad de un liderazgo desde el Estado para superar la situación de exclusión y desigualdad de las personas afroperuanas y el papel de la sociedad en su conjunto

## **1. Sobre el marco normativo. Normas y planes de acción del Estado**

El desafío que plantea la igualdad en términos constitucionales demanda que se trate a cada ciudadano como un par de cualquier otro, lo que implica una preocupación del Estado por asegurar que la vida de cada individuo dependa de las decisiones que realice y no de las circunstancias en las que le toca vivir.<sup>108</sup>

En el Perú, la legislación interna contiene algunas normas referidas a la población afroperuana, cuyo objeto es la promoción, la garantía y la defensa de sus derechos. Entre las principales normas se debe considerar a las que aparecen a continuación.

### **1.1 Constitución Política del Estado**

La Constitución Política del Perú de 1993 consagra como el fin supremo de la sociedad y el Estado a la persona humana y el respeto de su dignidad. Este principio, que subyace en todo

---

<sup>108</sup> Cfr. Gargarella, Roberto. “El contenido igualitario del constitucionalismo”. En: *Teoría y crítica del Derecho Constitucional*. Tomo I. Buenos Aires: Abeledo Perrot, 2008, pp. 33 y ss.

el ordenamiento, permite la construcción de un escenario que garantiza las necesidades civiles, políticas, económicas, sociales y culturales de la ciudadanía, en razón de que “la máxima eficacia en la valoración del ser humano solo puede ser lograda a través de la protección de los distintos elencos de derechos, en forma conjunta y coordinada”.<sup>109</sup>

Asimismo, la norma constitucional señala de modo explícito el conjunto de derechos fundamentales de cualquier persona: vida, identidad, integridad, libertad, libre desarrollo, bienestar, acceso a la información, honor y buena reputación, reunión, identidad étnica y cultural, igualdad y no discriminación, entre otros.

En consonancia con lo anterior, la Constitución contiene una cláusula de desarrollo de derechos fundamentales que permite la incorporación de otros derechos, siempre que se funden en la dignidad de la persona, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno (artículo 3°).

Más adelante, señala como mandatos de optimización las acciones tendientes a lograr la plena realización de los derechos económicos y sociales de la persona: salud, educación, trabajo, seguridad social, etc. (artículo 4°).

---

<sup>109</sup> Tribunal Constitucional. Sentencia recaída en el Expediente N° 2016-2004-AA/TC, FJ 18.

En atención a las personas afrodescendientes, la Constitución no incluye una mención específica a dicho grupo, como sí ocurre en algunas Constituciones latinoamericanas como las de Bolivia,<sup>110</sup> Brasil,<sup>111</sup> Ecuador<sup>112</sup> y Colombia.<sup>113</sup> No obstante, esto no quiere decir que sus derechos no se encuentran garantizados como lo están los de cualquier persona, sin distinción alguna.

---

<sup>110</sup> La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia del 2009 señala que “la nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano” (artículo 3°). También prescribe que el pueblo afroboliviano goza, en todo lo que corresponda, de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales reconocidos en la Constitución (artículo 32°). En esta medida se protege los conocimientos de estas poblaciones (artículo 100°) y se garantiza la dotación de tierras a los pueblos indígena originario, comunidades interculturales originarias, afrobolivianos y comunidades campesinas que no las posean o las posean insuficientemente.

<sup>111</sup> La Constitución Política de la República Federativa del Brasil garantiza el pleno ejercicio de los derechos culturales de la población indígena y afrobrasileña, así como el acceso a las fuentes de la cultura nacional, su valoración, protección y difusión (artículo 215°). Contiene previsiones para salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial (artículo 216°). Asimismo, dispone que la enseñanza de la historia del Brasil tendrá en cuenta las contribuciones de las diferentes culturas y etnias a la formación del pueblos brasileño (artículo 242°).

<sup>112</sup> La Constitución Política de la República del Ecuador señala que las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano (artículo 56°). Esta norma reconoce, igualmente, al pueblo afroecuatoriano los derechos colectivos establecidos en la Constitución, la ley y los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos (artículo 58°).

<sup>113</sup> La Constitución de la República de Colombia, en su artículo transitorio 55°, establece salvaguardas para el reconocimiento a las comunidades afrocolombianas del derecho a propiedad colectiva de las tierras que han venido ocupando en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha señalado que si bien la identidad étnica y la cultural son conceptos jurídicos indeterminados,<sup>114</sup> constituyen ámbitos de protección del derecho a la identidad cultural, entendidos como identidad de un grupo social y también como expresión cultural general.<sup>115</sup>

Este reconocimiento de la diversidad multicultural y pluriétnica de la sociedad peruana lleva aparejada la obligación estatal de respetar, reafirmar y promover aquellas costumbres y manifestaciones que conforman esa diversidad y pluralismo cultural, siempre que se realicen dentro del marco de respeto a los derechos fundamentales, los principios constitucionales y los valores superiores que la Constitución incorpora.<sup>116</sup>

*“Que el Estado (...) reconozca [la multiculturalidad] quiere decir que acepta su valor como un aporte a la sociedad en su conjunto. Que la proteja quiere decir que debe desarrollar políticas de diverso tipo que permitan, precisamente, que todos alcancen un plano de igualdad y de mutuo respecto en los más diversos ámbitos de la vida social”.*<sup>117</sup>

---

<sup>114</sup> Tamayo, Sergio. *Conceptos jurídicos indeterminados e interpretación constitucional*. Lima: ARA editores, 2009, pp. 61 y ss.

<sup>115</sup> Tribunal Constitucional. Sentencia recaída en el Expediente N° 006-2008-PI/TC. F.J. 19

<sup>116</sup> Tribunal Constitucional. Sentencia recaída en el Expediente N° 0042-2004-AI. FJ 2.

<sup>117</sup> Bernaldes Ballesteros, Enrique. *La Constitución de 1993. Análisis comparado*. Lima: Editora Rao, 1999, p. 157.

Finalmente, cabe resaltar que la Constitución Política tiene una regla fundamental que sirve como criterio interpretativo de las normas relativas a los derechos y a las libertades fundamentales. Se trata de lo señalado por la Cuarta Disposición Final y Transitoria que define a los tratados internacionales sobre derechos humanos como el parámetro de interpretación de los derechos fundamentales reconocidos:

*“[L]os tratados constituyen parámetro de interpretación de los derechos reconocidos por la Constitución, lo que implica que los conceptos, alcances y ámbitos de protección explicitados en dichos tratados constituyen parámetros que deben contribuir, de ser el caso, al momento de interpretar un derecho constitucional. Todo ello, claro está, sin perjuicio de la aplicación directa que el tratado internacional supone debido a que forma parte del ordenamiento peruano”.*<sup>118</sup>

## **1.2 Plan Nacional de Derechos Humanos 2006–2010**

El Plan Nacional establece la política del Estado en esta materia, señalando diversas obligaciones para su defensa y protección, de conformidad con las normas internacionales.<sup>119</sup>

El Plan Nacional es de vital importancia

---

<sup>118</sup> Tribunal Constitucional. Sentencia recaída en el Expediente 01124-2001-AA. FJ 9

<sup>119</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2005-JUS del 11 de diciembre del 2005.

porque expresa el compromiso del Estado a favor de la vigencia de los derechos humanos. Adicionalmente, y teniendo en cuenta que este Plan define la política pública del Estado, debe trascender la acción de un gobierno o de cualquiera de sus componentes y niveles.

En ese sentido, el objetivo central de los planes nacionales de acción en materia de derechos humanos es reforzar los mecanismos nacionales para promover y proteger los derechos humanos y garantizar la adecuación de la legislación nacional con los estándares internacionales.

El Plan Nacional se compone de cuatro lineamientos estratégicos orientados a: (i) institucionalizar y transversalizar el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas; (ii) contribuir a la difusión del enfoque de derechos humanos en las instituciones del Estado y la sociedad civil; (iii) asegurar la plena vigencia de los derechos humanos integrales (tanto los derechos civiles y políticos, como los económicos, sociales y culturales); e (iv) implementar políticas afirmativas a favor de los derechos de los sectores de la población en condición de mayor vulnerabilidad, en condiciones de igualdad de trato y sin discriminación. Cada uno de estos lineamientos estratégicos se compone de objetivos específicos, resultados esperados y actividades previstas para su concreción.

En atención a los fines metodológicos del presente informe, se debe señalar que el Lineamiento Estratégico IV busca implementar políticas

afirmativas destinadas a diversos sectores de la población, entre los que destaca la presencia de la población afroperuana.

Al respecto, el Plan Nacional señala, entre otras, medidas destinadas a:

1. Promover la participación y la representación política de los afrodescendientes a nivel de los gobiernos locales, regionales y del Congreso de la República.
2. Diseñar políticas y estrategias de educación y salud con enfoque intercultural, garantizando el acceso y calidad de estos servicios.
3. Promover el reconocimiento y visibilización de la población afroperuana como parte constitutiva de la Nación peruana y su cultura.
4. Incorporar en los planes curriculares del sistema educativo nacional los elementos de la cultura de los afrodescendientes como parte constitutiva de la sociedad nacional.
5. Promover su inclusión y presencia en los espacios de participación de la sociedad civil existentes en los distintos organismos y entidades públicas pertinentes.
6. Instituir la creación de Oficinas Públicas Descentralizadas adscritas al Indepa, incorporando la participación de los pueblos indígenas y afroperuanos en la formulación y aprobación de los programas y proyectos.
7. Promover la implementación del Plan de Acción de Durban con la participación de los sectores involucrados. Asimismo, atender las propuestas de la Conferencia Regional de Santiago de

Chile orientadas al reconocimiento pleno de los derechos de los afrodescendientes. Con relación al Plan Nacional de Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo destaca que se hayan incluido medidas específicas a favor de la población afroperuana.

No obstante, se debe señalar que a la fecha no se ha implementado medida alguna. En efecto, de la información remitida por el Consejo Nacional de Derechos Humanos (en adelante, CNDH)<sup>120</sup> se puede advertir que la implementación de estas políticas se encuentra en una etapa preliminar. En este sentido, el CNDH reportó las siguientes actividades de carácter general dirigidas al pueblo afroperuano: i) actividades de capacitación en derechos humanos, tanto en mecanismos de protección como en la normativa vigente; ii) talleres en temas de identidad, autoestima, ciudadanía y participación, entre otros.

Finalmente, cabe indicar que el Plan Nacional de Derechos Humanos no abarcaría la totalidad de derechos que deben ser protegidos a favor de esta población vulnerable. De conformidad con lo señalado por el Grupo Trabajo, existen otros derechos que también son reiteradamente vulnerados respecto de este grupo como el acceso a la justicia y el derecho al trabajo, que no han sido directamente contemplados en el referido Plan.

---

<sup>120</sup> Oficio N° 726-2010-JUS/CNDH-SE, de fecha 4 de agosto del 2010.

### **1.3. Resolución Suprema N° 010-2009-MIMDES, denominada el “Perdón Histórico al Pueblo Afroperuano”**

La norma publicada el 28 de noviembre del 2009, señala que el Estado peruano “*expresa perdón histórico al Pueblo Afroperuano por abusos, exclusión y discriminación cometidos en su agravio y reconocen su esfuerzo en la afirmación de nuestra identidad nacional, difusión de valores y defensa del suelo patrio*”, lo que constituye un hito importante en la historia del país, pues en ella se reconoce que el Perú –como la gran mayoría de las sociedades modernas– se ha edificado sobre la base de múltiples e inaceptables injusticias, las que incluyeron la construcción de un marco normativo y social (tanto republicano como colonial),<sup>121</sup> de intensos contenidos racistas, cuyos efectos exclusorios tuvieron especial repercusión en determinados grupos de la sociedad, como el afrodescendiente.

La norma denominada, el “Perdón Histórico” refleja la voluntad política de clarificar la historia del Perú para corregir los prejuicios en la sociedad peruana, de modo tal que no se mantenga una visión degradada de las personas afroperuanas, ni que ellas mismas puedan verse de esa forma.

El Perdón Histórico es un primer paso para desafiar las visiones prejuiciadas acerca de los grupos que han sido sistemáticamente desprotegidos, como

---

<sup>121</sup> Ver el Capítulo II del presente informe: Marco Histórico: Presencia de la población afrodescendiente en el Perú.

el afroperuano. La referida norma busca atender de modo colectivo los problemas frecuentes, desde la época colonial hasta la actualidad, y valorar su esfuerzo y lucha en la afirmación de la identidad nacional, la generación y difusión de su cultura.

Los considerandos de la Resolución del Perdón Histórico reconocen la situación de exclusión y discriminación de la cual es víctima el grupo afroperuano. La existencia de rezagos de este tipo representa una barrera para el desarrollo social, económico, laboral y educativo de la población en general y, de manera particular, de los afrodescendientes. En el mismo sentido, se afirma que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las demás formas conexas de intolerancia son amenazas y agresiones claras contra la dignidad del ser humano y en especial de este grupo.

El artículo 3º de la referida norma encarga al Mimdes que, en coordinación con los sectores competentes, dicte políticas específicas a favor del pueblo afroperuano.

No obstante, dicho mandato no estaría siendo cumplido a la fecha. En efecto, de la información aportada por el Mimdes,<sup>122</sup> se puede advertir que las políticas asumidas por este Sector han estado dirigidas principalmente a favor de los pueblos andinos y amazónicos. Ello se puede constatar en el “Informe de evaluación anual 2009”, que

---

<sup>122</sup> Nota N° 083–2010–MIMDES/OGPP/OP, de fecha 17 de agosto del 2010.

presenta los resultados de los indicadores de desempeño en materia de pueblos andinos, amazónicos, afroperuanos y asiáticoperuanos.

## 1.4 Otras normas de reconocimiento a la cultura afroperuana

### 1.4.1 Día de la Cultura Afroperuana

El 20 de junio del 2006, la Ley 28761 declaró el 4 de junio de cada año como el “Día de la Cultura Afroperuana”.<sup>123</sup> Entre sus fundamentos se reconocen los aportes que los afroperuanos han brindado “a la cultura y construcción del país”. Pese a ello, señala la Ley, “sus aportes no son reconocidos y existen pocos o nulos conocimientos de su existencia actual”.

El Día de la Cultura Afroperuana permite afirmar la identidad y valorar la cultura de quienes descienden de africanos en el Perú, a partir del festejo y la celebración de una fecha conmemorativa que debería comprometer a la sociedad como conjunto e integrarse a otros sistemas e instituciones, pero que sin embargo carece de la contundencia necesaria.

Cabe agregar que algunas instituciones representativas del grupo afroperuano consideran que la referida celebración debería contar

---

<sup>123</sup> La fecha instituida coincide con el nacimiento de Nicomedes Santa Cruz Gamarra (Lima 1925–Madrid 1992), el más grande folclorista e investigador de la negritud Cfr. Campos Dávila, José. *Letras afroperuanas. Creación e identidad*. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2010, pp. 51–53 y p. 353.

con cierto grado de autonomía y exclusividad, respecto a otras celebraciones nacionales, y no sobreponerse a ellas. Ello es así, debido a la cercanía con las festividades de otros grupos étnicos, como el día de la canción andina, el Inti Raymi, el día del campesino y los festivales de San Juan.<sup>124</sup>

No obstante lo anterior, de las reuniones sostenidas con funcionarios del Ministerio de Educación, se advierte que el Día de la Cultura Afroperuana no ha sido incluido dentro de las actividades educativas para una difusión apropiada, tal como sucede en el caso de otras festividades similares.

#### **1.4.2. Día de la Amistad Peruano–Africana**

Asimismo, se debe mencionar también que mediante Decreto Supremo N° 0020–86–RE, se instituyó el 19 de octubre de todos los años como el “Día de la Amistad Peruano–Africana”, en homenaje a Samora Machel, héroe de la independencia mozambiqueña. Las actividades se realizan bajo la dirección del Ministerio de Relaciones Exteriores en coordinación con diferentes consulados y embajadas.

La celebración del Día de la Amistad Peruano–Africana, instituida en homenaje al héroe Samora Machel –fallecido en esa fecha– tiene como propósito afirmar los lazos de

---

<sup>124</sup> Cedet. *La población afroperuana y los derechos humanos. Diagnóstico sobre el Plan Nacional de Derechos Humanos en localidades con presencia afroperuana*. Primera Edición, Lima: 2008, pp. 52–53.

cooperación y las relaciones entre las naciones del Perú y de África, y busca un acercamiento desde el arte y la cultura a las distintas tradiciones del continente africano y a las formas en que su aporte cultural se ha integrado en el Perú.<sup>125</sup>

En el año 2010, las celebraciones fueron co-organizadas con las Embajadas de Argelia, Egipto, Marruecos y Sudáfrica, y comprendieron una serie de eventos, conferencias y actividades que se presentaron en la ciudad de Lima, del 19 al 23 de octubre.

## **2. Sobre la información estadística disponible para elaborar políticas públicas a favor de la población afroperuana**

El diseño e implementación de políticas públicas sostenibles y articuladas requieren la existencia de sistemas estadísticos que provean de información actual, específica y desglosada al Estado. La disponibilidad de dicha información estadística guarda relación directa con los niveles de realización de los derechos de los grupos minoritarios, así como con el emprendimiento de acciones públicas destinadas a cambiar la situación de desprotección en la que dichos grupos pueden encontrarse.

A pesar de las recomendaciones de la Conferencia de Durban, respecto de la necesidad de contar con cifras sobre los afrodescendientes para formular políticas públicas en su favor, en el Perú, la existencia de

---

<sup>125</sup> Información ofrecida por el Centro Cultural Inca Garcilaso del Ministerio de Relaciones Exteriores. <[www.ccincagarcilaso.gob.pe/upload/119832824.doc](http://www.ccincagarcilaso.gob.pe/upload/119832824.doc)> [Consulta: 17 de noviembre del 2010].

información estadística sobre dicho grupo es limitada e inactual.

La Defensoría del Pueblo ha verificado que no existe una cifra real y actual que permita conocer cuál es el número de afroperuanos que se encuentra en el país, así como su distribución geográfica y las condiciones socioeconómicas en las que viven.

El último registro oficial del Estado data del año 1940, en el que se realizó el Censo Nacional de Población y Ocupación, que incorporó la variable «raza», señalando que la población «negra» equivalía al 0,47% de la poblacional total.<sup>126</sup>

Cabe señalar que la metodología utilizada para la realización del referido Censo fue cuestionada por diferentes organizaciones afroperuanas durante las reuniones sostenidas con funcionarios de la Defensoría del Pueblo, en la medida en que “no se habría respetado el principio de autodeterminación, ni se realizaron campañas que permitiesen la correcta valoración de la identidad afroperuana”. De dicha fecha a la actualidad, el grupo afroperuano no ha sido incorporado en los censos nacionales.

Por su parte, el INEI incorporó en los años 2004 y 2006<sup>127</sup> preguntas referidas a la variable étnica afrodescendiente, tanto en la Enaho 2004 como en la ENCO 2006. De éstas, según la ENCO 2006 del total de

---

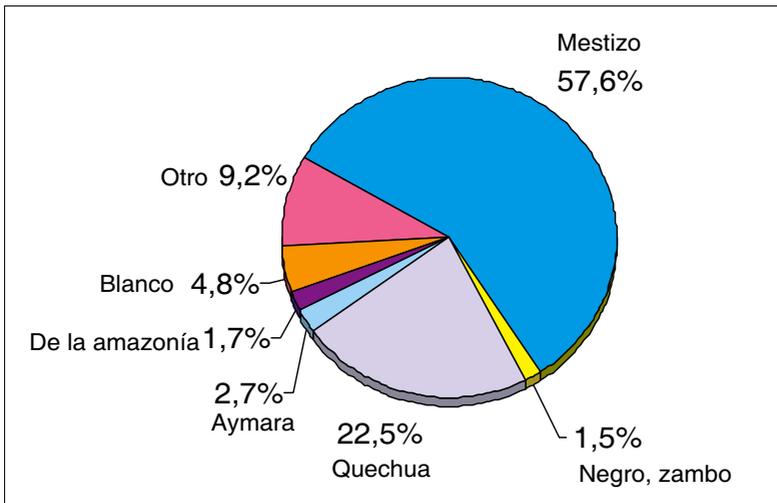
<sup>126</sup> Dicho Censo señala que la población afroperuana asciende a 28 800 personas de un total nacional de 7 023 111. Cfr. INEI. *Censo Nacional de Población y Ocupación de 1940*. Tomo I. Lima: INEI, 1944, p. 148.

<sup>127</sup> Véase la parte referida a la Metodología del presente informe, punto 3, del Capítulo I.

personas encuestadas en el ámbito nacional, el 1,5 % se reconoce afroperuano (Gráfico N° 11).

Asimismo, la ENCO 2006, también nos permite conocer una estimación respecto a la variable sexo, así se tiene que el porcentaje de hombres (51%) es ligeramente más alto que el de las mujeres (49%) mujeres. No obstante, la información estadística disponible no permite realizar una caracterización más en detalle de las personas afroperuanas por edad, sexo, ocupación, nivel de instrucción, condición socioeconómica, entre otros.

**Gráfico N° 11**  
**Población por autopercepción étnica**



**Fuente:** ENCO 2006.

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo.

Se debe señalar la existencia de otros datos, como el que presenta Indepa respecto al número de afroperuanos en el país, que representarían el 5% de la población

nacional.<sup>128</sup> Dicha estimación, sin embargo, no señala la fuente de procedencia.<sup>129</sup>

De modo referencial, otros estudios –como el realizado por el Banco Mundial y publicado en el año 2004– señalan que la población afroperuana representaría al 9,7% de la población nacional.<sup>130</sup> Por su parte, el PNUD informa que los afroperuanos representarían aproximadamente el 10% de la población total del país y que “el Perú es el cuarto país de América del Sur con mayor población afrodescendiente”.<sup>131</sup>

En lo que concierne a la distribución geográfica, Indepa señala en su Mapa de comunidades afroperuanas ubicadas en la Costa –que a su vez tiene como base el Mapa Geotécnico elaborado por la organización no gubernamental Cedet–,<sup>132</sup> que los afroperuanos están situados principalmente en 39 distritos de la costa, y ocupan aproximadamente el 7,5% del territorio nacional.

---

<sup>128</sup> Indepa. *Aportes para una ciudadanía intercultural*. Lima: Indepa, 2010, p. 21.

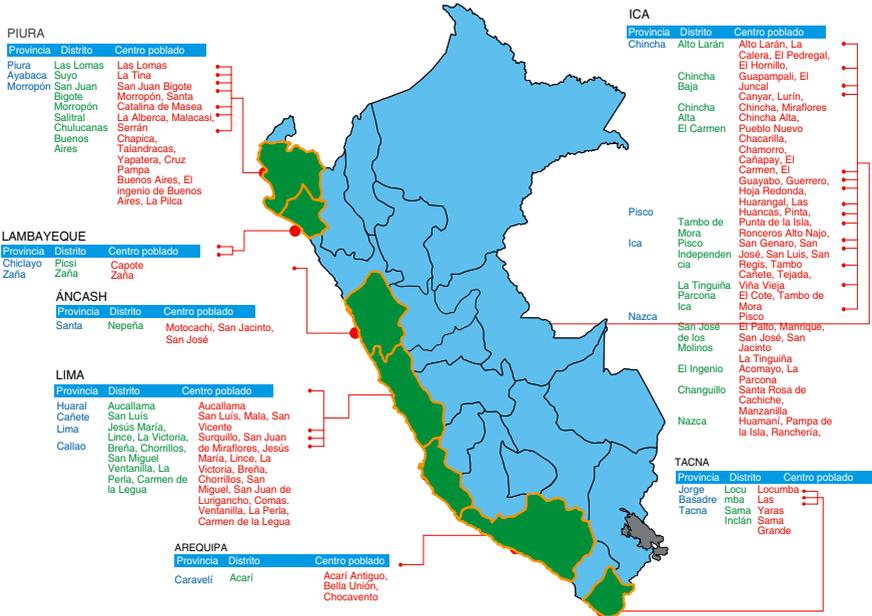
<sup>129</sup> Dicha información fue requerida mediante Oficio N° 203–2010–DP/ADHPD.

<sup>130</sup> World Bank. *Inequality in Latin America, Breaking with history?* Washington: World Bank, 2004, p. 83.

<sup>131</sup> PNUD. *Derechos de la población afrodescendiente de América Latina: desafíos para su implementación*. Publicación del Proyecto Regional Población Afrodescendiente de América Latina. PNUD, 2010, p. 105.

<sup>132</sup> Indepa. Op cit., pp. 134-135.

## Gráfico N° 12 Mapa de comunidades afroperuanas ubicadas en la costa



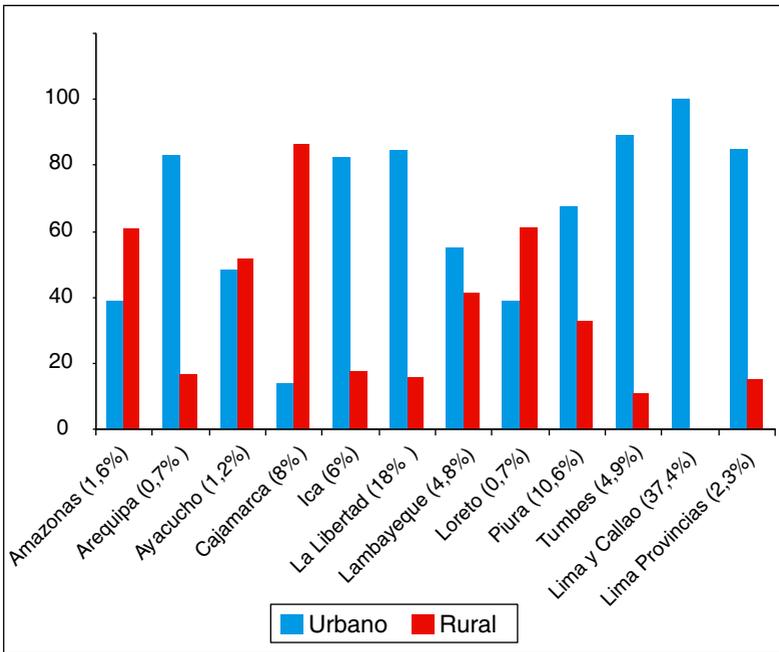
**Fuente:** Indepa.

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo.

En este mapa, se puede apreciar que las comunidades afroperuanas se encuentran situadas en las regiones de Arequipa, Áncash, Ica, Lambayeque, Lima, Callao, Piura, Tacna y Tumbes.

El mapa no recoge información de todo el territorio nacional. Solo refiere datos procedentes de la costa del país, por ello no considera la presencia afroperuana en la Sierra y en la Amazonía. Sin embargo, esos datos sí han sido incorporados por la ENCO 2006, como se puede observar a continuación.

**Gráfico N° 13**  
**Población Afroperuana: por área urbana/rural**



**Fuente:** ENCO 2006.

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo.

Por otra parte, en el Gráfico N° 13, se observa que las regiones de Lima y Callao (37,4%), La Libertad (18%), Piura (10,6%), Cajamarca (8%), Ica (6%), Tumbes (4,9%) y Lambayeque (4,8%) son las que concentrarían el mayor número de hogares afroperuanos. En esas regiones estos hogares se ubican mayoritariamente en zonas urbanas, a excepción de Cajamarca, en donde se ubican preponderantemente en el área rural.

Con relación a la situación socioeconómica, es posible señalar datos aproximados, de modo preliminar, a

partir de las cifras sobre afrodescendientes presentes en la ENCO 2006 y en la Enaho 2004.<sup>133</sup>

La ausencia de estadística oficial, específica y desglosada constituye la primera dificultad para el diseño e implementación de políticas públicas. No obstante, esto no justifica una inacción por parte del Estado.

En su Declaración Final, la Conferencia de Durban, recomienda redoblar esfuerzos para contar con datos oficiales sobre los afrodescendientes y formular políticas de reparación a esta población, en razón de la deuda resultante del proceso esclavista. En ese sentido, el Estado peruano tiene la obligación de construir la estadística necesaria para el emprendimiento de dichas acciones. Por su parte, las instituciones públicas ligadas al tema tienen la obligación de elaborar datos estadísticos propios que les permitan afrontar con rigor los mandatos que reciben.

Uno de los principales mecanismos con los cuales se invisibiliza a las personas afrodescendientes es precisamente la estadística oficial, concretamente la que registran los censos nacionales. En la región, menos de un tercio de los países que la integran dispone de estadísticas oficiales sobre dicho grupo.<sup>134</sup>

La invisibilidad sistemática de la población afrodescendiente en América Latina ha servido de impedimento para la formulación de políticas públicas efectivas e integrales, obstaculizando la construcción de consensos sobre su definición, excluyéndolos del sistema

---

<sup>133</sup> Ver Capítulos I y III del presente informe.

<sup>134</sup> PNUD. Op. cit.

educativo formal y de la historia oficial, y limitando la provisión de herramientas para la expresión de su propia identidad y cultura.

En opinión de los investigadores, cabe destacar la experiencia de otros países que realizan esfuerzos estatales por incorporar la variable étnica afrodescendiente en las mediciones, estadísticas y censos nacionales, como ocurre en el Brasil, Colombia, Ecuador, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua<sup>135</sup> y, recientemente, en Argentina, que en su Censo Nacional de octubre del 2010,<sup>136</sup> y en el marco de una campaña de sensibilización para el auto-reconocimiento, incorporó la variable <afrodescendiente>.<sup>137</sup>

### **3. Sobre la organización institucional y la necesidad de un liderazgo del Estado para atender de manera transversal la temática afroperuana**

En la presente sección, se dará cuenta de las instituciones a las que se les ha prescrito responsabilidades para atender las necesidades y derechos de la población

---

<sup>135</sup> Antón, Jhon, Bello, Álvaro, Del Popolo, Fabiana *et al.* *Afrodescendientes en América Latina y el Caribe: del reconocimiento estadístico a la realización de derechos*. Santiago: Unfpa/ Cepal – Serie Población y Desarrollo N° 87, 2009, p. 31.

<sup>136</sup> Página oficial del Censo 2010, Año del Bicentenario, a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Censos. <[www.censo2010.indec.gov.ar/index\\_afro.asp](http://www.censo2010.indec.gov.ar/index_afro.asp)> [Consulta: 11 de noviembre del 2010].

<sup>137</sup> Página oficial del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (Inadi), referida a los afrodescendientes y el Censo 2010, en el marco del Proyecto: “Sensibilización para la inclusión de la variable afro” <[www.inadi.gob.ar/2010/10/afrodescendientes-y-el-censo-2010](http://www.inadi.gob.ar/2010/10/afrodescendientes-y-el-censo-2010)> [Consulta: 09 de noviembre del 2010].

afroperuana, ya sea porque cuentan con mandato legal expreso o porque han adquirido competencias vinculadas o implícitas para abordar la temática de este grupo.

Hasta el año 2010, el ente responsable de dirigir las acciones del Estado para mejorar el ejercicio de los derechos de los afroperuanos ha sido el Indepa, institución que después de estar adscrita a diversos sectores, ha sido fusionada al Ministerio de Cultura.

Por su parte, en el Congreso de la República existe una Comisión Ordinaria (la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología), así como una Mesa de Trabajo para el quehacer vinculado al colectivo afroperuano (Mesa de Trabajo Afroperuana del Congreso de la República).

Asimismo se incluirán las iniciativas adoptadas por otros organismos del Estado –en particular del Sector Educación– a efectos de promover la cultura y la identidad de los afroperuanos, además del trabajo que realiza el Ministerio de Salud desde su propia óptica.

### **3.1 La creación del Instituto Nacional de Desarrollo Pueblos Andinos Amazónicos y Afroperuano (Indepa) y su labor frente a la población afroperuana<sup>138</sup>**

El Indepa fue concebido como el órgano rector de la

---

<sup>138</sup> A la fecha de cierre del presente informe (diciembre 2010), el INDEPA se constituye como una Unidad Ejecutora del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura. Cfr. *Manual Operativo de la Unidad Ejecutora 1368 MC Instituto Nacional de Desarrollo Pueblos Andinos Amazónicos y Afroperuano*, Resolución Ministerial 006–2011–MC.

política del Estado en los aspectos que conciernen a la población indígena, amazónica y afroperuana. Anteriormente el Indepa estuvo adscrito al Mimdes y antes de ello, a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).<sup>139</sup> En la actualidad se encuentra dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Cultura.<sup>140</sup>

De acuerdo con la Ley 28495, el Indepa tiene la responsabilidad de asegurar el tratamiento especializado, articulado e integral de la problemática que afecta a los afroperuanos, así como a la población indígena y amazónica. En el marco de sus competencias, sus principales funciones son las siguientes: i) Formular y aprobar la política, programas y proyectos para el desarrollo integral de las poblaciones señaladas; ii) Planificar, programar y coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales diversas actividades de desarrollo integral; iii) Coordinar con los Gobiernos Regionales la ejecución de los programas y proyectos de alcance regional, para el desarrollo de las personas afroperuanas; iv) Concertar, articular y coordinar acciones

---

<sup>139</sup> Cabe mencionar que el antecedente del INDEPA fue la Comisión Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (Conapa), creada el 5 de octubre del 2001, mediante el Decreto Supremo N° 111-2001-PCM, que originalmente no incluía entre sus competencias la atención de las necesidades de la población afroperuana. Solo a partir del año 2003, mediante el Decreto Supremo N° 012-2003-PCM, asume entre sus labores la promoción, coordinación, dirección, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas, programas y proyectos correspondientes, destinados a la población afroperuana.

<sup>140</sup> De conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, el Indepa se fusionó, bajo la modalidad de absorción, con el Ministerio de Cultura, en el entendido de que dicho proceso debería concluir el 31 de diciembre del 2010.

de apoyo, fomento, asistencia técnica, entre otros, a favor de los afroperuanos; v) Elaborar y mantener actualizada la estadística de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, basándose en los Registros Públicos, y de aquellos que se encuentran en proceso de reconocimiento; vi) Estudiar los usos y costumbres de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano como fuente de derecho, buscando su reconocimiento formal, entre otros.

El Indepa cuenta con un Consejo Directivo, que se compone de 23 miembros. De estos funcionarios, 14 son representantes de diversos sectores del Estado y 9 de los grupos concernidos.<sup>141</sup> Así, los pueblos indígenas cuentan con 4 representantes, los amazónicos con 3 y los afroperuanos con 2.

Un primer aspecto que se advierte en dicha composición –que, asimismo, fue motivo de preocupación de las organizaciones de afroperuanos en las reuniones de trabajo que se produjeron– es el número menor de representantes afroperuanos en el Consejo Directivo del Indepa. Ello, en atención a que la toma de decisiones y acuerdos que dicha instancia adopte, debe contar con el voto los representantes. En ese sentido, el

---

<sup>141</sup> De acuerdo con el artículo 6° de la Ley 28495, integran el Consejo Directivo del Indepa el Presidente Ejecutivo –designado por la PCM–, los representantes de los Ministerios de Justicia, Mujer y Desarrollo Social, Educación, Agricultura, Salud, Energía y Minas, Relaciones Exteriores y Producción, así como los representantes del Consejo Nacional del Medio Ambiente, del Instituto Nacional de Recursos Naturales, del Consejo Nacional de Descentralización, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales Provinciales.

menor número de representantes afroperuanos<sup>142</sup> podría tener algún impacto al momento de fijar los temas de interés de los grupos en las agendas de trabajo.

Entre las acciones que viene impulsando el Indepa destaca la formulación de políticas de Estado que mejoren la situación de los afroperuanos, cuya elaboración está a cargo del Equipo de Trabajo de Necesidades Básicas Insatisfechas de la Oficina de Promoción y Desarrollo Social de dicha institución, y que, según estiman, llegaría a su término en marzo del 2011.

Por otro lado, en julio del 2010 se publicó el documento “Aportes para un enfoque intercultural”, en el que se sistematizan las experiencias de los talleres, eventos, diplomas y encuentros realizados por Indepa. Si bien este esfuerzo merece ser destacado, es necesario señalar que el documento da cuenta principalmente de acciones a favor de los grupos indígena y amazónico, antes que del afroperuano, sobre el cual se ocupan de modo tangencial a partir de investigaciones realizadas por organizaciones de la sociedad civil.

En consonancia con ello, se advierte que el desempeño del Indepa en los últimos años dista

---

<sup>142</sup> De conformidad con el artículo 9º del Reglamento del Indepa, aprobado por el Decreto Supremo N° 065-2005-PCM, las decisiones que adopte el Consejo Directivo deben contar como mínimo con el voto de tres representantes de los pueblos indígenas y afroperuano; mientras que los acuerdos se adoptan por mayoría simple de votos de los miembros asistentes, en la que necesariamente estará registrada la representación de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano.

del papel central que le corresponde como órgano rector en materia afrodescendiente.

Según la propia información brindada por el Indepa,<sup>143</sup> durante los años 2005 y 2010, sus actividades estuvieron centradas en la realización de capacitación y talleres para los afroperuanos en temas relacionados con la lucha contra el racismo y la discriminación, dejando de lado tareas vinculadas a la elaboración de un diagnóstico que permita conocer la problemática que afecta a esta población, así como el diseño de políticas o medidas concretas para contrarrestar las limitaciones identificadas y, de este modo obtener el pleno ejercicio y el goce de sus derechos.

Por otro lado, la labor de coordinación del Indepa con otros sectores del Estado —especialmente con los Ministerios de Educación y Salud— también ha sido limitada, lo cual no ha permitido arribar a un adecuado nivel de articulación. En ese sentido, las organizaciones de la sociedad civil y la población afroperuana perciben que el nivel de cumplimiento de las labores de promoción, defensa y afirmación de sus derechos no habría sido satisfactorio.<sup>144</sup>

---

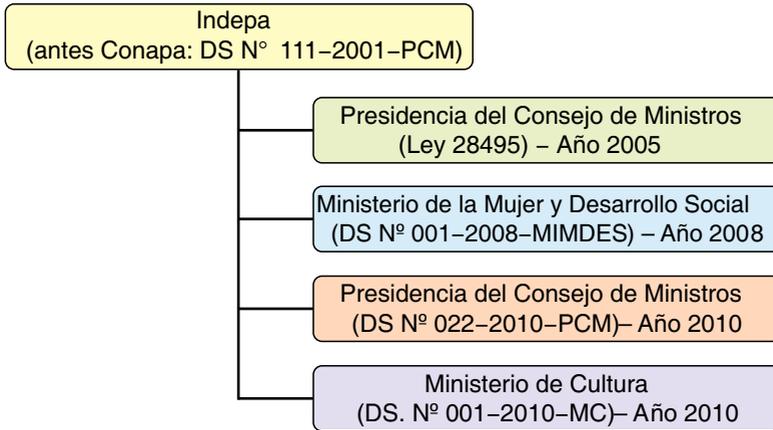
<sup>143</sup> Dicha información fue proporcionada mediante el Oficio N° 157–2010–INDEPA, del 22 de septiembre del 2010, por la Secretaría Técnica del Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano.

<sup>144</sup> Dicha percepción fue puesta de manifiesto en las entrevistas focales sostenidas entre funcionarios de la Defensoría del Pueblo con representantes de diversas organizaciones. Cfr. Capítulo I, punto 3, referido a la Metodología de la investigación defensorial del presente informe.

En similar sentido, la Defensoría del Pueblo observa con preocupación que, desde su creación, el Indepa ha sufrido diferentes cambios en su ubicación institucional dentro del Organigrama del Estado:

- \* Año 2005: Mediante la Ley 28495 se instituyó el Indepa como un Organismo Público Descentralizado (OPD). En dicha condición, adquiriría rango ministerial y multisectorial, personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, económica, financiera, administrativa y presupuestal, constituyendo un pliego presupuestal adscrito a la PCM.
- \* Año 2008: Mediante el Decreto Supremo N° 001–2008–MIMDES del 1° de marzo del 2008, fue adscrito al Mimdes.
- \* Año 2010: Mediante el Decreto Supremo N° 022–2010–PCM, del 10 de febrero del 2010, fue retornado a la PCM.
- \* Año 2010: Luego de crearse el Ministerio de Cultura, mediante la Ley 29565, del 22 de julio del 2010, se dispone la fusión por absorción del Indepa a este sector, mediante el Decreto Supremo N° 001–2010–MC del 25 de septiembre del 2010. El proceso de fusión llegaría a su término el 31 de diciembre del 2010.

### Gráfico N° 5 Cambios en la ubicación institucional del Indepa



**Fuente:** Normal Legales.

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo.

En efecto, los continuos cambios de sector que ha sufrido el Indepa, lejos de fortalecer y afirmar su trabajo, ha impactado de modo negativo en su funcionamiento y en el desarrollo de la temática afroperuana, así como de los demás temas de su competencia.

### 3.2 Labor del Sector Educación en la promoción de la cultura y la identidad afroperuana

En el Informe que el Estado peruano presentó al CERD, como parte de sus obligaciones internacionales,<sup>145</sup> se menciona que el Minedu ha impulsado la diversificación curricular –en el

<sup>145</sup> Cfr. Informe Periódico del Estado Peruano ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Facsímil, 2009. Asimismo: CERD. *Observaciones Finales. Examen del informe presentado por el*

marco de la educación intercultural– como una medida favorable para el fortalecimiento de una cultura de no discriminación.<sup>146</sup>

Al respecto, es necesario agregar que la Ley General de Educación establece que:

*“el currículo de la Educación Básica es abierto, flexible, integrador y diversificado. Se sustenta en los principios y fines de la educación peruana. El Ministerio de Educación es responsable de diseñar los currículos básicos nacionales. En la instancia regional y local se diversifican, a fin de responder a las características de los estudiantes y del entorno; en ese marco, cada Institución Educativa construye su propuesta curricular, que tiene valor oficial (...).”<sup>147</sup>*

A su vez, mediante la Resolución Ministerial N° 440–2008–ED<sup>148</sup> se aprobó el “Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular”, instrumento que contiene los aprendizajes que deben desarrollar los estudiantes en cada nivel educativo y en cualquier ámbito del país. Asimismo, el documento señala que la Educación Básica Regular (en adelante, EBR) tiene como

---

*Estado peruano*. 75° período de sesiones, septiembre 2009. CERD/C/PER/CO/14-17.

<sup>146</sup> Ver el punto 2 del Capítulo V y el punto 2.1, del Capítulo VII, en el Informe Periódico del Estado Peruano ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Facsímil, 2009.

<sup>147</sup> Ver el artículo 33° de la Ley 28044.

<sup>148</sup> La Resolución Ministerial N° 440–2008–ED fue publicada en el Diario oficial *El Peruano*, el 16 de diciembre del 2008.

eje transversal la educación intercultural.<sup>149</sup>

Se entiende por **intercultural** el proceso de aprendizaje que considera la diversidad humana, cultural y lingüística, a la par que fomenta el conocimiento y respeto de las diversas culturas existentes en la sociedad. Además, este enfoque incorpora la perspectiva bilingüe porque desarrolla el derecho a recibir una educación en la propia lengua de su cultura. De esta manera, la EBR permite que los estudiantes obtengan aprendizajes significativos y acordes con sus necesidades y expectativas en cada nivel educativo, asegurando calidad educativa y equidad.

En esa lógica se inserta la diversificación curricular, como un proceso de construcción participativa, a partir de las demandas, necesidades, intereses y características de los estudiantes y de la realidad social, cultural, lingüística, económico-productiva y geográfica en cada una de las regiones y localidades del Perú.<sup>150</sup> Con ello se busca responder a los diversos contextos socioculturales existentes en el país.

Uno de los espacios en los que se debe implementar

---

<sup>149</sup> Minedu. Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular. Segunda edición. Lima: Minedu, 2008. En este documento se señala que la Educación Básica se organiza en Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Especial (EBE) y Educación Básica Alternativa (EBA). La Educación Básica Regular es la modalidad que abarca los niveles de educación inicial, primaria y secundaria; está dirigida a los niños y adolescentes que pasan oportunamente por el proceso educativo.

<sup>150</sup> Artículo 33° de la Ley 28044, Ley General de Educación.

la interculturalidad y, con ella, el desarrollo pertinente de contenidos y aportes referidos a la población afroperuana es el regional, a cargo de la Direcciones Regionales de Educación (DRE). A continuación, se podrá apreciar un cuadro que ilustra dicha situación:

**Cuadro N° 5**  
**Incorporación de educación intercultural y de modo específico de la población afroperuana en los Proyectos Educativos Regionales**

<b>Proyecto Educativo Regional</b>	<b>Período</b>	<b>Incorpora la educación inter-cultural</b>	<b>Incorpora de modo específico a la población afroperuana</b>	<b>Contó con la participación de instituciones afroperuanas</b>
Amazonas	2007-2021	Sí	No	No
Áncash	2007-2021	Sí	No	No
Apurímac	2007-2021	Sí	No	No
Arequipa	2007-2021	Sí	No	No
Ayacucho	2006-2021	Sí	No	No
Cajamarca	2007-2021	Sí	No	No
Callao	2008-2021	Sí	No	Sí
Cuzco	2007-2021	Sí	No	No
Huancavelica	2007-2021	Sí	No	No
Huánuco	2004-2021	Sí	No	No
Ica	2008-2021	Sí	No	No
Junín	2008-2021	Sí	No	No
Lambayeque	2006-2021	Sí	No	No
Lima (Provincias)	En proceso de validación	**	**	**
Loreto	-2021	Sí	No	No
Madre de Dios	2006-2021	Sí	No	No

Moquegua	En proceso de validación	**	**	**
Pasco	2005-2021	Sí	No	No
Piura	2007-2021	Sí	No	No
Puno	2006-2015	Sí	No	No
San Martín	2005-2021	Sí	No	No
Tacna	2005-2013	Sí	No	No
Ucayali	2008-2021	Sí	No	No

**Fuente:** Consejo Nacional de Educación.

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo.

Como se puede apreciar, todas las Regiones, con excepción de las que se encuentran en proceso de validación, incorporan la perspectiva intercultural en sus Proyectos Educativos. Sin embargo, ninguna de ellas ha considerado al pueblo afroperuano de modo específico. Asimismo solo la DRE Callao convocó a una Organización de la Sociedad Civil que se ocupa del tema afroperuano. Pese a ello, tampoco se incluyó en dicha jurisdicción al colectivo afrodescendiente de modo concreto.

Como se verá a continuación, las instancias del Estado que deben aplicar este proceso son las instituciones educativas, las redes educativas, las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y las Direcciones Regionales de Educación (DRE), que se encuentran facultadas para incorporar los conocimientos generales y específicos de cada localidad. Por su parte, la Digeibir tiene la responsabilidad de desarrollar acciones tendientes a permitir la construcción

participativa incorporando conocimientos, tecnologías, arte, procesos productivos y valores sociales en la currícula escolar.

### **3.2.1 La Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural (Digeibir)**

De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, la Digeibir es un órgano de línea dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica.<sup>151</sup> Entre los objetivos que se ha trazado, los más importantes son contribuir al logro de la calidad y equidad educativa, mejorar el aprendizaje de los estudiantes y de los contextos pluriculturales y bilingües, así como ampliar la cobertura en todos sus niveles de manera focalizada y progresiva, respondiendo a las demandas de desarrollo en las comunidades y pueblos indígenas.

Desde un punto de vista normativo, esta Dirección cuenta con competencias específicas para la promoción de la educación intercultural.<sup>152</sup> Así, su primera responsabilidad es formular, proponer, normar y orientar la política nacional de educación intercultural, bilingüe y rural, en las etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas

---

<sup>151</sup> El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Minedu fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 006–2006–ED, publicado en el Diario oficial *El Peruano* el 20 de febrero del 2006. De acuerdo con sus artículos 44° y 45°, la Digeibir cuenta a su vez con dos direcciones: i) la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe; y ii) la Dirección de Educación Rural.

<sup>152</sup> Para ver todas las funciones encomendadas a la Digeibir, los investigadores se han remitido a lo establecido en el artículo 43° del ROF del Minedu.

del sistema educativo nacional, estableciendo las coordinaciones necesarias con las instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

Del mismo modo, la Digeibir tiene el encargo de desarrollar el enfoque intercultural en todo el sistema educativo nacional –y de normar, supervisar y evaluar su aplicación– en coordinación con las direcciones nacionales y oficinas del Min-edu e instancias de Gestión Educativa Descentralizada (como las DRE y las UGEL). Asimismo, define los criterios técnicos para la construcción y diversificación curricular.

Por otro lado, también se encarga de promover la participación de la sociedad civil y los usuarios directos de la educación intercultural; identificar y promover la realización de investigaciones sobre temas culturales, lingüísticos, sociales y educativos; promover, apoyar y facilitar la elaboración de planes educativos articulados a los planes de desarrollo humano sostenibles y con fortalecimiento de la identidad nacional, regional y local, entre otras tareas.

A partir de estas competencias, se puede señalar que la Digeibir cuenta con facultades para incorporar y promover la temática afroperuana en el ámbito educativo, lo cual ha sido reconocido por el Estado peruano con ocasión de la presentación de su Informe al CERD,<sup>153</sup> haciendo extensiva

---

<sup>153</sup> En el Capítulo VII del Informe Periódico del Estado Peruano al CERD, acápite 2.3 sobre participación comunitaria en la gestión educativa, el Estado peruano ha informado que “*La participación de los pueblos indígenas, comunidades rurales y afroperuanas son parte*

para el colectivo afroperuano la aplicación de la Ley 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.<sup>154</sup>

Pese a ello, las acciones que ha llevado adelante la Digeibir en los últimos años no han permitido afirmar y valorar la cultura afroperuana de modo conveniente.

Por ejemplo, durante una reunión sostenida con funcionarios de la Defensoría del Pueblo, representantes de la Digeibir informaron que la labor realizada con el grupo afroperuano estuvo orientada básicamente a promover el conocimiento y valoración de su identidad y su cultura, para lo cual impulsó festivales de danza<sup>155</sup> y concursos de cuentos y literatura

---

*de la elaboración de propuestas pedagógicas de los materiales, de la capacitación y de la labor del aula. Muestras de ello son las Mesas de Diálogo, los Encuentros de Estudiantes EIB, apoyo en los congresos de profesores EIB, foros, conversatorios, reuniones de consulta, entre otros, que permiten fortalecer su participación, a fin de analizar la situación educativa local y regional con la finalidad de aportar en la construcción de proyectos educativos con pertinencia cultural y lingüística, así como conocer las expectativas, demandas y necesidades de los usuarios de la educación que permitan enriquecer los proyectos educativos en el ámbito comunal, local, regional y nacional”.*

<sup>154</sup> Si bien la Ley 27818 se orienta expresamente a fomentar la educación bilingüe intercultural en las regiones donde habitan los pueblos indígenas, es pertinente señalar que dicha norma parte del reconocimiento de la diversidad cultural del Perú, como un valor explícito que se debe considerar al momento de desarrollar el plan nacional de educación. Cfr. Ley 27818 “Ley para la Educación Intercultural y Bilingüe”, publicada el 16 de agosto del 2002, en el Diario oficial *El Peruano*.

<sup>155</sup> En diciembre del 2006 se celebró el Primer Festival Nacional de Música y Danzas Afroperuanas, con la finalidad de “promover en el alumnado, el conocimiento, valoración y práctica de manifestaciones culturales”. Cfr. Directiva N° 179–2006–DINEIBIR–DIPECUD.

infantil.<sup>156</sup>

La actividad más reciente en que ha participado la Digeibir –septiembre del 2010– fue con ocasión del “Encuentro Nacional con líderes y representantes de organizaciones afroperuanas”, donde se suscribió la denominada Declaración de Chaclacayo,<sup>157</sup> en la que la Digeibir se comprometió, entre otras cosas, a fomentar el desarrollo de currículos diversificados y pertinentes, para responder a la realidad cultural de la comunidad afroperuana.

Por otro lado, con la finalidad de poner en práctica la diversificación curricular, las instituciones educativas públicas y privadas pueden hacer uso de las horas pedagógicas denominadas “de libre disponibilidad”. A continuación se detalla el total de horas establecidas, tanto obligatorias como de libre disponibilidad, según el respectivo nivel educativo.

---

<sup>156</sup> A partir de dicho concurso, se elaboró la publicación titulada *Écolecua, compartimos la riqueza de nuestra cultura afroperuana* (2006), que forma parte de la Biblioteca de Aula EIB del Minedu.

<sup>157</sup> El acta de la declaración fue suscrito el 24 de septiembre del 2010. Según se desprende de este documento, entre los participantes, además del Director General y funcionarios de la Digeibir, estuvieron representantes de las instancias de gestión educativa descentralizadas de Piura, Lambayeque, Lima, Callao, Ica y Tacna. Dicha Declaración se encuentra incorporada en los Anexos del presente informe.

**Cuadro N° 6**  
**Horas de libre disponibilidad en el Sistema Educativo**

Niveles	Inicial	Primaria	Secundaria
Horas obligatorias	25	20	29
		<i>Incluye una hora de dedicación exclusiva a tutoría y orientación educativa</i>	
<b>Horas de libre disponibilidad</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>6</b>
Total de horas establecidas	25	30	35

**Fuente:** Minedu.

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo.

Durante esas horas, los docentes pueden desarrollar talleres o cursos que contribuyan al logro de determinados aprendizajes que se considere prioritarios o de especial importancia para la realidad local o las necesidades específicas de los estudiantes.<sup>158</sup> Estos espacios constituyen ventanas de oportunidad para la inclusión de conocimientos y destrezas que afirmen la identidad de los grupos sociales existentes en las diferentes localidades, siendo uno de ellos el grupo afroperuano.

La Digeibir debe coordinar con las instancias de gestión educativa correspondientes la incorporación en la currícula educativa del enfoque intercultural,<sup>159</sup> que afirme la inclusión

<sup>158</sup> Cfr. Norma sobre el Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular, de fecha 15 de diciembre del 2008. Asimismo, Minedu. *Op. cit.*, pp. 45 y ss.

<sup>159</sup> Ley 27818 “Ley para la Educación Intercultural y Bilingüe”, publicada el 16 de agosto del 2002, en el Diario oficial *El Peruano*.

de la cultura afroperuana en sus contenidos, de modo que ello permita rescatar los aportes que la colectividad afrodescendiente ha realizado a la sociedad peruana.

En consonancia con el párrafo anterior, la “Directiva para el desarrollo del año escolar 2011 en las instituciones educativas de educación básica y técnico-productiva”,<sup>160</sup> específicamente señala que: las DRE deberán determinar los lineamientos para la diversificación mediante un documento o un diseño curricular regional en concordancia con los diseños curriculares nacionales de cada modalidad. Por su parte, las UGEL y las Municipalidades, deberán establecer las orientaciones necesarias para la implementación de estos lineamientos, asegurando su pertinencia a cada realidad.

Un adecuado uso de estos espacios permitirá identificar y potenciar aquellas necesidades educativas que los grupos afroperuanos vienen reclamando constantemente, lo cual se condice con las obligaciones del Estado, establecidas en la Ley General de Educación, así como en otros instrumentos normativos, como el Plan Nacional de Derechos Humanos.

---

Asimismo, ver la página Web de la Digeibir <[www2.minedu.gob.pe/digeibir/direccion\\_1.html](http://www2.minedu.gob.pe/digeibir/direccion_1.html)> [Consulta: 19 de diciembre del 2010].

<sup>160</sup> Aprobada por Resolución Ministerial N° 0348-2010-ED, del 26 de noviembre del 2010.

### **3.2.2 Las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)**

Las UGEL son instancias de gestión educativa descentralizadas de los Gobiernos Regionales con autonomía en el ámbito de su competencia.<sup>161</sup> Entre sus finalidades figuran: i) impulsar la cohesión social y la articulación de acciones entre las instituciones públicas y privadas alrededor del Proyecto Educativo Local; contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, así como el desarrollo de capacidades locales; y ii) asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Minedu y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional.

Teniendo en cuenta ese marco y en aplicación del Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular –aprobado por Resolución Ministerial N° 0440–2008–ED–, las UGEL de las localidades de Chincha y Pisco han impulsado algunas medidas circunscritas a la promoción de la cultura y la identidad afroperuana. A partir de la labor desplegada por la Defensoría del Pueblo fue posible obtener la siguiente información de

---

<sup>161</sup> Artículos 65°, 73°, 74° y 75° de la Ley 28044, Ley General de Educación. La jurisdicción territorial de una UGEL es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado. Asimismo, ver la Resolución Ministerial N° 0348–2010–ED, del 26 de noviembre del 2010.

estas dependencias:<sup>162</sup>

- La UGEL–Chincha informa sobre la promoción de actividades a favor de una educación de calidad en términos de equidad, que se apoya en el enfoque intercultural para la eliminación de la discriminación racial susceptible de presentarse en las aulas de las instituciones bajo su jurisdicción. Para ello, cuenta con docentes afroperuanos con la disposición de valorar las tradiciones, el patrimonio y la cultura afroperuana, con especial atención en el distrito de El Carmen (considerado como la capital del arte y el folklore negros del Perú).

En la actualidad, la UGEL–Chincha cuenta con 29 instituciones educativas, en las que laboran 32 personas afroperuanas. De ellas, 24 se desempeñan como docentes y 8 en el ámbito del personal administrativo.

- La UGEL–Pisco señala que las instituciones educativas de su jurisdicción hacen uso del texto *Écolecua* (relatos de los descendientes afroperuanos), así como de la Guía para el Uso de la Biblioteca de Aula Educación Intercultural Bilingüe. Ambos documentos han facilitado la incorporación del enfoque intercultural en las actividades educativas, orientada a ofrecer una

---

<sup>162</sup> Esta información ha sido brindada a partir de los Oficios N° 2313–2010–GORE–ICA–DREI–UGELCH–AGP/D y N° 1811–2010–GORE–ICA–DREI–UGELP–AGP/D, remitidos por las Direcciones de UGEL de Chincha y Pisco, respectivamente, así como de los datos recogidos durante la visita realizada a la ciudad de Piura por comisionados de la Defensoría del Pueblo.

experiencia educativa en la que la diversidad es asumida como un recurso valioso, capaz de generar propuestas y procesos de aprendizajes compartidos, respetuosos e inclusivos.

Asimismo se expresa que los docentes de las instituciones educativas de su jurisdicción territorial están capacitados para hacer uso de las herramientas metodológicas para “la diversificación de los conocimientos y capacidades previstas en el Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular, teniendo en cuenta la realidad institucional, local y regional”. Por otro lado, se menciona que dentro de las 26 instituciones educativas bajo su jurisdicción, se estima que el personal consta de 45 docentes afroperuanos.

- Por otro lado, en la comunidad Cruz Pampa Yapatera,<sup>163</sup> la Defensoría del Pueblo ha conocido de dos proyectos destinados a fortalecer la afirmación de la identidad afroperuana.
- El primero es el Proyecto Educativo Piloto denominado “*Formando nuestra identidad*”, en la I.E. Primaria de Menores N° 14619. El proyecto –iniciado en el año 2010– cuenta con el auspicio del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente del Minedu y de la Universidad de Piura, y busca:

*“Desde la escuela y a través de actividades cul-*

---

<sup>163</sup> La localidad de Cruz Pampa Yapatera está ubicada en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura.

*turales formar la identidad de la comunidad afrodescendiente, para que se sientan orgullosos de sus antepasados, así como también de los grandes logros que estos poseen y que los hace personas dignas de pertenecer a este grupo humano”.*

El objetivo del proyecto es que los niños, niñas y adolescentes afroperuanos puedan conocer sus orígenes, expresar su sentido de pertenencia a ese grupo, así como sensibilizar a la comunidad en general respecto de la correcta valoración de sus orígenes, lo cual comulga con la idea de construcción de la identidad afroperuana y de convivencia democrática.

Para medir la consecución de este objetivo se ha establecido como indicador que el educando afroperuano pueda expresar su sentido de pertenencia al grupo de los afrodescendientes, resaltando sus cualidades y características propias y de los demás.

Asimismo, se espera que esta propuesta intercultural produzca un impacto positivo en la sociedad, ya que este proceso de aprendizaje se difunde en diferentes manifestaciones —que son llevadas de las aulas a las calles—, como los desfiles, bailes y concursos. De este modo, la sociedad no estará ajena a los procesos de aprendizaje y obtendrá herramientas para entender mejor el contexto local y, en éste, a la cultura afroperuana y sus jóvenes exponentes: los niños y niñas de la comunidad.

Es menester indicar que, durante la reunión de trabajo que la Defensoría del Pueblo realizó en la I.E. Primaria de Menores N° 14619, se pudo percibir que un importante sector de la comunidad yapaterana sabe de la existencia de esta propuesta y la respalda. De la misma forma, se aprecia una educación de contenidos inclusivos que opta por el respeto a la diferencia.

- El segundo es el Proyecto denominado *Rescatando nuestras raíces*, en la I.E. de nivel secundario “José Pintado Berrú”, iniciado en el año 2009, aprobado a instancias de la Dirección del referido plantel. Este proyecto se inició en agosto del año 2009 y, según el Plan Educativo Institucional –en el que está incorporado–, debe concluir en el 2015.

*Rescatando nuestras raíces* convoca a 220 alumnos y alumnas de la comunidad de Yapatera. Asimismo, ha obtenido el apoyo económico de la Dirección de la I.E. (para el alquiler de los trajes), así como de los padres de familia, docentes y miembros de la comunidad.

En el 2011, se han propuesto concertar alianzas estratégicas con las escuelas N° 14618 y 14619.<sup>164</sup>

### **\* A modo de balance sobre las medidas realizadas en el Sector Educación**

La Defensoría del Pueblo ha identificado la

---

<sup>164</sup> Información tomada del informe presentado por la profesora Calderón Mendocilla, responsable del Proyecto a la UGEL Chulucanas.

existencia de un marco normativo general en el ámbito educativo, que permite que las distintas instancias de gestión educativa –Digeibir, DRE, UGEL e I.E.– establezcan pautas, medidas y mecanismos orientados a fortalecer la identidad de la comunidad afroperuana y a revalorar su cultura, mediante el enfoque intercultural en el diseño de las políticas educativas en los ámbitos nacional, regional y local.

Como se ha podido observar, entre esas normas se encuentran la Ley General de Educación, el Reglamento de la Educación Básica Regular y el Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular.

No obstante, si bien resulta importante destacar algunas acciones desarrolladas por las diversas instancias de gestión educativa, al amparo de dicha normativa, resultan insuficientes y no permiten asegurar un trabajo coordinado, articulado o sostenible a favor de la población afroperuana.

En opinión de la Defensoría del Pueblo, las facultades con las que actualmente cuenta la Digeibir, las DRE y las UGEL no son aprovechadas de la mejor manera para contribuir a la incorporación de la cultura afroperuana en los procesos educativos.

Ello se refleja en las pocas actividades desarrolladas por las instituciones educativas, las cuales requieren contar de la manera más clara posible con las orientaciones concretas y

los necesarios lineamientos para llevar adelante el proceso de diversificación curricular. Cabe señalar que estas orientaciones deben estar dirigidas a los directores y docentes de las instituciones educativas.

Por otra parte, es preciso entender que para que la diversificación curricular incorpore las necesidades educativas de los sectores afroperuanos, se requiere que el Proyecto Educativo Institucional (PEI) contemple los aspectos propios de la región y de la localidad, en lo que concierne a diagnóstico, capacidades, conocimientos y actitudes, así como de temas transversales pertinentes que deben ser desarrollados en función de la propia realidad y el contexto. De igual forma, deben articularse de la mejor manera posible, las funciones de coordinación entre la Digeibir, las DRE y las UGEL.

De esta manera se afirmará un esquema de pedagogía inclusiva, el cual, a partir de la incorporación de la realidad social local y de las especificidades propias de la región, permitirá contribuir a la elaboración de contenidos que reflejen el contexto en el cual el estudiante vive y se desarrolla, de tal modo que pueda relacionar lo que aprende en el aula con su entorno.

Así, pues, éste es uno de los efectos prácticos que debe generar una currícula educativa que favorezca la enseñanza inclusiva: permitir la atención efectiva y con calidad de las necesidades educativas de los niños y adolescentes afroperuanos. Para ello se deben mejorar y

fortalecer los procedimientos a partir de los cuales las instituciones educativas elaboran sus propios Proyectos Curriculares.

### **3.3 Labor del Sector Salud en la atención de este derecho para la población afroperuana**

El Censi, adscrito al Minsa, es el órgano técnico normativo responsable de proponer políticas y normas en salud intercultural.<sup>165</sup> Dicha institución señala que la problemática afroperuana en materia de salud mantiene una intensa vinculación con las condiciones de pobreza y exclusión, las que actúan como barreras de acceso, así como con aspectos de tipo genético/biológico.<sup>166</sup>

En su condición de institución responsable de la Coordinación de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas, y como punto focal en Perú de la Comisión Andina de Salud Intercultural del Convenio Hipólito Unanue (ORAS–Conhu),<sup>167</sup> el Censi ha incluido en su

---

<sup>165</sup> Cfr. Página oficial del Censi <[www.ins.gob.pe/portal/jerarquia/7/16/presentacion/jer.16](http://www.ins.gob.pe/portal/jerarquia/7/16/presentacion/jer.16)> [Consulta: 23 de septiembre del 2010].

<sup>166</sup> Esta referencia proviene de la reunión sostenida el Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural del Minsa, el 21 de septiembre del 2010 en la sede del Instituto Nacional de Salud. Ver, asimismo, Organización Mundial de la Salud (OMS). *Informe de la Secretaría sobre “Anemia falciforme”*. 591 Asamblea Mundial de la Salud, A59/9, del 24 de abril del 2006, punto 11.4 del orden del día provisional. <[http://apps.who.int/gb/ebwha/pdf\\_files/WHA59/A59\\_9-sp.pdf](http://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA59/A59_9-sp.pdf)> [Consulta: 19 de agosto del 2010].

<sup>167</sup> Entidad creada en el año 2005 por la Reunión de Ministros de Salud del Área Andina (Remsaa). Cfr. Oficio N° 032–2011–DG–CENSI/INS. Dicha Comunicación fue recibida durante la etapa de pre–prensa del presente informe.

POI del año 2010 al grupo afroperuano con la finalidad de visibilizar su situación.

Según el Informe Técnico remitido por el Censi, el Plan Operativo Institucional 2010 incluyó las siguientes actividades programadas para efectuarse con la población afroperuana:<sup>168</sup>

- Inclusión y participación de líderes afroperuanos en las reuniones de formulación de la propuesta de política de salud intercultural.
- Diálogo intercultural de salud con la población afroperuana y su relación con los servicios de salud en el distrito de El Carmen–Chincha.
- Reuniones de coordinación e información con organizaciones afroperuanas en Lima.
- Reporte de informes del Observatorio de Interculturalidad y Derechos en Salud de Pueblos Indígenas y Afroperuanos”.

Por otra parte, de la entrevista sostenida con funcionarios del Censi, se desprende que los afrodescendientes presentan condiciones genéticas que originan una proclividad mayor a ciertas patologías por encima del promedio observado en otros grupos étnicos. Estas derivan de su propia identidad genética, por lo cual para garantizar el derecho a la atención de las enfermedades o condiciones que los aquejan, el Censi tiene programado para el año 2011 la realización de procesos de diálogo intercultural

---

<sup>168</sup> Conforme al Informe Técnico adjunto al Oficio N° 032–2011–DG–CENSI/INS. Dicha comunicación fue recibida durante la etapa de pre-prensa del presente informe.

en comunidades afrodescendientes con la finalidad de desarrollar propuestas de pertinencia cultural de los servicios de salud.

Asimismo, cabe señalar que la Comisión Andina de Salud Intercultural del Convenio Hipólito Unanue (ORAS–Conhu), en la que participa el Censi, ha recomendado que se incluya a la población afrodescendiente en el ámbito de su competencia. En atención a ello, el plan de trabajo del Censi incluye realizar pilotos con la población afroperuana para la inclusión de la pertenencia étnica en los registros de información de salud. De esta forma se podrán lograr avances en la afirmación de la identidad a la vez que se reducirá el margen de error para conocer las condiciones médicas que afecta a esta población: si un afroperuano no se reconoce como tal, aumentará el margen de error de cualquier estadística oficial de salud pública sobre la incidencia que presenta dicho grupo.

El Plan Andino de Salud Intercultural contiene como eje fundamental de su accionar el fortalecimiento de la identidad cultural de los pueblos indígenas. Al incluirse a los afrodescendientes en sus alcances, también se fortalecerá su identidad, en términos de auto-reconocimiento. Asimismo, se busca recoger la pertenencia étnica en los registros de salud con vistas a generar un registro médico que permita conocer y atender mejor a dicha población.

Finalmente es menester recalcar que lo expuesto atañe tanto a los establecimientos de salud como a

su personal. Es conveniente observar lo prescrito por la Ley 26842, Ley General de Salud, que reconoce y demanda satisfacer la obligación del Estado, de las autoridades del Minsa y del Seguro Social de Salud (EsSalud), respecto de adoptar medidas necesarias para prevenir y sancionar las prácticas que lesionen el principio de igualdad y no discriminación, en los establecimientos de salud de la República.

Con relación a los servidores de la salud, se debe recordar que la Ley 27815, que aprueba el Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, Decreto Supremo N° 033–2005–PCM, exige a todos los funcionarios del Estado actuar en observancia de la normativa interna y, por consiguiente, no incurrir en actos contrarios al valor de la igualdad y el justo trato.<sup>169</sup>

La existencia de prácticas discriminatorias en la prestación de servicios de salud del Estado no solamente estaría limitando la efectividad del tratamiento médico, sino también la probabilidad de que los grupos étnicos discriminados accedan a esos servicios. A partir de evidencias de estudios empíricos realizados en otros países, se sabe que una de las posibles respuestas frente a la discriminación es la reticencia de esos grupos de acudir a dichos servicios.

Dentro de las acciones a desarrollar en el año 2011,

---

<sup>169</sup> Defensoría del Pueblo. *Informe de Adjuntía N° 005–2009–DP/ADHPD, La actuación del Estado frente a la discriminación. Casos conocidos por la Defensoría del Pueblo*. Lima: Defensoría del Pueblo, 2010, pp. 24–25.

por parte del Censi, cabe detallar las siguientes:<sup>170</sup>

- Consultar la propuesta de política de salud intercultural en el 2011 con los pueblos indígenas, y considerar la consulta y participación del pueblo afroperuano a través de sus diversas organizaciones y representantes de sus comunidades.
- Fortalecer el Observatorio con participación de los puntos focales de organizaciones afrodescendientes en los planos regional y nacional.
- Proseguir con los procesos de diálogo intercultural en otras comunidades afrodescendientes para el desarrollo de propuestas de pertinencia cultural de los servicios.
- Proponer la tecnología sanitaria para incorporar la interculturalidad en los servicios de salud.
- Continuar las reuniones de coordinación y articulación de esfuerzos con las organizaciones representativas de los grupos afrodescendientes.
- Desarrollar una campaña educativa contra la discriminación en los servicios de salud con la participación de la Oficina de Comunicaciones, la Dirección General de Promoción de la Salud y la Coordinación Nacional de la Esnsipi.
- Incluir la pertenencia étnica en los registros de salud – HIS del Minsa y en los de información diferenciada, como pilotos de la

---

<sup>170</sup> Cfr. Informe Técnico adjunto al Oficio N° 032-2011-DG-CENSI/INS. Dicha comunicación fue recibida durante la etapa de pre-prensa del presente informe.

población afroperuana (Red de Salud Chíncha y Comunidad San Luis de la Red de Salud de Cañete Yauyos).

A modo de conclusión, cabe reconocer que se están realizando acciones desde el Sector Salud en atención al grupo afroperuano. No obstante, a propósito de las medidas identificadas se puede señalar que no todas estarían dirigidas a la construcción de un escenario apropiado que permita incluir y lograr que dicho grupo ejerza este derecho plenamente.

Es necesario afirmar un marco que establezca medidas mínimas que aseguren el cumplimiento de los derechos que han sido consagrados por normas nacionales y obligaciones internacionales. Al mismo tiempo resulta fundamental atender los problemas de la comunidad afroperuana, no solamente desde la perspectiva del racismo y la discriminación, sino desde la inclusión, el acceso y calidad de los servicios que reciben.

En atención a ello, se requiere que el Censi defina los criterios que en adelante deben ser utilizados en los establecimientos del Sector Salud para atender las afectaciones médicas que padece la población afroperuana, para lo cual resulta pertinente que se recojan los aportes de este colectivo y se fortalezcan los espacios de diálogo intercultural. Con dicho fin, el Censi ha reportado que durante el 2011 ha previsto el desarrollo de algunas actividades.

Estas acciones deben orientarse a coadyuvar en la superación de las situaciones de discriminación y exclusión en el ámbito de la salud

### **3.4 El Congreso de la República**

#### **3.4.1 La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología**

Entre las comisiones del Congreso de la República figura una Comisión Ordinaria para la atención de los temas vinculados a los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos, así como lo concerniente al medio ambiente y la ecología.<sup>171</sup>

Durante el período legislativo 2009–2010, el trabajo de esta Comisión se centró principalmente en la problemática de los pueblos indígenas, como es posible apreciar en la Memoria del referido período.<sup>172</sup>

Para el período 2010–2011, el Plan de Trabajo de la Comisión recoge en su presentación de modo enunciativo, la tarea de promover conjuntamente

---

<sup>171</sup> Según el artículo 34° del Reglamento del Congreso, “las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los Sectores que componen la Administración Pública (...)”. Asimismo, el artículo 35°, inciso “a” numeral 16) del mismo Reglamento señala que la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología es de naturaleza ordinaria.

<sup>172</sup> Véase la Memoria de Gestión Parlamentaria de la Comisión en: <[www.congreso.gob.pe/comisiones/2009/pueblos\\_andinos/Memoria\\_Gestion\\_CPAAAAE\\_2009-2010.pdf](http://www.congreso.gob.pe/comisiones/2009/pueblos_andinos/Memoria_Gestion_CPAAAAE_2009-2010.pdf)> [Consulta: 16 de noviembre del 2010].

con otras organizaciones e instituciones públicas y privadas el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos a favor de los pueblos originarios, así como la erradicación de todas las formas de discriminación. Sin embargo, ello no se ha materializado en acciones y medidas que, en el marco de las atribuciones de esta Comisión Legislativa, favorezcan al grupo afroperuano.

En efecto, tal como se advierte en las medidas priorizadas en su función legislativa, así como de control y fiscalización, no se mencionan proyectos de ley ni acciones de seguimiento que guarden relación directa con la problemática afroperuana para el período 2010–2011. Solo en lo concerniente con la función de representación se señala que se participará en eventos nacionales e internacionales en los que se promueva la defensa de los derechos de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos.<sup>173</sup>

No obstante esto último, en la página Web de dicha Comisión, no se registra información sobre los resultados y el impacto de sus acciones a favor de la población afroperuana.

---

<sup>173</sup> El Plan de Trabajo de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, para el período 2010–2011. Disponible en: <[www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/plan20062011.nsf/PlanesTrabajo/95907A7E4CB2DC8F0525778B00542823/\\$FILE/PUEBLOSANDINOS17.08.2010.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/plan20062011.nsf/PlanesTrabajo/95907A7E4CB2DC8F0525778B00542823/$FILE/PUEBLOSANDINOS17.08.2010.pdf)> [Consulta: 16 de noviembre del 2010]. Con relación a las medidas acordadas en los planes de trabajo de dicha Comisión, relativos a los períodos legislativos anteriores, no se cuenta con información disponible.

### 3.4.2 La Mesa de Trabajo Afroperuana

La Mesa de Trabajo Afroperuana fue creada por Acuerdo de la Mesa Directiva del Congreso N° 137–2007–2008/MESA–CR, del 1° de junio del 2008. Está conformada por parlamentarios y ex parlamentarios afrodescendientes, así como por personas naturales y jurídicas comprometidas con la defensa y afirmación de los derechos de dicha población.

La Mesa se propone visibilizar el aporte de los afroperuanos al desarrollo nacional y luchar contra el racismo existente en Perú. En ese sentido, es un espacio de coordinación que busca generar propuestas e iniciativas que beneficien a los afroperuanos, promoviendo la articulación y solidaridad con otros pueblos.

Asimismo, la Mesa de Trabajo Afroperuana también se compromete a realizar talleres y eventos que coadyuven a la difusión de la cultura afroperuana. El último de ellos se realizó en septiembre del año 2010, con el título “*Estado del arte y patrimonio cultural inmaterial de individuos, grupos, comunidades y portadores afrodescendientes*”.

Uno de los logros más saltantes de la Mesa de Trabajo Afroperuana del Congreso es la creación del Museo Nacional Afroperuano, principal esfuerzo nacional por sistematizar la historia afroperuana.

### **3.4.3 El Museo Nacional Afroperuano**

El Museo Nacional Afroperuano forma parte de la Red de Museos del Centro Histórico de Lima y depende del Congreso de la República. Fue creado mediante Acuerdo N° 137–2007–2008/MESA–CR, del 18 de junio del 2008. Su sede se encuentra en la Casa de las Trece Monedas, ubicada en el Jirón Áncash 536, en el Cercado de Lima.

Como se ha señalado, el Museo fue una iniciativa de la Mesa de Trabajo Afroperuana del Congreso de la República, atendiendo al pedido de diversas organizaciones afroperuanas, las que señalaban la necesidad de contar con un espacio para el rescate y la conservación de su cultura y tradiciones, debido a que el grupo afroperuano se percibía excluido de los textos oficiales y no contaba con otra forma para la transmisión de su historia más allá de la tradición oral. Por ello se considero necesaria la creación de un espacio público que consolide y recoja la historia, la cultura, las manifestaciones y los aportes de la afroperuanidad a la sociedad en su conjunto.

El Museo Nacional Afroperuano narra, en sus salas, el proceso de arribo de los negros traídos del África, la situación en que fueron tratados durante la Conquista y la Colonia, llegando a los inicios de la República. Asimismo recupera las tradiciones religiosas, los usos y costumbres, los principales personajes y sus más importantes manifestaciones culturales. También cuenta con una sala que propone a sus visitantes que interactúen con los elementos musicales de

percusión que allí se encuentran.

Desde su inauguración en junio del 2009 hasta la fecha, el Museo registra una afluencia de cerca de 40 000 personas (en su mayoría escolares), alimenta una base de datos de 5 000 personas que requieren información y cuentan con una página social en Facebook con más de 2 000 amigos.<sup>174</sup>

#### **4. Sobre la necesidad de un liderazgo desde el Estado para superar la situación de exclusión y desigualdad de las personas afroperuanas y el papel de la sociedad en su conjunto**

El Estado ya ha reconocido que la situación de desigualdad y exclusión en la que se encuentran las personas afrodescendientes requiere ser atendida convenientemente. En esa dirección se circunscriben las acciones afirmativas que se consignaron en el Plan Nacional de Derechos Humanos 2006–2010 y las políticas públicas específicas a las que se comprometió al aprobar la Resolución Suprema sobre el Perdón Histórico.

Sin embargo, pocos son los avances que hoy se pueden mostrar como resultado de las acciones desplegadas por el Estado. En principio, porque ha faltado claridad para entender concretamente que superar los contextos de desigualdad y discriminación que afectan intensamente a los derechos de las personas afroperuanas requiere no solo de la voluntad de algunos sectores, sino del

---

<sup>174</sup> La información contenida en este acápite corresponde a la información remitida por el Director del Museo, Augusto Zavala Rojas, el 26 de noviembre del 2010.

compromiso de todo el aparato estatal en su conjunto.

Lo expuesto supone la necesidad de un liderazgo al más alto nivel, que sea capaz no solo de reconocer una determinada problemática, sino que esté en condiciones de dirigir una respuesta estatal de manera integral, conjunta y articulada. Asimismo, implica convocar a la sociedad en su conjunto para buscar consensos a favor de la inclusión y el trato paritario que se le debe otorgar a toda persona por el solo hecho de serlo.

La Defensoría del Pueblo debe señalar que no advierte ese liderazgo y compromiso de parte de todo el Estado y ello explica por qué la existencia de normas específicas no consiguen un resultado concreto en la vida y en el ejercicio de los más elementales derechos de las personas afroperuanas, como son la educación, la salud y el reconocimiento de su cultura y su identidad, entre otros.

Esta misma explicación es la que permite entender la forma en que las entidades del Estado con alguna responsabilidad en el tema han abordado la problemática afroperuana, en la que la falta de objetivos y estrategias comunes es visible. En una situación como la que se analiza aquí, los esfuerzos unilaterales o aislados no contribuyen al logro de resultados concretos, medibles y objetivos.

Estas consideraciones conllevan una trascendencia fundamental: si el Estado continúa ejerciendo el mismo tratamiento, los problemas que hoy aquejan a la población afroperuana se agudizarán y ello generará consecuencias aún más perjudiciales para el conjunto de la sociedad.

Hoy en día no es posible admitir que la situación de minoría de un determinado sector de la población, el color de su piel o las manifestaciones culturales que la identifican sean justificaciones para desatender sus demandas y necesidades, sea de modo expreso o implícito. En ese sentido, es necesario que la población en su conjunto entienda que no hay mejora ni desarrollo posible si persisten las fracturas sociales que –aún hoy– nos dividen desde hace muchos años, y si frente a ello permanece impávida.

El avance en la garantía y afirmación de derechos y libertades depende tanto de las acciones públicas como de la labor de la sociedad organizada. Como se ha precisado en el capítulo III, experiencias como la de la sociedad norteamericana en materia de discriminación y acciones afirmativas para el grupo afrodescendiente han dependido en alto grado de la capacidad de la sociedad civil para asumir, con temple y seriedad, las necesidades de dicho grupo, al tiempo de instar el funcionamiento de los procedimientos pertinentes para sus demandas.

En el Perú, la sociedad civil afrodescendiente ha logrado avances. Sin embargo, no ha podido instalar sus principales demandas y necesidades en la agenda pública. En rigor, es fundamental que las diferentes instituciones de la sociedad que atienden el tema, compartan enfoques, metodología y temas para de esta forma generar avances compartidos y comunes que abonen de modo positivo en la colectividad afroperuana.

En ese sentido, el avance y los futuros logros que se conquisten sobre la temática afroperuana, requieren

una institucionalidad civil dialogante, capaz de construir agendas compartidas y en posibilidad de jerarquizar sus prioridades, en aras del beneficio y progreso colectivo.



## CONCLUSIONES

### CON RELACIÓN AL CONTEXTO HISTÓRICO DE LOS AFRODESCENDIENTES EN EL PERÚ Y LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS AFROPERUANOS

1. La historia de esclavitud y servidumbre de los afrodescendientes guarda relación con un contexto de discriminación y exclusión. Conocer dicho desarrollo histórico es absolutamente necesario para comprender la situación actual de esta población.
2. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos sitúa la protección de los derechos de los afrodescendientes dentro del marco general del resguardo de derechos de todas las personas, que abarca obligaciones fundamentales derivadas de instrumentos internacionales de carácter universal y regional, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
3. De igual forma, existen instrumentos de carácter específico que abordan los principales problemas de los afrodescendientes, como: la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial (Icerd, 1965), así como la Declaración y Programa de Acción de la III Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas

Conexas de Intolerancia (Durban, 2001, 2009), entre otros.

4. Las obligaciones del Estado peruano con respecto a los afrodescendientes comprenden todos los derechos y libertades fundamentales de carácter civil, político, económico, social y cultural, reconocidos en los instrumentos señalados anteriormente, los cuales buscan garantizar el pleno ejercicio de los derechos de esta población.

### **CON RELACIÓN A LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DE LA POBLACIÓN AFROPERUANA EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS**

5. La discriminación estructural o la desigualdad social representa uno de los principales problemas que afecta a la población afroperuana, desde sus orígenes. La información estadística recabada (Enaho 2004) muestra que el grupo afroperuano presenta un alto porcentaje de pobreza (35,7%) y de pobreza extrema (4%). Esta situación afecta principalmente el ejercicio de derechos fundamentales como el derecho a la salud y a la educación.
6. Sobre el derecho a la salud, la ENCO 2006 registró que aproximadamente el 50% de la población afroperuana presentó una enfermedad, malestar, síntoma, recaída o accidente. De dicho universo, el 70,1% no acudió a los establecimientos de salud para recibir atención médica o realizar una consulta.
7. Esta situación se evidencia en mayor medida en

los departamentos de La Libertad y Piura. En el primero, del 50,1% de afroperuanos que presentó alguna enfermedad, malestar, síntoma, recaída o accidente (más de 27 500 personas), solo el 25,1% acudió a los establecimientos de salud (6 909 personas); en Piura, del 56,9% de afroperuanos que sufrieron alguna afectación en su salud (18 657 personas), solo el 27,7% acudió a un centro médico (5 175).

8. El bajo nivel de asistencia a un establecimiento de salud podría deberse a múltiples factores, como la falta de disponibilidad, accesibilidad, la calidad del servicio o la aceptabilidad.
9. En las entrevistas realizadas por la Defensoría del Pueblo, diversos ciudadanos afroperuanos señalaron que no concurren a estos establecimientos en razón de la deficiente calidad de los servicios y, en algunos casos, al trato discriminatorio que reciben. En el caso de las mujeres, incluso señalan que se refieren a ellas con términos agresivos y sexuales.
10. Sobre el derecho a la educación, el 13,8% de la población afroperuana en edad escolar no se encuentra matriculada. En el nivel secundario, la tasa neta de matrícula del grupo es de 69,9% y la de conclusión solo es de 50,3%, porcentajes inferiores al promedio nacional.
11. El Estado peruano, en su último informe al CERD, presentado en enero del 2009, ha señalado en lo concerniente a educación superior universitaria que “un mínimo porcentaje de afrodescendientes

llega al sistema universitario, y sólo el 2% de éstos logra culminar sus estudios”.

12. Sobre el reconocimiento de la cultura y la identidad afroperuanas es importante que se reconozcan y valoren sus aportes al desarrollo y progreso del país, así como que se promuevan herramientas y escenarios que permitan la expresión y fomento de su cultura y su identidad.
13. Asimismo, la discriminación racial constituye un problema que afecta a los afroperuanos. Al respecto, en su informe al Estado peruano, el CERD señaló su preocupación frente a la situación de racismo y discriminación que sufre este grupo.
14. En ese sentido, estudios realizados por organizaciones afroperuanas, señalan que –por ejemplo– el 54,5% de afroperuanos percibe haber sido discriminado y agredido verbalmente, con un mayor impacto en el caso de las mujeres.
15. Cabe señalar que el lenguaje resulta fundamental en la formación de los prejuicios raciales que moldean el pensamiento racista: un lenguaje y unos modos de transmitir la información, cargados de prejuicios, más allá de la intencionalidad, refuerzan los sentimientos de rechazo o burla de la mayoría social hacia determinados grupos.

## **CON RELACIÓN A LAS ACCIONES DEL ESTADO PARA REVERTIR LA SITUACIÓN DE INVISIBILIDAD Y EXCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN AFROPERUANA**

16. La situación de postergación e invisibilidad en que se encuentra la población afroperuana no está siendo atendida de manera gravitante por el Estado. Si bien existe un marco normativo que reconoce las obligaciones del Estado para enfrentar las dificultades de este sector, sus objetivos no han sido cumplidos. Además, la institucionalidad responsable de atender sus derechos y necesidades no ha logrado canalizar adecuadamente sus demandas.
17. En esa medida, el Estado debe redefinir y aclarar su actuación para cumplir con su obligación de garantizar y proteger los derechos de las personas afroperuanas, en condiciones de igualdad y sin discriminación. Para ello se requiere que desde el Estado se asuma un liderazgo al más alto nivel para dirigir una respuesta integral, conjunta y articulada con la que enfrente decididamente la problemática referida, y para convocar el concurso de la sociedad en su conjunto en la tarea de enfrentar la discriminación que sufren grupos en situación de especial protección, como el afroperuano.
18. Con relación al marco normativo, existen algunas normas diseñadas para atender la situación de los afroperuanos, principalmente: i) El Plan Nacional de Derechos Humanos (Decreto Supremo N° 017–2005–JUS), que establece 11

lineamientos que se deben implementar a favor de los derechos del grupo afroperuano; y ii) La Ley del Perdón Histórico al Pueblo Afroperuano (Resolución Suprema N° 010-2009-MIMDES), que encarga al Mimdes establecer una política en beneficio de esta población.

19. No obstante, estas normas no han cumplido sus objetivos. Ello sería una muestra de la invisibilidad en la que se encuentra el grupo afroperuano en la actualidad.
20. Además de las referidas normas, existen otras que favorecen el reconocimiento de la cultura afroperuana, como la Ley 28761 que consagra el 4 de junio de cada año como el “Día de la Cultura Afroperuana”, y el Decreto Supremo N° 0020–86–RE, que declara el 19 de octubre como el “Día de la Amistad peruano–africana”. Los fines de estas normas son conmemorativos y simbólicos. Además, las referidas disposiciones no se encuentran acompañadas de otras medidas.
21. Con relación al marco institucional, el ente que estuvo encargado de dirigir las acciones del Estado a favor del grupo afroperuano fue el Instituto Nacional de Pueblos Andinos Amazónicos y Afroperuano (Indepa), entidad recientemente adscrita al Ministerio de Cultura. Las tareas que debió desempeñar fueron formular y aprobar la política, programas y proyectos para el desarrollo integral de las poblaciones indígenas, amazónicas y afrodescendientes, así como planificar y coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales diversas actividades de desarrollo, así

como concertar y articular, capacitar y brindar asistencia técnica, en esta materia.

22. No obstante, se advierte que el desempeño del Indepa en los últimos años dista del papel central que le correspondió como órgano rector en materia afrodescendiente. Durante el período 2005–2010, sus actividades estuvieron orientadas a visibilizar e incluir a los afroperuanos mediante cursos de capacitación y talleres en temas relacionados con la lucha contra el racismo y la discriminación, dejando de lado la adopción de medidas específicas que aborden la problemática integral que los afecta.
23. Por otro lado, el Sector Educación cuenta con normas que buscan promover la educación inclusiva con enfoque de derechos bajo una perspectiva intercultural. Ello constituye la principal herramienta para la atención de las necesidades psicopedagógicas del grupo afroperuano.
24. La Ley 27818, Ley para la Educación Intercultural y Bilingüe, establece las competencias de la Dirección de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural del Ministerio de Educación (Digeibir), entre las que se encuentran la coordinación de las acciones tendientes a la diversificación curricular bajo una perspectiva intercultural. Por su parte, la Resolución Ministerial N° 440–2008–ED aprobó el documento denominado “Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular”, que incorpora y promueve contenidos que valoran la temática afroperuana en el ámbito educativo nacional.

25. En esta medida, la Digeibir tiene la responsabilidad de coordinar con las DRE y con las UGEL la incorporación en el currículo de los contenidos que reconozcan la cultura y la identidad afroperuana.
26. En la información recopilada por la Defensoría del Pueblo, se puede apreciar que no se ha implementado de manera adecuada un diseño curricular inclusivo de la cultura afroperuana y sus aportes al desarrollo de la nación. Por otro lado se aprecian iniciativas aisladas para la afirmación de la identidad afroperuana, en algunas UGEL e I.E. Ello evidencia la falta de una labor de seguimiento y articulación por parte del Sector Educación, dentro de sus planes de trabajo.
27. Por otra parte, el Censi, en su condición de órgano técnico normativo del Instituto Nacional de Salud del Minsa, debe definir los criterios con los cuales los establecimientos del Sector Salud atenderán las afectaciones médicas del colectivo afroperuano.
28. Con la finalidad de desarrollar dichos criterios de intervención en el ámbito de la salud, el Censi debe establecer mecanismos que permitan recoger las sugerencias y aportes del colectivo afroperuano, y fortalecer los espacios de diálogo intercultural que inició en el 2010 en la localidad de El Carmen (Chincha). Estos espacios deben ser replicados en los lugares que cuenten con una importante presencia de la población afrodescendiente a nivel nacional.

29. Esta forma de intervención permitirá atender de mejor manera las condiciones médicas recurrentes de este grupo como las enfermedades cardiovasculares y las predisposiciones especiales (anemia falciforme), derivadas de aspectos biológicos.
30. En esa medida, en el marco del Convenio Hipólito Unanue, el Censi iniciará un trabajo para incorporar la variable étnica afrodescendiente en las fichas de salud, lo que permitirá conocer con mayor detalle las principales enfermedades y prevalencias médicas de este colectivo, lo cual redundará en las estrategias de prevención y en la atención adecuada de las condiciones médicas más recurrentes.
31. Por otra parte, el Congreso de la República atiende la temática de los afroperuanos a través de dos instancias: i) la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; y ii) la Mesa de Trabajo Afroperuana, creada por un Acuerdo de la Mesa Directiva del Congreso. No se advierten otras acciones destinadas a incorporar o atender políticas públicas a favor de esta población.

**CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DISPONIBLE PARA LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS A FAVOR DE LA POBLACIÓN AFROPERUANA**

32. No existe una cifra real y actual que permita conocer cuál es el número de afroperuanos que se encuentra en el país, así como su ubicación

y distribución geográfica, ni las condiciones socioeconómicas en las que viven. La información estadística tampoco permite elaborar una caracterización en detalle de las personas afroperuanas por edad, sexo, ocupación, nivel de instrucción, entre otros.

Esto tiene incidencia en el diseño de políticas de atención específica de grupos de mayor indefensión dentro del propio colectivo afroperuano, como las mujeres, los niños y los adolescentes.

33. El último registro oficial del Estado (Censo Nacional de Población y Ocupación), que incorporó la variable 'raza', data de 1940. Este Censo señaló que la población "negra" representaba al 0,47% del total. No obstante, este registro habría estado sometido a limitaciones al momento de su elaboración.
34. En los años 2004 y 2006, el INEI incorporó preguntas referidas a la variable étnica afrodescendiente. La más reciente de dichas encuestas (ENCO 2006) señala que el 1,5% del total de personas, en todo el territorio nacional, se reconoce afroperuano.
35. Cabe destacar que el grupo afroperuano no se encuentra incorporado en las diferentes encuestas que aplica el INEI de modo regular. La ausencia de estadística oficial, específica y desglosada constituye la primera dificultad para el diseño e implementación de políticas públicas.

Sin embargo, ello no constituye una justificación para la inacción por parte del Estado.



## RECOMENDACIONES

### AL PODER EJECUTIVO

**De conformidad con lo establecido en el artículo III del Título Preliminar y el artículo 4° de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se le recomienda:**

- **DISEÑAR E IMPLEMENTAR** una estrategia que permita incorporar en las políticas públicas del Estado el enfoque de inclusión y equidad, en favor de la población afroperuana, en el marco de las obligaciones asumidas por el Estado en el Plan Nacional de Derechos Humanos, así como en la Resolución Suprema N° 010–2009–MIMDES (Perdón Histórico). Esta política debe responder además a los objetivos señalados por la Organización de Naciones Unidas en la Resolución A/RES/64/169 que declara al año 2011 como el “Año Internacional de los Afrodescendientes”.

### AL MINISTERIO DE CULTURA

**En atención a lo dispuesto en los artículos 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se le recomienda:**

- **FORTALECER** su capacidad institucional para difundir y transmitir el enfoque étnico afroperuano, de modo transversal y en coordinación con todos los Sectores e instancias del Estado.

- **COORDINAR** con los Gobiernos Regionales y Locales acciones destinadas a afirmar la identidad y la cultura afroperuanas, en sus respectivas localidades, con especial atención a aquellas ciudades que cuentan con importante presencia afroperuana.

## **AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**De conformidad con lo señalado en los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, concordante con los artículos 9°, 13°, 30°, 43°, 44°, 46°, 47° y 48° de su ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, se le recomienda:**

- **FORTALECER** en el seno del Sector Educación a la entidad responsable de atender, desde una perspectiva intercultural, la inclusión del grupo afroperuano en la currícula, los contenidos y demás aspectos del sistema educativo.
- **INCORPORAR** en la currícula de educación primaria y secundaria los aportes de la cultura afroperuana, e integrarlos al sistema educativo en su conjunto.
- **SUPERVISAR** el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 440-2008-ED, norma que aprueba el “Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular”, que permite la inclusión de contenidos educativos locales que revaloren y afirmen la identidad, la historia y la cultura afroperuana en aquellas localidades que cuenten con una importante presencia de dicho grupo.

## **AL MINISTERIO DE SALUD**

**En atención a lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 5° de la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud, concordantes con el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 001–2003–SA, se le recomienda:**

- **COORDINAR** con el Centro Nacional de Salud Intercultural, la definición de los criterios que deben hacer uso los establecimientos del Sector Salud para atender las contingencias médicas que presenten las personas afroperuanas. Para ello, se debe evaluar la inclusión de la variable étnica afrodescendiente en los registros de información de salud, en el marco de los objetivos del Convenio Hipólito Unanue.
- **FORTALECER** los espacios de diálogo intercultural que promueve el Centro Nacional de Salud Intercultural, para recoger los aportes y sugerencias de la población afroperuana, que coadyuven a la superación de situaciones de discriminación y exclusión en el ámbito de la salud.

## **AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI)**

**En el marco de lo establecido en los artículos 2°, 4° y 5° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 043–2001–PCM, se le recomienda:**

- **REALIZAR** una encuesta especializada que tenga como público objetivo a la población afroperuana, a partir de la cual el Estado elabore un diagnóstico completo sobre su situación actual. Esta encuesta debe considerar, entre otros criterios técnicos, la autodeterminación étnica, el enfoque de género y la inclusión de variables que permitan conocer las condiciones en las que se encuentran otros grupos vulnerables dentro del propio colectivo afroperuano, como las mujeres, los niños y los adolescentes.
- **INCLUIR** en las Encuestas –como la ENCO y la Enaho– que realizan de manera periódica, al grupo afroperuano, a partir de preguntas sobre la autodeterminación étnica.
- **INCLUIR** la variable étnica afroperuana en el próximo Censo Nacional de Población y Vivienda.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguirre, Carlos

*Lo africano en la cultura criolla*. Lima: Fondo Editorial del Congreso de la República, 2000.

Angier, Natalie

*Do races differ? Not really, genes show*. The New York Times, edición del 22 de agosto del 2000. <[www.nytimes.com/2000/08/22/science/do-races-differ-not-really-genes-show.html](http://www.nytimes.com/2000/08/22/science/do-races-differ-not-really-genes-show.html)> [Consulta: 13 de agosto del 2010].

Antón, Jhon, Bello, Álvaro, Del Popolo, Fabiana et al.

*Afrodescendientes en América Latina y el Caribe: del reconocimiento estadístico a la realización de derechos*. Santiago: Unfpa/Cepal – Serie Población y desarrollo N° 87, 2009.

Aranda de los Ríos, Ramón

*Sublevación de campesinos negros en Chíncha, 1879*. Lima: GH Herrera Editores, 1989.

Benavides, Martín, Torero, Máximo y Valdivia, Néstor

*Más allá de los promedios: Afrodescendientes en América Latina*. Washington DC: The World Bank / Grade, 2006.

Bernales Ballesteros, Enrique

*La Constitución de 1993. Análisis comparado*. Lima: Editora Rao, 1999.

Bowser, Frederick Park III

*Negro slavery in colonial Perú, 1529-1650*. Doctoral Dissertation. Berkeley University of California, 1967.

Cançado Trindade, Antonio (coordinador)

*El Derecho Internacional de los Derechos humanos en el siglo XXI*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, 2001.

Campos Dávila, José

*Letras afroperuanas. Creación e identidad*. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2010.

Centro de Desarrollo Étnico

*La población afroperuana y los derechos humanos. Diagnóstico sobre el Plan Nacional de Derechos Humanos en localidades con presencia afroperuana*. Primera Edición. Lima: Centro de Desarrollo Étnico, 2008.

Courtis, Christian

“Dimensiones conceptuales de la protección legal contra la discriminación”. En: *Revista Derecho del Estado* N.º 24, Bogotá: julio del 2010.

Cuche, Denys

*Poder blanco y resistencia negra en el Perú*. Lima: Instituto Nacional de Cultura, 1975.

Del Busto Duthurburu, José Antonio

*Breve Historia de los negros del Perú*. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2001.

Dworkin, Ronald

*Los derechos en serio*. Barcelona: Editorial Ariel, 2002.  
*La democracia posible, principios para un nuevo debate político*. Barcelona: Paidós, 2008.

“Why Liberals should care about equality”. En *A Matter of Principle*. New York: Oxford University Press, 1985.

Fiss, Owen

Affirmative action as a strategy of Justice, 17 *Philosophy & Public Policy* 37 (1997).

“Another Equality”. *Issues in Legal Scholarship, The Origins and Fate of Antisubordination Theory*, Article 20. California: Berkeley, 2004. <[www.bepress.com/ils/iss2/art20](http://www.bepress.com/ils/iss2/art20)> [Consulta: 16 de agosto del 2010].

Gargarella, Roberto

*Teoría y crítica del Derecho Constitucional*. Tomo I. Buenos Aires: Abeledo Perrot, 2008.

*Derecho y grupos desaventajados*. Barcelona: Gedisa, 1999.

Herbert S. Klein

*African Slavery in Latin America and the Caribbean*. New York: Oxford University Press, 1988.

King, Gary y Bendel, Robert

“A statistical model estimating the number of African–american physicians in the United States”. En *Journal of the National Medical Association*, Volumen 87, Número 4, 1995, pp 264–272. <[www.ncbi.nlm.nih.gov](http://www.ncbi.nlm.nih.gov)> [Consulta: 12 de agosto del 2010].

Lahera, Eugenio

*Introducción a las políticas públicas*. Santiago de Chile: Fondo de Cultura Económica, 2008.

Libby, Donald L., Zhou, Zijun, y Kindig, David A.

“Will minority physician supply meet U.S. needs? Projections for reaching racial parity of physicians to population”. En *Health Affairs Review*, Volumen 16, Number 4. Bethesda: The People-to-PeopleHealth Foundation, 1997, p. 208. <<http://content.healthaffairs>.

org/cgi/reprint/16/4/205.pdf> [Consulta: 12 de agosto del 2010].

Nino, Ezequiel

*La discriminación menos comentada. Crimen, pobreza e inequidad en América Latina: las múltiples caras de una misma moneda* (inédito). <[www.law.yale.edu/documents/pdf/sela/Nino\\_SP\\_CV\\_20100503.pdf](http://www.law.yale.edu/documents/pdf/sela/Nino_SP_CV_20100503.pdf)> [Consulta: 19 de agosto del 2010].

Márquez, Gustavo; Chong, Alberto; Duryea, Suzanne; Mazza, Jacqueline y Ñopo, Hugo (coordinadores)  
*¿Los de afuera? Patronos cambiantes de exclusión en América Latina y el Caribe*. Washington D.C.: David Rockefeller Center for Latin American Studies Harvard University/ Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 2007.

Millones Santagadea, Luis

*Minorías étnicas en el Perú*. Lima: Departamento de Ciencias Sociales, Área de Antropología de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1973.

Molina Bustamante, Sergio

*La propaganda racista contra los afrodescendientes en el Perú en la televisión*. Documento de trabajo. Lima: Centro de Estudios y Promoción Afroperuanos, 2010.

Montagu, Ashley

*Man's most dangerous myth: the fallacy of race*. California: Walnut Creek, 1997.

Ñopo, Hugo, Atal, Juan Pablo y Zinder, Natalia.

*New Century, Old Disparities: Gender and Ethnic Wage Gaps in Latin America*. Washington DC: Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 2009.

O'Phelan, Scarlett (coordinadora)  
*Etnicidad y discriminación racial en la Historia del Perú*. Lima: Instituto Riva Agüero/ Banco Mundial, 2003.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)  
*Derechos de la población afrodescendiente de América Latina: desafíos para su implementación*. Publicación del Proyecto Regional Población afrodescendiente de América Latina. Nueva York: PNUD, 2010.

Ramírez, Oscar  
*Marcos normativos en América latina Afrodescendientes, cultura y el poder en las Constituciones y las leyes*. Monografía. Lima: UNMSM 2002.

Reid Andrews, George  
*Afro-Latinoamérica, 1800-2000*. Madrid: Iberoamericana Editorial Vervuert, 2007 [Oxford: Oxford University Press, 2004].

Reyes, Esperanza y Valdivia, Néstor.  
*“Avanzando en la comprensión de las inequidades étnico/ raciales en salud: ¿Existen prácticas de discriminación hacia la población indígena en los servicios del Estado?”*. Informe final (inédito), febrero 2010.

Saco, José A.  
*Historia de la esclavitud de la raza africana en el Nuevo Mundo, en especial en los países Américo hispanos*. IV Tomos. La Habana: Editorial Cultura, 1938.

Sulmont, David

*Encuesta Nacional sobre exclusión y discriminación social.* Lima: Demus, 2005.

Tamayo, Sergio

*Conceptos jurídicos indeterminados e interpretación constitucional.* Lima: ARA editores, 2009.

Unesco

*Guidelines for Inclusion: Ensuring Access to Education for All.* París: Unesco, 2005.

Webb, Richard y Valencia, Sofía.

“Maestros y médicos del Estado. ¿Al servicio de quién están?”. En Cotlear, Daniel (editor). *Un nuevo contrato social para el Perú: ¿cómo lograr un país más educado, saludable y solidario?* Lima: Banco Mundial, 2006.

World Bank

*Inequality in Latin America, Breaking with history?* Washington: World Bank, 2004.

## ANEXOS

1. Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas. A/RES/64/169. Adoptada en el sexagésimo período de sesiones, el 19 de marzo del 2010.
2. Ley del Perdón Histórico al Pueblo Afroperuano. Adoptada por medio de la Resolución Suprema N° 010–2009–MIMDES, el 28 de noviembre del 2009,
3. Acta de las conclusiones del Encuentro Nacional del Pueblo Afroperuano para la socialización del proceso metodológico para la formulación de las políticas públicas sociales de la población afroperuana, organizado por Indepa, en la ciudad de Chincha, el 18 y 19 de junio del 2010.
4. Declaración de Chaclacayo. Acta del Encuentro Nacional con líderes y representantes de las organizaciones afroperuanas, organizada por la Digeibir (Minedu), el 23 y 24 de septiembre del 2010.
5. Declaración de Huampaní. Acta del Encuentro Nacional con líderes y representantes de las organizaciones indígenas, afroperuanas y comunitarias, organizada por la Digeibir (Minedu), el 20 y 21 de julio del 2008.
6. Reuniones de trabajo, encuentros, talleres y visitas realizadas por la Defensoría del Pueblo, en el marco de la realización del Informe de Adjuntía N° 003-2001-DP/ADHPD.





Sexagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 69 b) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/64/439/Add.2 (Part II))]

### 64/169. Año Internacional de los Afrodescendientes

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, donde se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna,

*Recordando* el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>3</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>3</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>4</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>5</sup>, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares<sup>6</sup>, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad<sup>7</sup> y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

*Recordando también* las disposiciones pertinentes contenidas en los documentos finales de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, en particular la Declaración y el Programa de Acción de Viena<sup>8</sup> y la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>9</sup>,

*Recordando además* sus resoluciones 62/122, de 17 de diciembre de 2007, 63/5, de 20 de octubre de 2008, y 64/15, de 16 de noviembre de 2009, relativas al

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>4</sup> *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>5</sup> *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>6</sup> *Ibid.*, vol. 2220, núm. 39481.

<sup>7</sup> Resolución 61/106, anexo I.

<sup>8</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>9</sup> Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.



408826

## NORMAS LEGALES

El Peruano  
Lima, sábado 28 de noviembre de 2009

30. DIAZ RIMARACHIN, JUAN CARLOS, conmutarle de 06 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 27 de febrero de 2010.

31. OLANO JULCA, GILBERTO, conmutarle de 07 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 18 de octubre de 2010.

32. EDQUÉN GALLARDO, SALOMON, conmutarle de 06 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de diciembre de 2010.

33. MACHIVELLO PLAZA, MANUEL ROBERTO o MACQUIAVELLO PLAZA, MANUEL ROBERTO, conmutarle de 15 años a 08 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 13 de diciembre de 2009.

## ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHOTA

34. BUSTAMANTE GALVEZ, JUAN ERMITAÑO, conmutarle de 15 años a 07 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 17 de diciembre de 2009.

35. LEON QUISPE, ABAD, conmutarle de 06 años a 03 años 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 27 de abril de 2010.

## ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CAJAMARCA

36. AMAYA ALVARADO, ANTHONY CRISTIAN o AMAYA ALVARADO, ANTHONY CRISTIAN, conmutarle de 07 años 06 meses a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 10 de enero de 2011.

## ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS

37. SAAVEDRA SANGAMA, ALBERTO, conmutarle de 09 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 02 de mayo de 2010.

38. COLUNCHÉ TAPIA, DAVID o RODRIGUEZ MORALES, CHRISTIAN o RODRIGUEZ MORALES, CHRISTIAN, conmutarle de 10 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 14 de marzo de 2010.

## ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE

39. ZEVALLOS SANTILLAN, MELANIO, conmutarle de 07 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 18 de junio de 2011.

## ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAYO

40. CAMASSI CHAHUAYLLA, CESAR o CAMASI CHAHUAYLLA, CESAR, conmutarle de 08 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 04 de febrero de 2012.

## ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE AREQUIPA

41. CLEMENTE ARANDA, NORÝ, conmutarle de 08 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 29 de julio de 2010.

## ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE AYACUCHO

42. ESPINOZA RUPAY, TEODORA, conmutarle de 15 años a 07 años 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 17 de enero de 2010.

## ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PUNO

43. CALLAN ALMINCO, ALVINO, conmutarle de 06 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 18 de noviembre de 2010.

## ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y ASISTENCIA POST PENITENCIARIA DE HUANCAYO

44. HERRERA PAUCAR, JERONIMO VICTOR, conmutarle de 03 años a 01 año 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 05 de mayo de 2010.

Artículo Segundo.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

AURELIO PASTOR VALDIVIESO  
Ministro de Justicia

429243-12

## MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

**Expresan Perdón histórico al Pueblo Afropereano por abusos, exclusión y discriminación cometidos en su agravio y reconocen su esfuerzo en la afirmación de nuestra identidad nacional, difusión de valores y defensa del suelo patrio**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 010-2009-MIMDES

Lima, 27 de noviembre de 2009

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú reconoce que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las demás formas conexas de intolerancia son amenazas y agresiones claras contra la dignidad del ser humano, razón por la cual es prioridad del Estado la lucha frontal contra estos males que aquejan a la humanidad;

Que, desde el periodo colonial, el Pueblo Afropereano ha sido víctima de ese tipo de abusos y más, sin haberse reparado antes en su condición de seres humanos;

Que, el Perú es un país pluricultural, multiracial, multiétnico y plurilingüe, legado de un proceso histórico que debe tomarse como una ventaja social y cultural;

Que, sin embargo, el Estado reconoce y lamenta que aún existan rezagos de aquel tipo de agresiones, las cuales, además representan una barrera para el desarrollo social, económico, laboral y educativo de la población en general y, de manera particular, del Pueblo Afropereano que a lo largo de nuestra historia ha demostrado identificación, amor y respeto por nuestro suelo patrio, expresados en la lucha por la independencia, la defensa del territorio nacional y la construcción de la Nación Peruana;

Que, con la finalidad de reivindicar al Pueblo Afropereano y de esa manera conducirlo por el camino de la igualdad y el respeto por la diversidad existente en nuestro país, es necesario que el Estado exprese un perdón histórico a esta comunidad;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Ley N° 28495 - Ley del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afropereano;

Estando a lo acordado;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Perdón histórico y reconocimiento.**  
Expresese Perdón histórico al Pueblo Afropereano por los abusos, exclusión y discriminación cometidos en su agravio desde la época colonial hasta la actualidad, y reconozcáse su esfuerzo y lucha en la afirmación de nuestra identidad nacional, la generación y difusión de valores culturales, así como la defensa de nuestro suelo patrio.

**Artículo 2°.- Acto solemne.**  
El perdón y reconocimiento al Pueblo Afropereano se llevará a cabo en una ceremonia solemne y pública, en la cual se elevarán votos por la equidad y la justicia como valores fundamentales para la construcción de una

sociedad más justa y tolerante con la diversidad existente en nuestro país.

**Artículo 3°.- Políticas públicas.**  
El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en coordinación con los sectores competentes, dictará políticas públicas específicas para el desarrollo del Pueblo Afromperuano.

**Artículo 4°.- Refrendo.**  
La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

429243-15

### **Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe Zonal Arcequia de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 493-2009-MIMDES**

Lima, 26 de noviembre de 2009

Visto el Informe N° 498-2009-MIMDES-PRONAA/DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 197-2007-MIMDES se designó al señor HIPÓLITO ARTURO VALDERRAMA CHÁVEZ en el cargo de Jefe Zonal Arcequia de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo para el que fue designado, por lo que resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se acepte la misma, así como se encargue el mencionado puesto en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor HIPÓLITO ARTURO VALDERRAMA CHÁVEZ al cargo de Jefe Zonal Arcequia de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Encargar al señor JESÚS AMADEO BAQUERIZO ALIAGA el puesto de Jefe Zonal Arcequia de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

429049-1

### **Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 496-2009-MIMDES**

Lima, 26 de noviembre de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-TR, se creó la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, la cual está integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, conforme al artículo 7 del citado Decreto Supremo, las entidades estatales designarán, mediante Resolución Ministerial del Titular del Sector correspondiente, un representante titular y un representante alterno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 068-2007-MIMDES, se designó al señor JAVIER ERNESTO RUIZ-ELDRIDGE VARGAS, Director de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, y a la señora Norma Zolla Yañez Ruiz, servidora pública de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes, como representantes titular y representante alterno, respectivamente, del MIMDES ante la citada Comisión Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 008-2009-MIMDES, se aceptó, a partir del 15 de enero de 2009, la renuncia formulada por el señor JAVIER ERNESTO RUIZ-ELDRIDGE VARGAS al cargo de Director de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del MIMDES;

Que, mediante Resolución Directoral N° 26-2009-MIMDES/OGRH del 27 de marzo de 2009, se destacó a la servidora pública Norma Zolla YÁÑEZ RUIZ a la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a los representantes titular y alterno del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social ante la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso;

De conformidad con la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, el Decreto Supremo N° 001-2007-TR, y el Decreto Supremo N° 001-2008-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar al funcionario a cargo de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social como representante titular del MIMDES ante la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, creada por el Decreto Supremo N° 001-2007-TR.

**Artículo 2°.-** Designar al funcionario a cargo de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, como representante alterno del MIMDES ante la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, creada por Decreto Supremo N° 001-2007-TR.

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto las designaciones efectuadas mediante Resolución Ministerial N° 068-2007-MIMDES.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso creada por Decreto Supremo N° 001-2007-TR, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

429048-1

**EL GRAN ENCUENTRO DEL PUEBLO AFROPERUANO**  
**"SOCIALIZACION DEL PROCESO METODOLOGICO PARA LA FORMULACION DE LAS**  
**POLITICAS PÚBLICAS SOCIALES DE LA POBLACION AFROPERUANA" -**  
**CONCLUSIONES - 18 y 19 de junio del 2010**

En la ciudad de Chíncha se realizó este Gran Encuentro de la Población Afroperuana con la presencia de 66 asistentes de los departamentos de Piura, Lambayeque, Lima metropolitana y Lima provincias, Callao, Ica, Arequipa y Tacna.

Durante el primer día, el programa de inicio y motivación permitió confirmar expectativas con las que participan las delegaciones, así como recoger sus sugerencias y observaciones resaltando que existen actas y conclusiones de eventos anteriores con la entidad que en el actual proceso deben considerarse.

Durante el primer día se consensuó que la formulación de políticas es integral y es intercultural, dado que las poblaciones afroperuanas interrelacionan y desarrollan sus actividades socioeconómicas, artísticas y otras en un entorno con población andina y, según los casos, amazónica. Esta realidad reafirma que requiriéndose trabajar políticas específicas de la población afroperuana, también se lograrán políticas comunes en tanto peruanos, miembros de un país multilingüe, pluriétnico y multicultural.

En la presentación realizada a nombre de la Alta Dirección del INDEPA por la Ing. Adelaida Prado Naccha se expuso la estrategia de trabajo de la entidad para la formulación participativa, concertada, consultada, descentralizada e intergubernamental de las Políticas Públicas de Desarrollo Integral de los Pueblos Andinos, Afroperuano y Amazónicos, precisando que la diferencia con la forma convencional de planificar es que el actual proceso que inicia el INDEPA es en un marco de corresponsabilidad entre Estado y sociedad civil, horizontal, para una gobernabilidad democrática, en una sociedad inclusiva.

Por ello se desarrolló y compartió la necesidad de consensuar también dentro del Estado, entre el INDEPA y los sectores públicos ejecutivo y legislativo, de tal manera que desde el inicio del proceso esté garantizado para las poblaciones AAA y para el propio Estado, la intersectorialidad y la articulación intergubernamental que asegure la implementación de las políticas públicas.

Seguidamente, se trabajó la verificación de ámbitos de población afroperuana por cada grupo asistente departamental, obteniéndose una rica información que actualiza el borrador que proporcionó la entidad. Considerando que la población amazónica y la andina, cuentan con identificables y registradas comunidades nativas y campesinas respectivamente, y por lo tanto la titularidad de representación es accesible, se hace necesario definir criterios para la ubicación básica de la población afroperuana y lograr criterios para identificar su representación -a nivel de titulares representantes- en el trabajo de formulación, así como contar con sus propios responsables técnicos que acompañen el proceso con los técnicos de las otras poblaciones y del Estado.

Con la presentación de comisionados de la Adjuntía de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo, acordando incluir un breve trabajo con ellos al día siguiente, se terminó la primera parte de la sesión.

*[Vertical column of handwritten signatures on the left margin]*

*[Vertical column of handwritten signatures on the right margin]*

*[Handwritten signatures and dates at the bottom of the page]*  
Sofía Adelaida M...  
Patricia...  
2/8/2010

En el segundo día del encuentro, la presentación de la metodología de trabajo permitió tratar que se debe considerar aspectos particulares para la problemática de la población afroperuana, que incluya lo que siente la población.

Se solicitó que en el equipo técnico se incorpore a un representante de la población afroperuana.

1. Criterios de representación

Para contar con representantes titulares acreditados por la población afroperuana en el proceso de formulación, se tomarán los siguientes criterios:

- En la población rural la población afroperuana está integrada a las organizaciones productoras agropecuarias locales y, sino lo están, son trabajadores/as agrarios asalariados no organizados. También son parte de organizaciones dedicadas a la temática afroperuana en mayor o menor medida. En estos casos, la elección de titulares de la población afroperuana será a través de una convocatoria general de la población del ámbito donde hay presencia representativa afroperuana. En dicha reunión se informará del proceso de formulación de las políticas. Participarán también como certificadores de la elección la Defensoría del Pueblo, la Municipalidad local, la Gobernación, El Gobierno Regional, La Comunidad Andina (CAN) y el INDEPA. La ausencia de alguna de estas entidades no invalida el proceso. Estas reuniones se realizarán en el plazo máximo de cuatro semanas a partir de la fecha.
- En la población urbana, específicamente de Callao y Lima metropolitana, para el proceso actual de formulación, la urbanización y atomización de la población dificultan una ubicación geográfica unitaria de la población afroperuana. Por lo tanto, la representación será consensuada a nivel de la población adherente afroperuana y de las organizaciones respectivas de la sociedad civil que conviven y tienen trabajo demostrado en el ámbito local. La organización respectiva demostrará su listado de adherentes de entre los habitantes locales. En dicha reunión se informará del proceso de formulación de las políticas. Participarán también como certificadores de la elección la Defensoría del Pueblo, la Municipalidad local, la Gobernación, Gobierno Regional, Comunidad Andina (CAN) y el INDEPA. La ausencia de alguna de estas entidades no invalida el proceso. Estas reuniones se realizarán en el plazo máximo de cuatro semanas a partir de la fecha.
- En los casos de Morropón-Piura, Zaña-Lambayeque, Ica, Chincha, Nazca y Pisco se comprende que será una sola asamblea urbano-rural, en cada caso, por el ámbito respectivo.
- Los delegados/as afroperuanos/as para promover las reuniones locales de elección de titulares son, designados en el presente encuentro:
  - Morropón-Piura: Segundo Agustín Huertas Montalbán – DNI 03363373
  - Yapatera-Piura : Abelardo Alzamora Arévalo – DNI
  - Capote-Lambayeque: Roberto Carlos Jaramillo Ramos – DNI 16763027
  - Zaña-Lambayeque: Valdemar Briones – DNI
  - Callao : Delia Barriga Ciudad – DNI 07884830, Rosa Medrano Rivas DNI 25630765

*[Handwritten signatures and notes are present throughout the page, including names like 'Roberto Carlos Jaramillo Ramos', 'Segundo Agustín Huertas Montalbán', and 'Delia Barriga Ciudad'. There are also some illegible scribbles and marks.]*

- Acarí - Arequipa : Leopoldo Benavides Arenaza y Eusebio Denegri Huamaní DNI 40497378
  - Sama - Tacna : María Rosa Huayna Corbacho DNI 00412575
  - Ica : Félix Raymundo Aparcana Arias DNI 21409383 (vía el correo-e manuelamercedes@yahoo.es)
  - Chincha : Ana Silvia Villa Cartagena de Palma, DNI 21828236, y Rolando Palma Quiroz, DNI 21827015.
  - Nazca : Hermes Palma Quiroz coordinará la designación del delegado de este ámbito hasta el próximo viernes 25 de junio.
  - Pisco: Maritza Alicia Flores Gallardo, DNI 22263222 (maritzacongo@hotmail.es)
  - Lima metropolitana: Cecilia Ramírez Rivas – DNI 10212814 y Oswaldo Bilbao Lobatón – DNI 08993784.
  - Cañete y Huaral – Lima provincias: Patricia Carmen López Pazos – DNI 15412883.
- Los delegados/as afroperuanos para coordinar las reuniones de elección de titulares enviarán al INDEPA en el plazo máximo de 3 días la lista de las organizaciones civiles locales que serán informadas para que se invite a sus miembros. El INDEPA enviará las invitaciones en un plazo máximo de 7 días hábiles. Los mismos delegados presentarán al INDEPA los cargos de recepción de esta invitación en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha.

2. Ubicación de población

- Se consolidará la información del INDEPA con la información recogida en el trabajo de grupo

3. Los técnicos afroperuanos preliminares que apoyarán en todo el proceso de construcción de las políticas, son designados en la presente reunión. En su momento, los futuros titulares afroperuanos elegirán o ratificarán a sus técnicos permanentes:

Oswaldo Bilbao Lobatón, Cecilia Ramirez Rivas, Owan Lay Gonzalez

Luego de leídas las conclusiones y estando de acuerdo firmaron el conjunto de los participantes haciendo el reconocimiento por parte del INDEPA sobre la participación que realizará la población Afroperuana en este proceso, firmando al pie en señal de conformidad.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large collection of handwritten signatures]*

## DECLARACIÓN DE CHACLACAYO 2010

Reunidos en la ciudad de Chaclacayo – Chosica – Lima, en el Centro Vacacional de Huampaní, los días 23 y 24 de setiembre del año en curso, los líderes y representantes de las comunidades afrodescendientes del Perú, las autoridades educativas representadas por la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, las instancias de gestión educativa descentralizadas de Piura, Lambayeque, Lima, Callao, Ica y Tacna participamos en el **"Encuentro Nacional con líderes y representantes de organizaciones afroperuanas"**, organizado por el Ministerio de Educación, quienes.

RECONOCIENDO que el Perú es multicultural con una variada y rica diversidad y que por ello requiere de un trabajo intercultural, con el fin de revalorar nuestras culturas e interrelacionarlas con otras, para un mutuo enriquecimiento que permita el desarrollo de sus potencialidades.

CONSCIENTES de que los cambios económicos, sociales, científicos, tecnológicos y ambientales que aceleradamente se vienen suscitando en el mundo y que tienen directa implicancia en la vida nacional, obligan al país a promover nuevos rumbos educativos para que las nuevas generaciones, los asuman con responsabilidad y los implementen a favor de su fortalecimiento y desarrollo.

RECONOCIENDO la importancia de la educación intercultural en la formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes para construir una sociedad democrática e intercultural.

ASUMIENDO que los cambios necesarios para el mejoramiento de la calidad educativa, especialmente de la educación intercultural, requieren de una participación conjunta y solidaria entre el MED, DRE, UGEL e I.E.; gobiernos regionales y locales, con activa y decidida participación de las organizaciones sociales en general y afroperuanas en particular, para mejorar los aprendizajes de nuestros hijos e hijas.



### **DECIDIMOS asumir los siguientes compromisos.**

#### **1.1. Los líderes de las organizaciones afroperuanas nos comprometemos a:**

- Participar en las Asociaciones de Padres de Familia (APAFA), los Consejos Educativos Institucionales (CONEI), Consejo Participativo Local (COPALE), Consejo Participativo Regional (COPARE); fortaleciendo el proceso de descentralización educativa.
- Participar en los procesos de diversificación curricular en el marco de la interculturalidad en las instituciones educativas.
- Asumir responsablemente la educación de nuestros hijos e hijas apoyándolos en el desarrollo de sus competencias, lo que implica garantizar el acceso oportuno, permanencia y culminación exitosa en la educación básica regular.
- Promover la participación comunitaria en el rescate (investigación y sistematización) y revaloración sostenida de los conocimientos y tradiciones culturales contribuyendo en el proceso educativo.
- Incentivar la participación de los jóvenes en el conocimiento y práctica de actividades culturales que fortalezcan la identidad.
- Desarrollar campañas de sensibilización sobre la interculturalidad, con participación de toda las autoridades y comunidad (docentes, padres – madres de familia, jóvenes y abuelos)
- Promover programas de formación intercultural para docentes.

- Promover capacitaciones y difusión de los dispositivos legales relacionados con la interculturalidad dirigidos a la comunidad.
- Velar por el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales sobre políticas educativas interculturales.
- Trabajar con aliados estratégicos para mejorar la calidad educativa.
- Establecer consensos locales, regionales y nacionales entre líderes para contribuir a la solución de la problemática educativa intercultural.

**1.2. El Sector del Educación.**

- Desarrollar procesos de seguimiento, asesoramiento, acompañamiento y monitoreo permanente en las diferentes instituciones educativas que nos comprometen.
- Fomentar el desarrollo de currículos diversificados y pertinentes, para responder a la realidad cultural de nuestros pueblos.
- Coadyuvar en el proceso de la descentralización de la educación.
- Promover la atención de la primera infancia.
- Apoyar en la conformación de equipos locales que elaboren materiales educativos complementarios con participación de docentes y comunidad.
- Incorporar la participación de la comunidad y los padres – madres de familia en las acciones educativas.
- Estimular las acciones innovadoras y de investigación de los docentes sobre la cultura de nuestros pueblos.

Nos comprometemos a vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos, y dando fe de todo lo mencionado, suscribimos la presente declaración el día 24 de setiembre del año 2010.



Dr. Heriberto Bustos Aparicio

Director General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural

APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN / ORGANIZACIÓN	FIRMA
Acosta García Yarit	Comunidad Manrique - Independencia – Pisco	
Campos Dávila José	Universidad "La Cantuta"	
Alzamora Arévalo Antio Abelardo	Casa Cultural – Yapatera	
Arteaga Muñoz Sonia	Museo Afro Peruano	

Afrodescendientes en el Perú

Baca Farfán Yanín	Asociación Casa de la Mujer Carmelitana	
Barboza Bonilla Luis	DRE Lambayeque – UGEL Chiclayo	
Bravo Condoré Julio	UGEL Pisco	
Calderón Rivera Carmen Guisella	Teniente Gobernador Asentamiento Humano Suipira – Las Lomas – Piura	
Casas Corzo Emmer	ADEENT	
Casas Mendoza Víctor Hugo	UGEL Chíncha	
Choquez Aguirre Carmen Rosa	UGEL Chíncha	
Chumbe Quispe Carmen Rosa	C.P. San Juan de Changuillo – Palpa	
Chunga Becerra Deisi Elisabet	AFROUDEMA Villa – Malacasí – Salitral – Morropón – Piura	
Ato Correa Alcides	Municipalidad de Villa – Malacasí – Salitral – Morropón – Piura	
Ferreya Guillén Florencio Gerardo	Tomasita de Alcalá – Ingenio – Nasca	
Hidalgo Falero Manuel Arnaldo	ASONEDH – Salitral – Morropón	
Huayna Corbacho María Rosa	ASONEDH	
Huertas Montalbán Segundo Agustín	Movimiento Nacional Afroperuano Francisco Congo	
Lapo Pozo Luis Fernando	Centro Poblado la Tina – Suyo	
León Olivares Lillian	Asociación Mujeres Artesanas – Yapatera	
López Pazos Patricia Carmen	UGEL 08	
Lurita Falcón Hugo Daniel	C.P. San Jacinto – Independencia – Pisco	
Molina Bustamante Sergio	LUNDÚ – Centro de Estudios y Promoción Afroperuano	



Defensoría del Pueblo

Liliana Pacheco Díaz	Especialista de la DIGEIBIR	
Juana Patricia Santibáñez Arias	Especialista de la DIGEIBIR	
Genaro Quintero Bendezú	Especialista de la DIGEIBIR	
Elfren Ramos Espiritu	Especialista de la DIGEIBIR	



"POR EL MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE EN ÁMBITOS RURALES"  
"EDUCANDO EN LA DIVERSIDAD CONSTRUIMOS UN PAÍS PARA TODOS"

**DECLARACIÓN DE HUAMPANÍ 2008**

Los participantes en el ENCUENTRO NACIONAL realizado en Huampaní – Chaclacayo, los días 20 y 21 de junio del 2008, y celebrado entre representantes de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural del Ministerio de Educación y de organizaciones indígenas, afroperuanas y comunitarias del Perú:

CONSCIENTES de que los cambios económicos, sociales, científicos y tecnológicos que aceleradamente se vienen suscitando en el mundo y que tienen directa implicancia en la vida nacional, obligan al país a promover nuevos rumbos educativos, para que las nuevas generaciones los asuman con responsabilidad y los implementen a favor de su fortalecimiento y desarrollo;

RECONOCIENDO que nuestro país es una nación cultural y lingüísticamente diversa, con una variada y rica biodiversidad, que requiere de un trabajo intercultural con el fin de revalorar nuestras culturas ancestrales e interrelacionarlas con otras para un mutuo enriquecimiento, permitiendo a nuestras comunidades el desarrollo de sus potencialidades y el logro de sus aspiraciones;

RECONOCIENDO la importancia de la educación intercultural bilingüe en la formación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, especialmente de los ámbitos rurales, y de la necesidad de revertir los resultados de las evaluaciones censales, que han demostrado bajo logros de aprendizaje y la urgencia de un mayor desarrollo y fortalecimiento de las capacidades docentes, tanto en su formación inicial como en servicio;

ASUMIENDO que los cambios necesarios para el mejoramiento de la calidad educativa, especialmente de la educación intercultural bilingüe, requieren de una participación conjunta y solidaria (MED, DRE Y UGEL), con activa y decidida participación de las organizaciones sociales y de las comunidades indígenas y de organizaciones afroperuanas:

**DECLARAMOS:**

1. De urgente necesidad la atención de los siguientes aspectos:

1.1. Actividad docente

- Permanencia de los maestros en las instituciones educativas de las áreas rurales durante toda la jornada escolar, cumpliendo las horas académicas que la normatividad exige.
- Articulación entre educación y sistemas productivos de la localidad y de su región.
- Integración de la ciencia ancestral con la moderna.
- Utilización, en el proceso de enseñanza y aprendizaje, de la lengua originaria y del castellano, en las escuelas bilingües.
- Garantía para el aprendizaje del castellano, sin desplazamiento de la lengua originaria.

1.2. Participación Comunitaria

- Coordinación directa de los representantes y líderes de las comunidades indígenas y de organizaciones afroperuanas con los representantes de las DRE y UGEL, manteniendo coordinación con los especialistas del MED.
- Participación activa en la gestión de la educación en los CONEL, COPALE, COPARE, UGEL y DRE

**DECLARACIÓN DE HUAMPANÍ 2008**



"POR EL MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE EN ÁMBITOS RURALES"  
"EDUCANDO EN LA DIVERSIDAD CONSTRUIMOS UN PAÍS PARA TODOS"

- Participación en las acciones de diversificación curricular,
- Decidido apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje en las escuelas y en la comunidad.
- Vigilancia social permanente de los procesos educativos.
- Promoción para la formación de líderes en función de las necesidades educativas.

1.3. Participación del Sector (MED- DRE- UGEL)

- Seguimiento permanente de los procesos educativos verificando los niveles de aprendizaje.
  - Evaluación anual a los docentes.
  - Formación inicial y capacitación permanente al docente para el desarrollo de sus capacidades.
  - Contratación de otros profesionales de la comunidad, ante la carencia de profesionales de la educación, para que ejerzan función docente, de conformidad con las normas legales.
  - Designación de especialistas indígenas y afroperuanos en órganos intermedios y en estricto cumplimiento de las normas legales.
  - Asesoramiento en la elaboración de material educativo.
  - Transparencia y difusión a nivel nacional de los procesos y resultados de las evaluaciones.
2. Nuestro compromiso mutuo para establecer una relación estrecha entre nuestras comunidades indígenas y de las organizaciones afroperuanas con los representantes del Sector Educación a favor del ejercicio permanente, eficiente y efectivo del derecho a la educación, en el marco de las normas vigentes y en respuesta a los intereses, demandas y necesidades de nuestras comunidades.
  3. Nuestro compromiso mutuo para monitorear la implementación y ejecución de los contenidos de la presente Declaración;
  4. Nuestro compromiso mutuo para la realización de un segundo Encuentro Nacional a fines del presente año, con el fin de verificar la implementación, ejecución y resultados de los mismos.
  5. El compromiso de los representantes de comunidades indígenas y de organizaciones afroperuanas, participantes de este Encuentro Nacional, para difundir los contenidos de la presente declaración en nuestras respectivas regiones y concertar con otras organizaciones de base y con las UGEL y DRE de la misma región para que se hagan realidad.
  6. El compromiso de la DIGEIBIR de coordinar con las distintas direcciones del MED para desarrollar acciones conjuntas que garanticen la mejora de la calidad educativa en las áreas rurales.

Dando fe de lo declarado, suscribimos la presente en Huampaní, a los 21 días del mes de junio del 2008.



  
HERIBERTO BUSTOS APARICIO  
Director General de Educación Intercultural  
Bilingüe y Rural



  
MODESTO GALVEZ RÍOS  
Director General de Educación Intercultural Bilingüe.

DECLARACIÓN DE HUAMPANÍ 2008

Afrodescendientes en el Perú

"POR EL MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL, BILINGÜE EN ÁMBITOS RURALES"  
"EDUCANDO EN LA DIVERSIDAD CONSTRUIMOS UN PAÍS PARA TODOS"

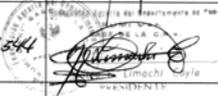
NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN	DNI	FIRMA
 Néstor De Rosi Jara Viquez PRESIDENTE		29700119	
Marcos SÁNCHEZ AMARINÓ	FECONADIC	05600757	
Mamerto Maicúa Pérez	CRPAM	05609835	
 PRESIDENTE GENERAL DEL MUNICIPIO MAYOR PEDRO BOLA CARRERA PRESIDENTE GENERAL DEL MUNICIPIO		05610079	
JANINEK Naranjo Cortés	Fepetola	05629914	
MARIO FLORES CHILICENTE		10668343	
 Comando Puerto Plata PRESIDENTE	ORASI	27853371	 Comando Puerto Plata PRESIDENTE
MARGAL MUDARRA T.	CORPI - SL	05626030	
Antonio Ingal Maeda	Afropoverano - Zaña	45633051	



DECLARACIÓN DE HUAMPANÍ 2008

Defensoría del Pueblo

"POR EL MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE EN ÁMBITOS RURALES"  
 "EDUCANDO EN LA DIVERSIDAD CONSTRUIMOS UN PAÍS PARA TODOS"

NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN	DNI	FIRMA
NARCISO AYESTATO	FEDCAL	16594214	
David Barboza Vargas	ARPI-SC	80251737	
David Sunki Akamban	FECONACADIP	412896202	
MATEO FABIO LIURCHI COLA	FADEP "ROMI MAKI"	01214544	



DECLARACIÓN DE HUAMPANÍ 2008

**REUNIONES DE TRABAJO, ENCUENTROS,  
TALLERES Y VISITAS REALIZADAS POR LA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO, EN EL MARCO  
DE LA REALIZACIÓN DEL INFORME DE  
ADJUNTÍA N° 003-2011-DP/ADHPD**



Encuentro Nacional del Pueblo Afroperuano, organizado por  
Indepa.  
Chincha, junio 2010.



Encuentro Nacional de Jóvenes Afroperuanos,  
organizado por el IRI.  
Lima, febrero 2010.



Presentación de la versión preliminar del informe, con  
organizaciones de la sociedad civil afroperuana. Lima, julio 2010



Reunión de trabajo en la localidad de Yapatera.  
Piura, agosto 2010.



Reunión de trabajo en la localidad de Morropón, Piura, agosto  
2010.



Presentación del borrador del informe, con organizaciones de la sociedad civil afroperuana. Lima, noviembre 2010.



Impreso en los talleres gráficos de  
**Servicios Gráficos JMD**  
José Gálvez 1549 - Lince Telf.: 470-6420 / 472-8273  
en el mes de Marzo del 2011.